

2023



Estudio sobre la situación regional del derecho a un medio ambiente sano en América Latina

con base en los informes presentados por los Estados
parte ante el Grupo de Trabajo del Protocolo de San
Salvador

Programa Universitario de Derechos Humanos
Universidad Nacional Autónoma de México
Octubre, 2023



CONTENIDO*

INTRODUCCIÓN	3
I. EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SU MONITOREO	5
El derecho a un medio ambiente sano de acuerdo con el marco de derechos humanos. Definición y componentes	5
Síntesis de la metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador	11
Países de la región que cuentan con informes actualizados para el Protocolo de San Salvador y su nivel de respuesta a los indicadores	12
II. VALORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	15
III. ANÁLISIS DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS PARA PRINCIPIOS TRANSVERSALES	23
Análisis de Capacidades Institucionales	23
Análisis de Mecanismos para Principios Transversales	28
IV. VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO EN LA REGIÓN	37
Afectaciones ambientales	37
Acceso a servicios básicos	45
Desafíos Económicos Ambientales	51
Desigualdad y grupos en situación de discriminación y exclusión	55
Defensoras y Defensores del derecho a un medio ambiente sano	56
V. CONCLUSIONES	61
Síntesis de hallazgos	61
Análisis de recomendaciones emitidas por el GTPSS en materia del derecho a un medio ambiente sano	67
Retos y oportunidades en la región	70
ANEXOS	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	143
ÍNDICE DE CUADROS	146
ÍNDICE DE GRÁFICAS	147

* Participaron en la elaboración de este documento Amilcar Paris Mandoki, investigador y Laura Elisa Pérez Gómez, investigadora del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México; además, Samantha Trejo Durán y Marco Caballero de Jesús, prestadores de servicio social de la UNAM.

INTRODUCCIÓN

Adoptado el 17 de noviembre de 1988, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido como el "Protocolo de San Salvador" (PSS), es un tratado internacional que, como complemento a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce y protege los derechos económicos, sociales y culturales en América. Entró en vigor en 1999, estableciendo las obligaciones de los Estados parte para garantizar el progreso y el disfrute pleno de los derechos consagrados, entre ellos el derecho a la salud, la educación, la seguridad social, el trabajo, la alimentación y el medio ambiente sano. Prevé dos mecanismos de supervisión: uno basado en informes periódicos de los Estados y otro basado en peticiones individuales sobre violaciones a los derechos de libertad sindical y educación. Firmado por 20 y ratificado por 18 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹, cuenta con un grupo de trabajo que se encarga de analizar los informes nacionales y elaborar indicadores de progreso para medir el cumplimiento de los derechos.

Los Estados parte asumieron un compromiso con relación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En este sentido, tomaron la obligación de presentar informes periódicos que detallen las medidas progresivas implementadas por cada uno para garantizar el disfrute pleno de los derechos consagrados en dicho instrumento.² En los años 2012³ y 2014⁴, la Asamblea General de la OEA aprobó un conjunto de indicadores que constituyen la base para monitorear el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) protegidos por el mencionado Protocolo. Estos indicadores se convierten en una herramienta fundamental para evaluar el grado de cumplimiento de los Estados en la protección de dichos derechos.

El propósito fundamental del presente estudio consiste en analizar las evidencias entregadas por los países para evaluar el cumplimiento regional del derecho a un medio ambiente sano en América Latina. Para lograr este objetivo, emplea la metodología establecida para el monitoreo del Protocolo de San Salvador. Asimismo, utiliza la información oficial presentada por los Estados, la cual ha sido previamente evaluada por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS)⁵.

¹ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

² Para lo cual se aprobaron las Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del PSS y se creó el Grupo de Trabajo del PSS (GTPSS) en la Resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07).

³ Resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12). Primer agrupamiento de derechos (derecho a la seguridad social, salud y educación).

⁴ Resolución AG/RES. 2823 (XLIV-O/14). Segundo agrupamiento de derechos (derecho al trabajo, derechos sindicales, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la alimentación adecuada y derecho a los beneficios de la cultura)

⁵ Ver: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/Default.asp>

El presente documento se estructura en cinco capítulos. El primero se encarga de sintetizar el fundamento conceptual en relación con el derecho a un medio ambiente sano, así como la metodología de monitoreo utilizada. Además, se identifican los informes nacionales presentados al GTPSS que son relevantes para el análisis. Estos informes corresponden a Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú. Asimismo, se evalúa el nivel de respuesta de estos informes a cada uno de los indicadores establecidos. Los siguientes tres capítulos contienen el análisis de la información presentada por los nueve países que permite la valoración del nivel de cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano respecto a: las bases normativas y de política pública (capítulo II); las capacidades institucionales establecidas y el cumplimiento a los principios transversales de derechos humanos (capítulo III); así como sobre la satisfacción del derecho a un medio ambiente sano (capítulo IV). El capítulo final sintetiza los resultados de la evaluación y analiza las recomendaciones emitidas por el GTPSS y otros instrumentos en relación con este derecho que constituye un elemento esencial para el disfrute de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación y al agua, así como para la protección de los ecosistemas y la biodiversidad que sustentan la vida humana y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

I. EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SU MONITOREO

El derecho a un medio ambiente sano de acuerdo con el marco de derechos humanos. Definición y componentes

El derecho a un medio ambiente sano se reconoce como un hito significativo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Este reconocimiento se materializa en el artículo 11 del PSS, el cual establece que: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos" (OEA, 1988). Este avance pionero refleja la importancia que se ha otorgado a la protección ambiental como un componente esencial del disfrute pleno de los derechos humanos en la región.

A diferencia de otros derechos económicos, sociales y culturales, la precisión sobre el contenido del derecho a un medio ambiente sano no cuenta con una observación general emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) que pueda considerarse como el núcleo de estándares, ya que no se incluye en el PIDESC. Esto se debe a que el reconocimiento formal del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenido se acordó por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, hasta octubre de 2021 en la Resolución 48/13 (CDH, 2021).

Ante esta situación, para la esquematización de componentes en el presente estudio, se hace referencia a tres documentos principales de los cuales se han obtenido principios y normas que dan marco a la investigación en torno a los derechos humanos. El primero de estos documentos son los "Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente" del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. El párrafo 1 de estos principios afirma que:

Los seres humanos son parte de la naturaleza y nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en que vivimos. Los daños ambientales interfieren en el disfrute de los derechos humanos y el ejercicio de esos derechos contribuye a proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible (ACNUDH, 2018).

Estos principios resumen las principales obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. El Cuadro 1 muestra los elementos relevantes para los principios de actuación del derecho a un medio ambiente sano, mientras que en el Cuadro 2 se presentan aquellos que son relevantes para la consideración de los principios transversales para el derecho a un medio ambiente sano.

En segundo lugar, se revisó la Opinión consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2017). Dicha opinión establece una serie de estándares y criterios para la protección del medio ambiente en el marco de los derechos humanos, y brinda orientación a los Estados y otros actores relevantes sobre cómo cumplir con sus obligaciones en esta materia. El Cuadro 3 se enfoca en describir analíticamente las obligaciones señaladas en este documento.

El tercer documento corresponde a la propia metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador, en donde se indica que “Independientemente de las situaciones particulares del contexto, el ejercicio del derecho al medio ambiente sano debería guiarse por los criterios de disponibilidad, accesibilidad, sostenibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad” (OEA, 2013). A partir de ello establece las normas para el ejercicio efectivo del derecho al medio ambiente sano, las cuales se plasman en el cuadro 4.

A través de estos tres documentos, es posible identificar los componentes centrales del derecho a un medio ambiente sano para verificar su cumplimiento. Los indicadores del PSS utilizados para medir este cumplimiento reflejan la diversidad e integralidad de los compromisos adquiridos por los Estados en esta materia. De esta manera, se puede garantizar una evaluación completa para la protección del medio ambiente en el marco de los derechos humanos.

Cuadro 1 Principios de actuación del derecho a un medio ambiente sano

Obligaciones inmediatas
• Abstenerse de vulnerar los derechos humanos causando o permitiendo que se causen daños ambientales; • Proteger frente a las injerencias perjudiciales en el medio ambiente procedentes de otras fuentes, como las empresas, otros agentes privados y causas naturales • Adoptar medidas efectivas para garantizar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica, de los que depende el pleno disfrute de los derechos humanos • Actuar con la debida diligencia para impedir los daños ambientales que interfieren en el pleno disfrute de los derechos humanos y reducirlos en la medida de lo posible, y prever reparaciones por el resto de los daños
Progresividad, no regresividad y asignación del máximo de recursos disponibles
La escasez de recursos puede impedir el ejercicio inmediato de los derechos a la salud, la alimentación, el agua y otros derechos económicos, sociales y culturales. La obligación de los Estados de lograr progresivamente la plena efectividad de esos derechos por todos los medios apropiados exige que los Estados adopten medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia ese objetivo, aunque tengan cierto margen de libertad para decidir qué medios son apropiados a la luz de los recursos disponibles
Protección prioritaria de grupos en vulnerabilidad
A fin de proteger los derechos de las personas particularmente vulnerables o en riesgo de sufrir daño ambiental, los Estados deben velar por que en sus leyes y políticas se tenga en cuenta en qué medida algunos sectores de la población son más vulnerables a los daños ambientales y los obstáculos que enfrentan en ocasiones para ejercer sus derechos humanos relacionados con el medio ambiente. Los Estados deben asegurarse de que cumplen sus obligaciones con los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades tradicionales, lo que incluye: a) Reconocer y proteger sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado; b) Consultar con ellos y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de ubicarlos o de adoptar o aprobar otras medidas que puedan afectar a sus tierras, territorios o recursos; c) Respetar y proteger sus conocimientos y prácticas tradicionales en relación con la conservación y la utilización sostenible de sus tierras, territorios y recursos; d) Garantizar que participen de manera justa y equitativa en los beneficios de las actividades relacionadas con sus tierras, territorios o recursos.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. A/HRC/37/59

Cuadro 2 Principios transversales del derecho a un medio ambiente sano en los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente

Igualdad y no discriminación
• Los Estados deben prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. • Los Estados tienen, entre otras cosas, las obligaciones de proteger contra el daño ambiental que resulta de la discriminación o contribuye a ella, de facilitar el acceso en igualdad de condiciones a las prestaciones ambientales y de garantizar que sus actividades en relación con el medio ambiente no sean en sí mismas discriminatorias.
Participación e inclusión y acceso a la información
• Los Estados deben establecer un entorno seguro y propicio en el que las personas, los grupos de personas y los órganos de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos o las cuestiones ambientales puedan actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia. • Los Estados deben respetar y proteger los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las cuestiones ambientales. • Los Estados deben impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones ambientales. • Los Estados deben proporcionar acceso público a la información ambiental mediante la reunión y difusión de datos y proporcionar un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información a cualquier persona que lo solicite. • Los Estados deben prever y facilitar la participación pública en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente y tener en cuenta las opiniones de la sociedad en ese proceso.
Acceso a la justicia
• Los Estados deben facilitar el acceso a recursos efectivos por las violaciones de los derechos humanos y las leyes nacionales referentes al medio ambiente. • Todo Estado debe velar por que los particulares tengan acceso a recursos efectivos contra las entidades del sector privado y las autoridades públicas por el incumplimiento de las leyes del Estado relativas al medio ambiente

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. A/HRC/37/59

Cuadro 3 Obligaciones estatales frente a posibles daños al medio ambiente

OBLIGACIÓN DE PREVENCIÓN	
- Los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente - Dicha protección no solo abarca la tierra, el agua y la atmósfera, sino que incluye a la flora y la fauna - Surge cuando hay riesgo de un daño significativo. Es decir que el daño debe conducir a un efecto perjudicial real en asuntos tales como salud humana, industria, propiedad, medio ambiente o agricultura en otros Estados y ser susceptible de ser medido por estándares fácticos y objetivos.	
Deber de regulación	Obligación de supervisar y fiscalizar
Los Estados deben regular las actividades que puedan causar un daño significativo al medio ambiente. La regulación de los estudios de impacto ambiental debe ser clara en cuanto a las actividades e impactos a examinar, el procedimiento para realizar el estudio, las responsabilidades de las partes involucradas, la relación con la toma de decisiones y las medidas a tomar en caso de incumplimiento.	Los Estados deben desarrollar y poner en práctica mecanismos adecuados e independientes de supervisión y rendición de cuentas que incluyan medidas preventivas y aquellas apropiadas para investigar, sancionar y reparar posibles abusos, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.
Obligación de requerir y aprobar estudios de impacto ambiental	
En relación con cualquier actividad, del Estado o privada, que pueda causar un daño ambiental significativo. Los estudios deben: llevarse a cabo antes de la realización de la actividad, ser realizados por entidades independientes bajo la supervisión del Estado, abarcar el impacto acumulado de los proyectos existentes y de los propuestos, dar participación a la comunidad mediante una consulta previa, respetar tradiciones y cultura de los pueblos indígenas, y su contenido debe ser precisado mediante legislación o el proceso de autorización del proyecto.	
Deber de establecer un plan de contingencia	
El Estado debe tener un plan de contingencia para responder a desastres ambientales, que incluya medidas de seguridad y procedimientos para minimizar las consecuencias de dichos desastres.	
Deber de mitigar en casos de ocurrencia de daño ambiental	
- Limpieza y restauración - Contener el ámbito geográfico del daño - Recabar toda la información necesaria del incidente y el peligro de daño existente	- Notificar al Estado que posiblemente se vea afectado por el daño, para que tome medidas - Informar a las personas que puedan resultar afectadas
PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN	
Obliga al estado de origen a tomar todas las medidas apropiadas para prevenir el daño que pueda resultar de actividades que realice en situaciones donde la evidencia científica referente al alcance y potencial impacto negativo de la actividad en cuestión sea insuficiente, pero existan indicadores plausibles de los riesgos potenciales	
OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN	
- Obligación de notificar a los Estados potencialmente afectados por posibles daños significativos al medio ambiente causados por actividades llevadas a cabo bajo su jurisdicción - Deber de consultar y negociar con los Estados potencialmente afectados - Deber de facilitar, promover o asegurar el intercambio de información entre Estados sobre conocimientos científicos y tecnológicos	
OBLIGACIONES DE PROCEDIMIENTO	
El acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia respaldan una mejor formulación de las políticas ambientales.	

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017.

Cuadro 4 Normas para el ejercicio efectivo del derecho a un medio ambiente sano

DISPONIBILIDAD	Existencia de suficientes recursos para que las personas puedan beneficiarse de un medio ambiente saludable y contar con acceso a los servicios públicos básicos			
	Factores medioambientales		SPPBB referidos a prestaciones esenciales a cargo de los Estados	
	Aire Agua Suelo Biodiversidad	Recursos forestales Recursos energéticos Condiciones atmosféricas Generación de residuos	Acueducto Alcantarillado Aseo	Energía eléctrica Gas
ACCESIBILIDAD	Accesibilidad física Que el medio ambiente sea sano y las personas no se tengan que desplazar para buscar condiciones ambientales favorables Cobertura extensiva de SSPPBB		Accesibilidad económica Eliminación de todas las barreras económicas para el acceso al medio ambiente sano y los SSPPBB	
	Acceso a la información Posibilidad de solicitar, recibir y difundir información acerca de las condiciones del medio ambiente y de los servicios públicos básicos		No discriminación Acceso a todas las personas con independencia de sus características raciales, étnicas, de género, etarias, socioeconómicas, de discapacidad, o de cualquier otra índole	
SOSTENIBILIDAD				
	Asegurar que las generaciones futuras puedan disfrutar también de los beneficios del medio ambiente sano y de los servicios públicos básicos			
CALIDAD	La calificación de “sano” depende de que los elementos constitutivos del medio ambiente detenten condiciones técnicas de calidad que los hagan aceptables, de acuerdo con estándares internacionales.		La calidad de los elementos del medio ambiente no debe constituir un obstáculo para que las personas desarrollen sus vidas en sus espacios vitales	
ADAPTABILIDAD	El estado de los estándares medioambientales mismos debe permitir a los distintos grupos poblacionales desarrollarse de acuerdo con sus características particulares		Los servicios públicos básicos ofrecidos por los Estados deben responder a las particularidades del contexto de que se trate	

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el documento Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”, del Grupo de Trabajo del Protocolo de San salvador, 2013.

Síntesis de la metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador

El Protocolo de San Salvador (PSS), es el Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos que salvaguarda a los DESCAs. Desde su entrada en vigor en 1999, el PSS ha establecido el compromiso de los Estados de presentar informes periódicos al Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS), encargado de analizar los informes nacionales, respecto a las medidas progresivas adoptadas para garantizar el debido respeto de los derechos consagrados en el Protocolo. Esto implica que los Estados deben presentar informes según las normas establecidas para asegurar que se respeten los derechos económicos, sociales y culturales, y para que el GTPSS pueda evaluar la situación y brindar recomendaciones para su mejoramiento.

La Asamblea General de la OEA aprobó en 2011 y 2013 la metodología de indicadores para la medición del cumplimiento del Protocolo, la cual es obligatoria para los países signatarios y fue desarrollada por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). Esta metodología se enfoca en valorar la protección de los derechos protegidos por el Protocolo, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano, a través de la revisión de tres categorías y tres principios transversales del enfoque basado en derechos humanos (EBDH). Un resumen de estos componentes se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro 5 Categorías conceptuales y principios transversales del EBDH, contenidas en la matriz de indicadores del Protocolo de San Salvador

Categoría/Principio	Tipo de Indicador		
	Estructural	Proceso	Resultado
Recepción del derecho	Identifica información sobre la forma en que cada derecho se encuentra incorporado en el sistema legal y en las políticas públicas, así como los resultados generales sobre su garantía.		
Contexto financiero y compromiso presupuestario	Valora la disponibilidad efectiva de recursos financieros del Estado para el gasto público social, así como sus compromisos presupuestarios para los derechos.		
Capacidades estatales	Describe los aspectos instrumentales y de disponibilidad de recursos al interior del aparato estatal para la atención de los derechos		
Igualdad y no discriminación	Detalla los mecanismos y políticas disponibles para asegurar la protección igualitaria y no discriminatoria de los derechos.		
Acceso a la Información y Participación	Revisa el nivel de información y transparencia sobre los derechos, para la adecuada rendición de cuentas. / Examina la disponibilidad de mecanismos para la participación en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas correspondientes.		
Acceso a la justicia	Valora los recursos para el apropiado acceso a la justicia, incluyendo el examen sobre la posibilidad de acceso a mecanismos de reclamo y protección.		

Fuente: Pérez Laura Elisa, 2017

Países de la región que cuentan con informes actualizados para el Protocolo de San Salvador y su nivel de respuesta a los indicadores

Para este estudio, se han seleccionado nueve países que han cumplido con la entrega del tercer ciclo de informes periódicos al Protocolo de San Salvador y que cuentan con información suficiente para este derecho -para algunos indicadores fue necesario complementar la información con el informe correspondiente al segundo ciclo-. El cuadro 6 muestra esos países, así como la fecha en la que entregaron los respectivos informes y el código ISO 3166-1 alpha-3 con el que se referirán en los cuadros y gráficas.

Cuadro 6 Fecha de entrega de los informes correspondientes al segundo y tercer ciclo por país seleccionado

País	ISO 3166-1 alpha-3 ⁶	Segundo ciclo	Tercer ciclo ⁷
Brasil	BRA		2019
Colombia	COL	2017	2020
Costa Rica	CRI		2020
Ecuador	ECU	2017	2019
El Salvador	SLV	2017	2019
Honduras	HND	2017	2020
México	MEX	2018	2019
Paraguay	PRY	2017	2020
Perú	PER	2017	2019

Fuente: Elaboración del PUDH UNAM

Para el monitoreo del derecho a un medio ambiente sano, la metodología considera un total de 105 indicadores, 53 cualitativos⁸ y 52 cuantitativos, los cuales se distribuyen en tres categorías y en tres principios transversales como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 7 Distribución de los indicadores del PSS para el derecho a un medio ambiente sano, según categorías/principios transversales, por tipo

TIPO DE INDICADOR	CATEGORÍA/PRINCIPIO TRANSVERSAL						TOTAL
	Recepción del derecho	Compromiso financiero y presupuestal	Capacidades estatales	Igualdad y no discriminación	Acceso a la información y participación	Acceso a la justicia	

⁶ Ver: <https://www.iso.org/obp/ui/#search>

⁷ Ver: <http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/>

⁸ Debido a que la ratificación de tratados internacionales se retoma de manera sistemática en cada uno de los derechos del PSS, la revisión pormenorizada de ésta no se incluye en el análisis.

Cualitativos	11	5	24	3	5	6	54
Cuantitativos	16	7	10	5	0	14	52
SUMA	27	12	34	8	5	20	106
Proporción	25%	11%	32%	8%	5%	19%	100%

Fuente: Elaboración del PUDH UNAM

Respecto de los indicadores cuantitativos, en algunos casos se encontró falta de información reportada por los Estados o divergencias importantes respecto de la información disponible en fuentes internacionales, por lo que, para asegurar su consistencia, el estudio incorpora la información publicada en la base de datos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A continuación, se presenta una tabla que muestra la lista de los diez indicadores cuantitativos que coinciden⁹ o poseen equivalencias con ODS específicos.

Cuadro 8 Indicadores cuantitativos complementados mediante indicadores ODS

Indicador PSS Seleccionado	Indicador ODS Complementario	
Proporción de la superficie cubierta por bosques	15.1.1	Superficie forestal en proporción a la superficie total
Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental.	15.3.1	Proporción de tierras degradadas en comparación con la superficie total
Emisiones de GEI (toneladas)	13.2.2	Emisiones totales de gases de efecto invernadero por año
Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías.	7.2.1	Proporción de energía renovable en el consumo final total de energía
% de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población (PM 2.5)	11.6.2	Niveles medios anuales de partículas finas en suspensión (por ejemplo, PM 2.5 y PM 10) en las ciudades (ponderados según la población)
Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales.	6.1.1	Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos
Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales.	6.2.1	Proporción de la población que utiliza: a) servicios de saneamiento gestionados sin riesgos y b) instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón
Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo.	7.1.1	Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad
Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total.	15.1.2	Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema

⁹ Aunque, en el nivel de denominación, los indicadores parecen diferentes, el metadato establecido para los indicadores del PSS, fue definido en la mayoría de los casos de acuerdo a lo establecido para los indicadores ODS. Los detalles pueden consultarse en GTPSS, 2018.

Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales.

13.11

Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas

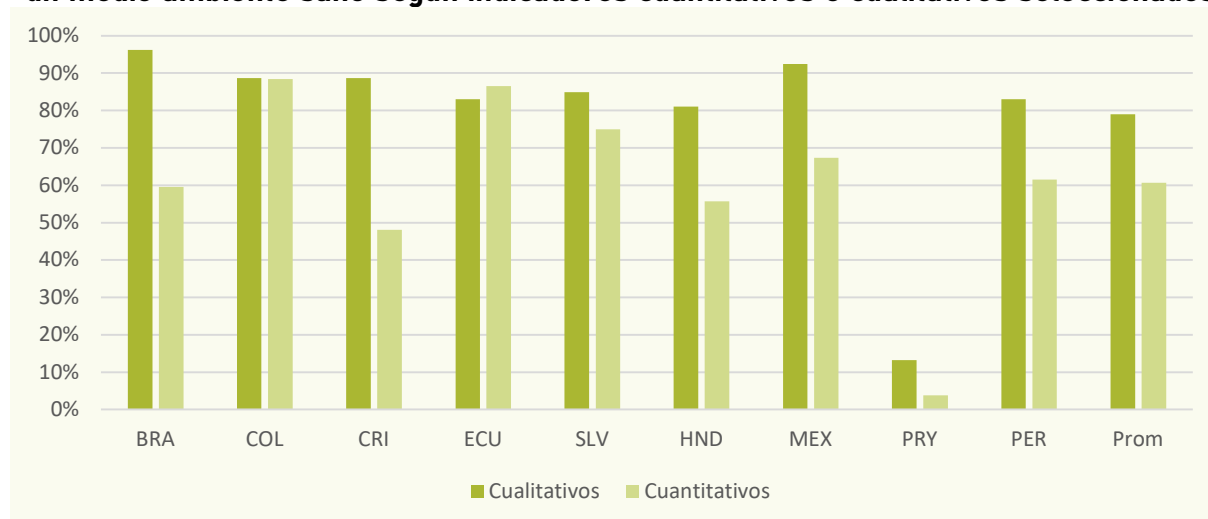
Fuente: Elaboración del PUDH UNAM

Los Anexos II y III contienen el chequeo de las respuestas de cada país por indicador, lo que permite evaluar la capacidad de los países para responder a cada uno de ellos. Este análisis detallado, identifica la viabilidad de respuesta a los indicadores o las dificultades que se presentan en cada uno.

El Gráfico 1 muestra estos niveles de respuesta de cada país, se destaca que para indicadores cualitativos sólo un país no superó el 80% de entrega. Por lo que respecta a los indicadores cuantitativos, los países con respuesta superior a 60% fueron Colombia, Ecuador, El Salvador, México y Perú.

14

Gráfico 1 Nivel de respuesta de los Estados en los Informes al PSS para el derecho a un medio ambiente sano según indicadores cuantitativos o cualitativos seleccionados



Fuente: Elaborado por el PUDH-UNAM

Se identifica un alcance satisfactorio de respuestas que llega a 79% respecto de la información cualitativa, en tanto que a nivel cuantitativo se alcanza un 60%; este grado de respuesta se considera suficiente para derivar conclusiones con cierto alcance regional las cuales, como se comentó, se refuerzan mediante la incorporación de datos complementarios de fuentes internacionales.

II. VALORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

A partir de este capítulo, y continuando en los dos siguientes, la investigación se dedica a analizar detalladamente las evidencias y datos disponibles para valorar el grado de cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano, tomando como base la información reportada en los indicadores establecidos en el Protocolo de San Salvador. Tal análisis se realiza de acuerdo con niveles de protección y garantía del derecho, en el siguiente orden¹⁰:

- El cumplimiento normativo y la existencia de políticas públicas;
- La disponibilidad de capacidades institucionales y mecanismos para la observancia de los principios transversales de derechos;
- La valoración de la satisfacción del derecho a un medio ambiente sano en relación con
 - Las afectaciones ambientales
 - El acceso a servicios básicos
 - El impacto económico
 - Los impactos diferenciales respecto a grupos en situación de discriminación, así como en relación con personas defensoras de este derecho.

Para efectos de una comprensión esencial del cumplimiento de los indicadores cualitativos, se utiliza en el estudio una escala semaforizada que asigna colores, asociados a figuras para facilitar legibilidad, según el nivel identificado a partir del detalle de las evidencias presentadas por los países¹¹. El cuadro 9 muestra los niveles de la escala considerada.

Cuadro 9 Escala semaforizada para indicadores cualitativos

Símbolo y color	Significado
	La información presentada por el Estado demuestra el cumplimiento de las exigencias del indicador
	La información presentada por el Estado muestra un cumplimiento parcial de las exigencias del indicador
	El Estado ha indicado explícitamente que no dispone de lo solicitado por el indicador o se evidencia incumplimiento

¹⁰ Debido a la amplitud de la información que se recaba, en cada capítulo, el análisis se concentra en los subconjuntos de indicadores con mayores niveles de respuesta, a los que en su caso se agregan observaciones sobre indicadores de especial importancia (aunque no presenten alta respuesta).

¹¹ Los detalles para la semaforización de normativa y política pública se encuentran en los anexos IV y V.

II. VALORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

◆	La información presentada por el estado es colateral o errónea para valorar el cumplimiento del indicador
○	El Estado dejó en blanco el indicador o mencionó que no cuenta con la información

Fuente: Elaboración del PUDH UNAM

En este capítulo se realiza la revisión de la normativa que sustenta el marco de actuación para el derecho a un medio ambiente sano, así como la política pública emitida por los gobiernos en torno a la protección y garantía del medio ambiente como derecho humano. De acuerdo con la metodología, la valoración se fundamenta en los estándares correspondientes que se encuentran reflejados en el conjunto básico de indicadores que se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 10 Indicadores del marco normativo y política pública para la protección al medio ambiente sano

Indicador	País								
	BRA	COL	CRÍ	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER
Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano. *	★	★	★	★	■	◆	★	★	★
Consagración en la Constitución del derecho al acceso a servicios públicos básicos. *	◆	★	★	○	■	◆	○	○	○
Existencia de una política ambiental aprobada	★	★	■	★	■	★	★	○	★
Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías.	■	■	★	■	■	■	★	○	★
Política pública o programa (PPoP) sobre promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable.	■	■	◆	★	★	◆	■	○	◆
PPoP sobre saneamiento de recursos hídricos.	◆	■	★	◆	★	▲	★	○	◆
PPoP sobre conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos.	★	★	★	◆	★	○	★	○	★
PPoP sobre protección de la calidad del aire.	★	★	★	◆	■	★	★	○	★
PPoP sobre atención al cambio climático.	★	★	★	◆	★	★	★	★	★
PPoP sobre reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos.	★	★	★	○	■	★	★	○	★
Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos.	★	★	★	★	★	○	★	○	★
PPoP sobre conservación de la biodiversidad	★	★	★	◆	■	★	★	○	★
Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas.	★	★	★	★	■	○	★	○	★

PPoP sobre conservación de los recursos forestales.	★	■	★	★	★	★	★	○	★
PPoP sobre educación ambiental	★	★	★	★	★	★	★	○	★
Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos	★	★	★	★	★	■	■	○	★

Notas: * El indicador “Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos” se separa aquí en 2 componentes para hacer un mejor análisis. PPoP= Política pública o programa.
Fuente: Elaboración del PUDH UNAM con base en los informes de los Estados

Se observa que la consagración del derecho a un medio ambiente sano está normada en distintos artículos de las constituciones de Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú de manera explícita; en la constitución de El Salvador se considera la obligación del Estado sobre la protección de los recursos naturales, la diversidad e integridad del medio ambiente, mientras que la información entregada por Honduras no se refiere al derecho a un medio ambiente sano.

Por otro lado, sólo Colombia y Costa Rica consagran el derecho al acceso a servicios públicos básicos en su constitución. La constitución de El Salvador sólo incluye la obligación del vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas. En Brasil la constitución establece que el sistema de salud debe participar en la formulación de la política de saneamiento, pero no hay una garantía como derecho. Las respuestas presentadas por Ecuador, Honduras, México, Paraguay y Perú no hacen referencia al derecho al acceso a servicios públicos básicos.

Para analizar lo que los Estados reportaron como instrumentos de política pública ambiental, en el Cuadro 11 se organiza una tabla que muestra la existencia o no de cada instrumento de acuerdo con lo reportado por Estado.

Cuadro 11 Instrumentos de política pública ambiental

Instrumento	BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PER
Planeación ambiental				●	●		●	●
Ordenamiento ecológico del territorio	●		●		●	●	●	●
Instrumentos financieros			●				●	
Regulación ambiental de asentamientos humanos	●	●	●				●	●
Evaluación de impacto ambiental			●		●		●	●
Auditorías				●			●	

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el indicador “Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorias” de los informes para el PSS.

Se puede observar que los más comunes dentro de lo reportado son el ordenamiento ecológico del territorio y la regulación de asentamientos humanos. Los mayores retos en la implementación de estos instrumentos los vemos en la falta de auditorías ambientales, de evaluación de impacto ambiental y en particular la ausencia de instrumentos financieros.

El análisis de la información sobre las políticas ambientales relacionadas con el agua revela tanto aspectos comunes como originales entre los diferentes países. En primer lugar, se observa una tendencia general hacia el establecimiento de políticas que garantizan el acceso al agua de calidad para consumo humano. Esto se refleja en programas como el Programa de Doce Agua (PAD) en Brasil; Colombia, Costa Rica y El Salvador, enfatizan la importancia de garantizar el acceso, continuidad y calidad del agua para toda la población a través de programas específicos.

Asimismo, se observa en Colombia la preocupación por definir formalmente el concepto de "mínimo vital" en agua potable, reconociendo el derecho al agua, aunque no se traduce en la gratuidad del servicio. Un aspecto original identificado es la incorporación de la recuperación y gestión de los sistemas de desalinización del agua en Brasil. Esta iniciativa busca abordar la escasez de agua y asegurar el suministro de agua potable a través de tecnologías innovadoras.

En cuanto a los mecanismos reportados para recursos hídricos, se evidencia una diversidad de enfoques. Por ejemplo, Brasil cuenta con el Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH), un instrumento de planificación estratégica y participativa que guía la política de recursos hídricos. Colombia, por su parte, tiene una política pública que se refleja en 81 planes de ordenamiento del recurso hídrico, con el objetivo de mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar su funcionalidad ecosistémica. En Costa Rica, se establece una Política Nacional Hídrica que aborda aspectos clave como la gobernanza del agua, el acceso, la competitividad del sector y la sostenibilidad de los recursos hídricos.

Además, se observan esfuerzos en el tratamiento de aguas residuales en varios países. Costa Rica implementa su política de saneamiento de aguas residuales con un enfoque de corto, mediano y largo plazo. México, por su parte, incluye estrategias para sanear las aguas residuales municipales e industriales en un enfoque integral de cuenca hidrológica.

Respecto a la protección de la calidad del aire, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú destacan programas orientados a monitorear la calidad del aire mientras que Brasil hace referencia a estrategias enfocadas en el control de contaminación y emisiones. En el caso de Honduras, se destacan las estrategias de transporte sustentable, generación de energía limpia y eficiente, industria limpia y competitiva, restauración ecológica y fortalecimiento del monitoreo atmosférico, y sistemas de información y concientización.

Todos los Estados reportan políticas públicas relacionadas con el cambio climático, aunque en Ecuador el alcance de esto es sólo en la presencia de indicadores relacionados dentro de otras políticas. En los otros países se reportan estrategias que comparten elementos de coordinación para la mitigación y adaptación. Destaca Costa Rica que cuenta con un Plan Nacional de Descarbonización, el cual busca una economía de cero emisiones para el 2050.

Ante los residuos contaminantes se observa que Brasil, Colombia y Costa Rica cuentan con políticas nacionales específicas para la gestión integral de residuos destinados a reducir la generación de residuos, promover el reciclaje y la reutilización, así como garantizar una adecuada

eliminación de los residuos. Los programas de Honduras, México y El Salvador incluyen acciones como la recolección y eliminación de residuos peligrosos, la implementación de mejores técnicas de tratamiento y la eliminación de sustancias contaminantes específicas. El plan de gestión integral de residuos sólidos de Perú busca la prevención y minimización de residuos e incluye acciones para promover la gestión integral de residuos sólidos urbanos y especiales, así como el desarrollo de sistemas de recolección y el aprovechamiento de los residuos.

En el caso de la conservación de la biodiversidad, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Perú han desarrollado políticas nacionales y estrategias que abordan diferentes componentes temáticos, como el conocimiento de la biodiversidad, conservación, uso sostenible, monitoreo, educación y fortalecimiento institucional. Además, estos países suelen agrupar sus componentes biogeográficos para enfocarse en regiones específicas y adaptar las acciones a sus particularidades.

En cuanto a la conservación de especies amenazadas, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Perú han implementado estrategias y planes de acción para reducir el riesgo de extinción de diferentes especies. Estos planes incluyen medidas de protección, como la reducción de la caza y la degradación del hábitat, así como la generación de información para la conservación. También se destaca la participación de diferentes instituciones y programas de gobierno en la conservación de especies amenazadas.

En relación con los recursos forestales, Brasil, Colombia y Costa Rica comparten el objetivo de promover la conservación de la biodiversidad en sus políticas forestales. Estos países también reconocen la importancia de la gestión sostenible de los bosques. Además, Ecuador y Honduras se centran en la conservación y uso sostenible de los recursos forestales, incluyendo actividades de control forestal y la creación de áreas de conservación. Por otro lado, México y Perú enfatizan la mitigación del cambio climático en sus políticas forestales, con programas específicos para la conservación de bosques con ese propósito. El Salvador, aunque cuenta con políticas de conservación de la vida silvestre y áreas naturales protegidas, no presenta una política forestal específica.

Respecto a educación ambiental varios países, como Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Perú, reconocen la importancia de abordar la educación ambiental como un enfoque transversal en el ámbito educativo. Además, se destaca la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental como elementos clave en la mayoría de las políticas.

Sin embargo, también existen diferencias significativas entre las políticas. Colombia destaca por la inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal a través de los Proyectos Educativos Ambientales. Costa Rica se enfoca en la educación para el desarrollo sostenible y la convivencia, además de contar con programas voluntarios para empresas, instituciones y hogares. Ecuador ha establecido programas específicos para la ciudadanía y los funcionarios públicos. El Salvador se destaca por su enfoque en la participación de la población en la protección y restauración de los

recursos naturales, así como por la implementación de proyectos ambientales en centros educativos. Honduras tiene un enfoque en la gestión del riesgo ambiental y cuenta con un Plan de Gestión del Conocimiento para abordar los desafíos del cambio climático. México promueve la formación de una sociedad participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental. Por último, Perú destaca por su enfoque en la gobernanza ambiental, la cultura y la ciudadanía ambiental.

Vale la pena indicar que, aunque muchos estados reportan información sobre sus políticas de gestión de residuos, sólo Brasil y Costa Rica entregan información que especifique acciones o programas para su reducción.

Las políticas públicas respecto a la conservación sobre la protección de recursos forestales, biodiversidad y especies amenazadas son complementarias y se traslapan en muchos puntos. Tomando esto en consideración se observa consistencia en la existencia de políticas públicas para atender esto en la región.

En general, respecto al tema de educación ambiental, en la región hay un alto grado de cumplimiento de los indicadores. Sin embargo, solamente Costa Rica, Ecuador y El Salvador reportan de manera explícita programas orientados a los funcionarios públicos.

El gráfico a continuación contiene el resumen del nivel de respuesta para los indicadores cualitativos que han sido descritos en los párrafos anteriores.

Gráfico 2 Cumplimiento sobre indicadores del marco normativo y política pública para la protección al medio ambiente sano.

Indicador	Países								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano. *							★	■	◆
Consagración en la Constitución del derecho al acceso a servicios públicos básicos. *	★		■	◆					○
Existencia de una política ambiental aprobada.						★		■	○
Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental (...)		★						■	○
PPoP sobre promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable.	★				■			◆	○
PPoP sobre saneamiento de recursos hídricos.		★		■				◆	○
PPoP sobre conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas						★	◆		○
PPoP sobre protección de la calidad del aire						★		◆	○

PPoP sobre atención al cambio climático	
PPoP sobre reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos	
Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos.	
PPoP sobre conservación de la biodiversidad	
Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas.	
PPoP sobre conservación de los recursos forestales	
PPoP sobre Educación ambiental	
Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos	

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Nota: * Se divide este indicador en 2 separados para su análisis

Es relevante resaltar que la mayoría de los Estados demuestran un reconocimiento de su responsabilidad en el cuidado del medio ambiente; 7 de 9 consideran que el cuidado ambiental es un deber que recae sobre ellos. Además, 6 de ellos van un paso más allá y reconocen esta responsabilidad como un derecho fundamental de sus ciudadanos, destacando así la importancia de garantizar un entorno ambiental sano y seguro para todos.

Sin embargo, a pesar de este reconocimiento, la región enfrenta retos en el reconocimiento del acceso a servicios públicos básicos como un derecho. Este reto se extiende al reconocimiento al derecho al consumo de agua como un mínimo vital. También se resalta la necesidad de abordar el saneamiento de los recursos hídricos, pues sólo 3 estados reportan de manera explícita estas acciones dentro de sus programas.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y medio ambiente estableció siete medidas fundamentales que deben adoptar los estados para hacer efectivo el derecho a respirar el aire puro (ACNUDH, 2019). A partir de esas medidas, en varios países podemos observar la vigilancia de la calidad del aire, la divulgación de información y el establecimiento de marcos normativos. Sin embargo, los estados no reportan suficiente información sobre políticas públicas que atiendan la evaluación de fuentes de contaminación, la aplicación y el cumplimiento de normas, ni la evaluación de los progresos logrados.

Para analizar la política pública en relación con el cambio climático, tomamos en cuenta los compromisos establecidos en el Artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Seis países examinados (Brasil, Colombia, Costa Rica, Honduras, México y Paraguay) han implementado políticas y estrategias nacionales para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, así como medidas para promover la adaptación al cambio climático.

Además, han establecido marcos institucionales y mecanismos de coordinación para abordar estos desafíos. Sin embargo, aún existen compromisos que requieren una mayor atención, como la promoción de la investigación y transferencia de tecnología, así como la sensibilización pública y la educación sobre el cambio climático.

III. ANÁLISIS DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS PARA PRINCIPIOS TRANSVERSALES

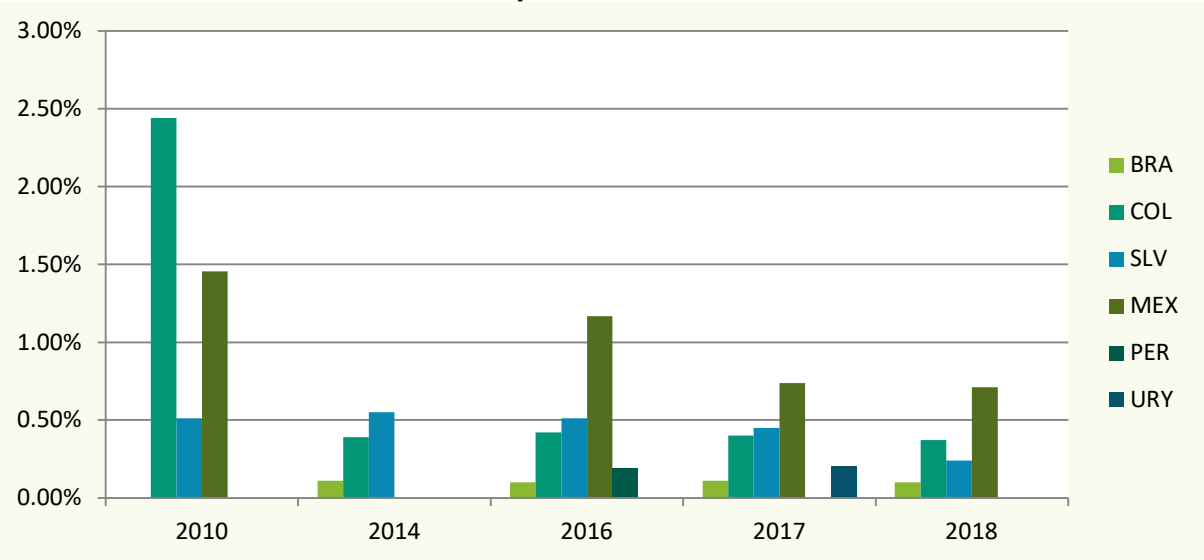
El siguiente nivel de análisis para valorar el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano en la región, se enfoca en la identificación de las capacidades institucionales establecidas en los países, con objeto de valorar el esfuerzo realizado para hacer efectivo el derecho a un medio ambiente sano. Para ello se verifican el nivel jerárquico de las entidades encargadas, los programas puestos en operación, el presupuesto destinado, así como los mecanismos para la atención de los principios transversales de derechos humanos.

Análisis de Capacidades Institucionales

El esfuerzo que cada Estado realiza para cumplir sus obligaciones encaminadas a garantizar los derechos humanos de la población -enfaticando aquí el derecho a un medio ambiente sano-, requiere de acciones concretas para su atención institucional, así como de la erogación de los recursos financieros específicos.

En este sentido, es relevante comenzar por analizar el porcentaje del presupuesto nacional asignado al Medio Ambiente (Ministerio y organismos técnicos). El Gráfico 3 muestra la asignación reportada de estos recursos y permite obtener una visión general de la inversión realizada por cada país en esta área clave.

Gráfico 3 Porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

En el período analizado, Brasil mantiene una asignación constante en torno al 0.10% y 0.11%. Por otro lado, Colombia y México experimentan variaciones significativas, en ambos casos se observa una disminución neta del presupuesto, con el primer año como máximo. El Salvador también muestra fluctuaciones, aunque en valores más bajos, pasando del 0.51% en 2010 al 0.24% en 2018.

Para el análisis de otras capacidades institucionales se utiliza un subconjunto específico de indicadores cualitativos cuya información resumen se presenta en el siguiente cuadro, el cual se determina a partir del Anexo V que contiene el detalle de las evidencias presentadas por los países.

Cuadro 12 Análisis de Capacidades institucionales por país

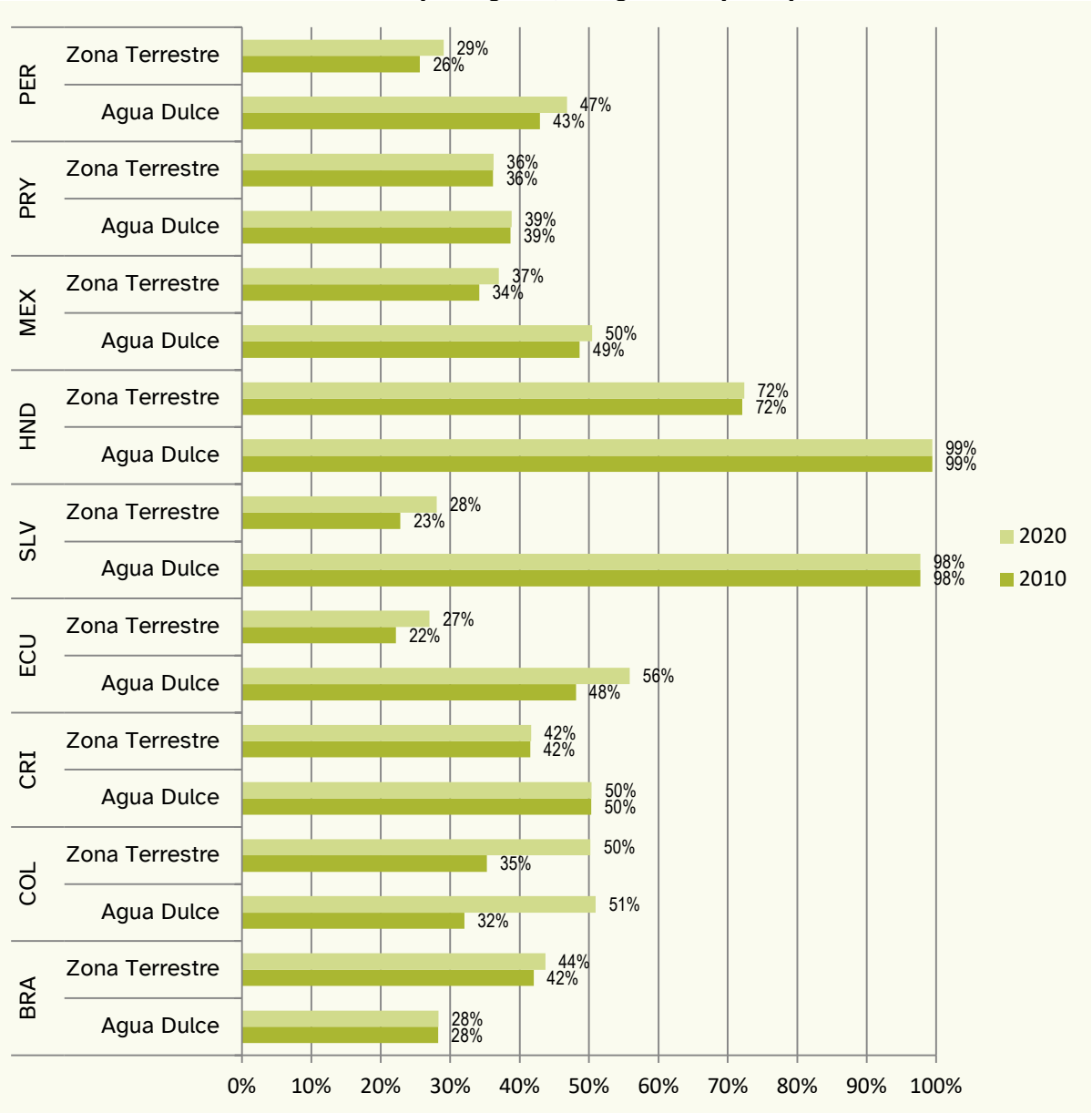
Indicador	País								
	BRA	COL	CRI	ECU	HND	SLV	MEX	PRY	PER
Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos:									
Conservación de áreas naturales protegidas	★	★	★	★	★	★	★	○	★
Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies	★	★	★	★	★	★	★	○	★
Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado	★	★	★	★	○	★	★	○	★
Evaluación de la calidad del aire	★	★	★	★	★	★	★	○	★
Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes	★	★	★	○	★	★	★	○	○
Elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económica	◆	★	◆	○	◆	○	★	○	○
Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.	★	★	★	★	★	★	★	○	★
Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad?	◆	◆	○	○	▲	◆	★	○	★

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

En cuanto a la institucionalidad en el ámbito de la conservación, se pueden identificar diferentes enfoques en los países mencionados. En el caso de Colombia, se destaca que tanto entidades regionales como una entidad a nivel nacional asumen responsabilidades en la conservación. Por otro lado, en Honduras, se cuenta con una entidad específica dedicada a la conservación, pero también se mencionan entidades relacionadas con el turismo y la pesca. En Brasil, Costa Rica y México, se dispone de una entidad encargada de la conservación de forma exclusiva. En Ecuador y El Salvador, la responsabilidad recae en un área dentro de su respectiva institución ambiental. En Perú, aunque se menciona un Grupo de Trabajo Sectorial temporal encargado de elaborar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, no se informa sobre una institución específica responsable de la conservación.

Por el lado de políticas públicas o programas reportados, Brasil se enfoca en evaluar el cumplimiento de la política pública, subsidiar la información y la decisión técnica, coordinar y evaluar unidades de conservación y promover la rendición de cuentas y la transparencia. Colombia, Costa Rica y México se centran en generar y compartir información científica confiable sobre el estado de conservación de la vida silvestre y la biodiversidad, cada uno con diferentes programas y reglamentos. Ecuador y El Salvador, por su parte, tienen la responsabilidad de la conservación en su correspondiente institución medioambiental. Honduras se enfoca en la implementación de la política forestal, la gestión de áreas naturales protegidas y la protección de cuencas, además de contar con programas relacionados con turismo, pesca y patrimonio cultural. Por último, Perú se enfoca en la elaboración de planes maestros para áreas naturales protegidas y estudia el establecimiento de nuevas áreas.

Gráfico 4: Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los datos regionales del indicador ODS 15.1.2.

Los aspectos cualitativos de la institucionalidad alrededor de la conservación de áreas naturales protegidas se ven complementados con la información cuantitativa del gráfico 4, que muestra la información del Indicador ODS 15.1.2, que coincide con el indicador del Protocolo “Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total”. Este gráfico nos brinda una visión más precisa de cómo se distribuye la protección de la biodiversidad en diferentes tipos de ecosistemas y en cada uno de los Estados.

En el caso de las zonas de agua dulce, se puede observar que la mayoría de los países han logrado mantener niveles de protección similares entre 2010 y 2020. Brasil y Costa Rica mantuvieron sus valores en un 28% y 50%, respectivamente, mientras que Ecuador experimentó un aumento significativo del 48% al 56% en la protección de sus zonas de agua dulce. Por otro lado, Colombia presenta el mayor aumento en la protección, mientras que El Salvador y Honduras destacan por haber alcanzado altos niveles de protección que han mantenido en el tiempo. En cuanto a las zonas terrestres, se observa una tendencia general de aumento en la protección en la mayoría de los países. Colombia mostró un crecimiento notable, pasando del 35% al 50%. Ecuador y México incrementaron su protección en 3%. Por otro lado, países Honduras mantuvo el más alto nivel de protección en sus zonas terrestres, con 72%, respectivamente, sin variaciones significativas en el periodo analizado.

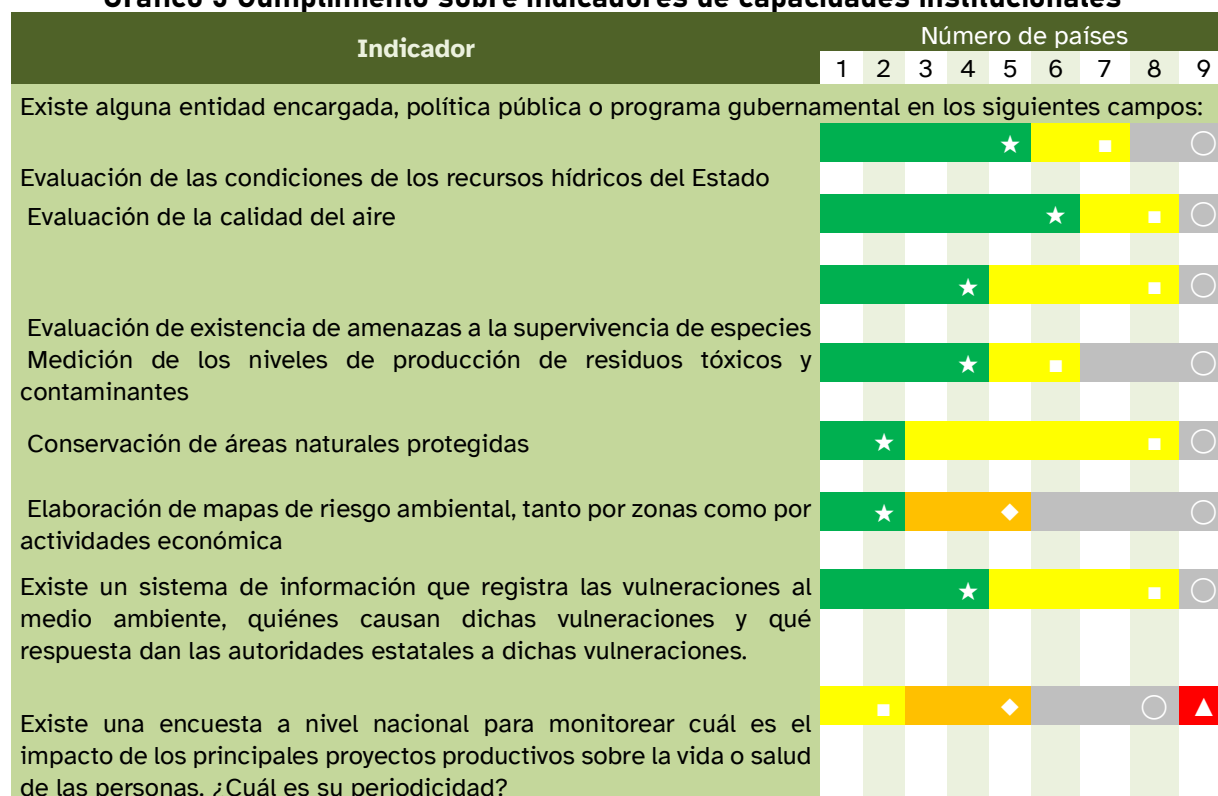
Respecto a la evaluación de la calidad del aire la mayoría de los países analizados cuentan con una entidad responsable designada para abordar este tema. Además, se observa que cuatro de los países reportan un marco jurídico establecido para regular la calidad del aire, y cuatro informan haber implementado políticas públicas específicas en este ámbito, siendo tres los que reportan ambos.

En relación con la medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, se ha identificado que cinco países informan sobre la existencia de alguna entidad responsable en este ámbito. Sin embargo, únicamente dos de estos países reportan contar con áreas o entidades especializadas dedicadas al tema y cuatro reportan programas de gobierno relacionados con esta problemática. Es importante destacar que únicamente Honduras ha informado sobre la implementación de una herramienta en línea para gestionar la información sobre la producción, transporte y recepción de residuos peligrosos. Y Respecto a la institucionalidad para la elaboración de mapas de riesgo ambiental, de los cinco países que dieron información al respecto, sólo Colombia y México reportan información específica sobre elaboración de mapas de riesgo ambiental.

Respecto a sistemas de información para registrar las vulneraciones al medio ambiente muchos países han reportado información a distintos grados. Brasil y México cuentan con sistemas de información que se centran principalmente en la identificación y registro de sitios contaminados. Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Perú van más allá de informar solo sobre sitios contaminados y reportan quiénes causan las vulneraciones ambientales. Ecuador se enfoca en la sostenibilidad y la reparación integral de pasivos ambientales y sociales.

Ningún país logra satisfacer el indicador que exige una encuesta que monitoree el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. De los cinco países que reportan información afirmativa para este indicador, sólo México y Perú tiene información relativa al impacto ambiental, pero no informan de impactos de proyectos productivos particulares o impactos específicos en la salud.

Gráfico 5 Cumplimiento sobre indicadores de capacidades institucionales



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

A partir del Gráfico 5, se puede observar que los indicadores con mayor grado de cumplimiento refieren a la evaluación de la calidad del aire y de los recursos hídricos. A pesar de que existe cierta institucionalidad respecto a registrar tanto las vulneraciones a las especies, como las vulneraciones en general al medio ambiente y su responsabilidad, esto no se ha solidificado del todo y en la región muchos países no cuentan con la precisión necesaria. Se observan grandes retos en relación con institucionalizar la protección de áreas naturales y la medición de producción de residuos tóxicos y contaminantes. Los mayores desafíos regionales se centran en el monitoreo de los proyectos productivos en relación con sus impactos ambientales y en la elaboración de mapas de riesgo ambiental.

Análisis de Mecanismos para Principios Transversales

La plena salvaguardia del derecho a un medio ambiente saludable exige la existencia de mecanismos y procedimientos encaminados a la observancia de los principios transversales inherentes al enfoque basado en los derechos humanos. Es imperativo recalcar que esta evaluación, con frecuencia, se echa en falta en los análisis generales de medio ambiente y sostenibilidad, si bien se torna de vital importancia al incorporar la perspectiva de los derechos fundamentales.

El conjunto de indicadores aquí sometidos a revisión faculta el análisis de la situación regional de las acciones orientadas a asegurar el derecho a un medio ambiente sano y su ejercicio conforme a determinados estándares relacionados con los principios transversales sobre: igualdad y no discriminación, el acceso a la información y a la participación, así como el acceso a la justicia. La valoración del cumplimiento de dichos parámetros se incluye en el Cuadro 13 (conformado a partir del Anexo VI, que contiene el detalle de las evidencias presentadas por los países) y se sintetiza en el Gráfico 6.

Cuadro 13 Análisis de indicadores de mecanismos para principios transversales

	Indicador	País								
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER
Igualdad y no discriminación	Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano	★	★	▲	◆	★	★	★	○	★
	¿Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo?	◆	■	■	◆	○	◆	◆	○	★
	¿Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa?	■	★	★	★	○	★	★	○	★
Acceso a la información y participación	Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa.	■	★	★	■	■	■	★	★	★
	¿Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente?	★	★	★	★	★	■	★	★	★
	Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos.	■	◆	○	◆	◆	◆	◆	◆	◆
Acceso a la justicia	Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB.	★	★	★	★	○	★	★	○	★
	Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente.	★	★	★	★	◆	★	★	○	○
	Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental.	◆	■	★	■	★	■	■	○	★
	Existen mecanismos que garantizan la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos.	★	★	★	★	★	★	★	○	★

¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas?	★	★	★	■	■	■	■	○	★
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

En el marco del principio de **igualdad y no discriminación** en el derecho a un medio ambiente sano se realiza un escrutinio acerca de la incorporación de enfoques diferenciales en la legislación, el reconocimiento de saberes tradicionales indígenas y la existencia de mecanismos jurídicos que permitan la consulta previa.

Al revisar la incorporación de enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario y otros aspectos en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano, observamos que la legislación de algunos de estos Estados reconoce y salvaguarda los derechos de comunidades específicas, tales como los quilombolas en Brasil y los grupos étnicos en Colombia. En lo que respecta a los grupos considerados, los países mencionados acogen y resguardan los derechos de los pueblos indígenas. Honduras enfatiza dicha protección, particularmente en lo concerniente a sus tierras y bosques; Colombia otorga especial énfasis a la protección de las tierras comunales y del patrimonio cultural; mientras que El Salvador focaliza su atención en el desarrollo integral de los menores y su entorno familiar y ambiental.

Perú se distingue como el único país que presenta mecanismos concretos para el reconocimiento de saberes tradicionales vinculados al medio ambiente. Establece un régimen de protección de los conocimientos colectivos asociados a los recursos biológicos de los pueblos indígenas, a través de la implementación de tres tipos de registros. Asimismo, cuenta con un reglamento que regula el acceso a los recursos genéticos, productos derivados y recursos biológicos que contienen conocimientos tradicionales, basándose en las prácticas tradicionales ejercidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales. Por otra parte, Colombia ha establecido un Comité interétnico como una instancia de participación destinada a la protección de los conocimientos tradicionales, mientras que, en Costa Rica, desde el año 2012, se ha desarrollado un proceso de participación con el objetivo de abordar temas especiales relacionados con los bosques y la cosmovisión. Por otro lado, en la información proporcionada por Brasil, Ecuador, Honduras y México, se hace referencia a los pueblos indígenas y el medio ambiente, pero con el fondo insuficiente para el indicador en consideración.

El Acuerdo 169 de la OIT, que establece disposiciones sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, ha sido incorporado en la legislación de varios países de la región. Colombia tiene un decreto que proporciona una guía no vinculante para el desarrollo del proceso consultivo y una sentencia que establece los lineamientos de la Corte Constitucional para los procesos consultivos. Cuenta también con una Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, encargada de desarrollar los lineamientos para la consulta, la expedición de medidas legislativas o administrativas, y la coordinación de los procesos de consulta. En Costa Rica, se ha establecido un mecanismo general de consulta mediante un decreto supervisado por el Ministerio de Justicia y Paz. La Constitución de Ecuador reconoce el derecho de las comunidades indígenas a la consulta

previa, libre, informada obligatoria y oportuna sobre planes de explotación de recursos en sus tierras, así como a participar en los beneficios y recibir indemnizaciones por los perjuicios causados. En Honduras, la legislación relevante permite a las comunidades manifestarse a través de cabildos abiertos. En México, se han desarrollado protocolos de actuación para los casos que involucren los derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como para la implementación de consultas; en particular, la obligación de las dependencias y entidades de consultar a la institución correspondiente sobre políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de los pueblos indígenas está determinada por la ley, y también se prevé la creación de un sistema de información y consulta indígena.

El segundo eje transversal, **acceso a la información y la participación**, busca un acercamiento mediante la revisión de cinco indicadores. El primero de éstos indaga sobre el reconocimiento constitucional del derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa. Otro solicita información sobre un portal virtual público donde se administren los indicadores clave de medio ambiente, además se requiere información sobre la periodicidad con que estos indicadores se publican. También se solicita información respecto a programas de divulgación y promoción de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a los servicios públicos.

Todos los países examinados consagran, a través de sus respectivas constituciones, el derecho al acceso a la información pública. Sin embargo, únicamente Colombia, Costa Rica, México, Paraguay y Perú cuentan con disposiciones explícitas en su marco legislativo que se refieren específicamente al acceso a la información pública en el ámbito ambiental. También todos los países reportan un portal virtual público sobre estadísticas ambientales, de los 9 países el único que está en proceso de construcción es el de Honduras.

En ocho de los nueve países involucrados en este estudio, se ha proporcionado información pertinente al indicador que aborda los programas de divulgación y promoción del respeto a los derechos medioambientales y al acceso a servicios públicos básicos. Sin embargo, únicamente Brasil ha informado sobre la divulgación de temas relacionados específicamente con el derecho a un medio ambiente sano. Por su parte, Ecuador, El Salvador y Honduras han informado acerca de programas de educación ambiental, mientras que Paraguay y Perú han publicado información de carácter ambiental. No obstante, los informes presentados no revelan la adopción de un enfoque de derechos humanos en dichas publicaciones y programas educativos. Asimismo, es importante destacar que ningún Estado ha reportado la existencia de programas de divulgación relacionados con el respeto al derecho de acceso a servicios públicos básicos.

En el contexto del **acceso a la justicia**, para el derecho a un medio ambiente sano se examinan nueve indicadores que revisten relevancia. En primer lugar, se considera la existencia de tribunales administrativos especializados en esta esfera, junto con el análisis de las denuncias ambientales presentadas ante estos tribunales y otros mecanismos afines, así como el monitoreo de las entradas y salidas de casos en la jurisdicción medioambiental. En materia de prevención, se observa la información reportada acerca de los recursos constitucionales empleados para evitar

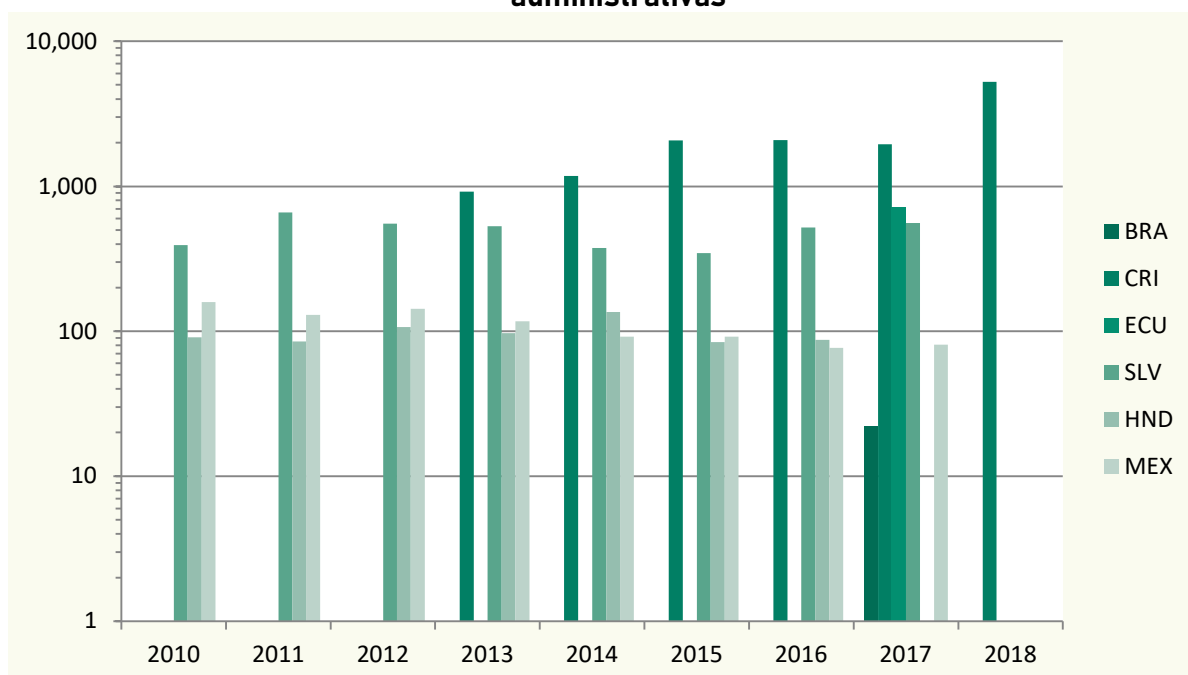
vulneraciones graves al medio ambiente y exigir el acceso a los servicios públicos básicos, así como los recursos judiciales utilizados para detener el avance de proyectos que representen una amenaza al medio ambiente. Asimismo, se evalúa la existencia y eficacia de mecanismos que salvaguardan la protección de los recursos naturales. Con relación a la igualdad y no discriminación, pero dentro de este mismo eje, se estudia la jurisprudencia reportada que garantiza el derecho al disfrute de un medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas. Por último, en relación con los defensores ambientales, se solicita información sobre aquellos bajo protección estatal y el número de casos relacionados con ataques o amenazas hacia estos defensores y defensoras del medio ambiente.

Si bien se dispone de dos indicadores distintos para analizar los recursos de prevención constitucional y judicial de acciones que vulneran el medio ambiente, su diferenciación no resulta tan evidente por lo que se observan numerosas coincidencias en la información reportada. Los estados que informan sobre estos indicadores cuentan con recursos judiciales para detener acciones que puedan comprometer el derecho a un medio ambiente saludable, tales como el recurso de amparo, la acción de protección, la acción de tutela o el auto de mandado. Además, Colombia, Costa Rica, Ecuador y Honduras informan tener medidas cautelares o de protección, mientras que Brasil y Costa Rica reportan el mecanismo de acción popular, que permite a cualquier ciudadano presentar una demanda en defensa de intereses colectivos o difusos.

En relación con el indicador concerniente a la existencia de tribunales administrativos especializados en materia medioambiental, se constata que Costa Rica, El Salvador y Perú informan acerca de la disposición de tribunales especializados específicamente en esta esfera jurídica. Por su parte, Colombia, Ecuador, Honduras y México reportan tribunales cuyas competencias abarcan un ámbito más amplio, si bien también conocen asuntos relacionados con el medio ambiente.

Un indicador del funcionamiento de estos tribunales se refiere al número de denuncias ambientales presentadas en instancias administrativas. Los valores de dicho indicador muestran discrepancias significativas entre los Estados, por lo cual se representa en el Gráfico 6 utilizando una escala logarítmica. Es natural que se presenten discrepancias de esta magnitud en indicadores con valores absolutos, no obstante, estas no se basan en el tamaño de la población. Lo que se puede observar es que los países que informan sobre la existencia de tribunales administrativos especializados en el indicador previo también se encuentran entre aquellos que tienen un mayor número de denuncias ambientales interpuestas a nivel administrativo. Ante ello, cabe destacar que Perú, a pesar de no reportar la existencia de tribunales ni jueces especializados, presenta un número relativamente elevado de denuncias interpuestas.

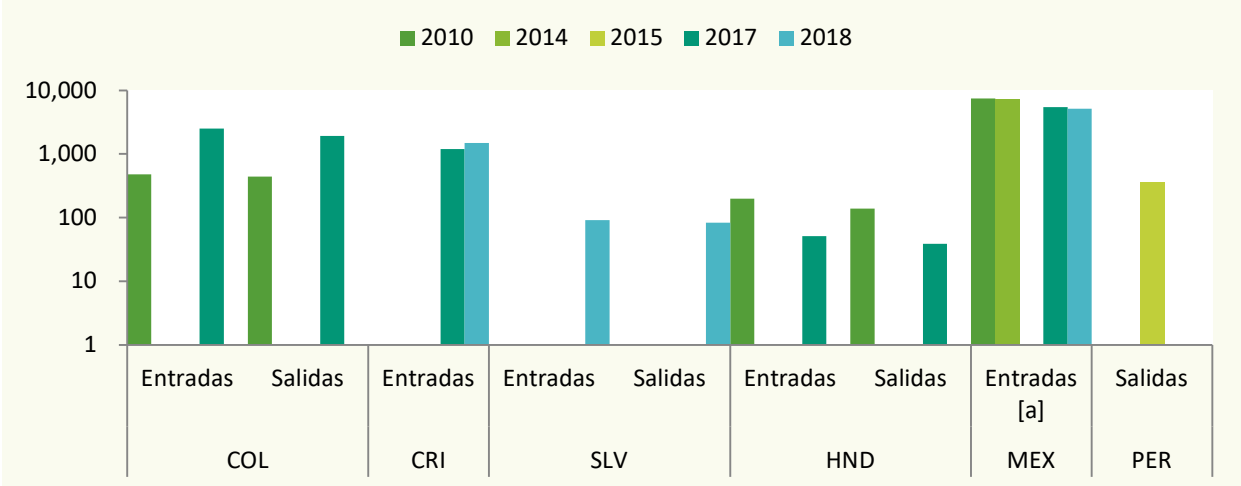
Gráfico 6 Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Más allá de las instancias administrativas, podemos analizar las instancias judiciales mediante las entradas y salidas en la jurisdicción medioambiental. Mediante este indicador es posible observar tanto el movimiento en la magnitud de casos que se presentan ante los tribunales como el cambio en grado de eficiencia en su resolución, permitiendo así determinar el nivel de carga de trabajo y el eventual rezago judicial. Si bien los valores numéricos varían significativamente entre cada Estado, se pueden apreciar cambios significativos a lo largo del tiempo en el Gráfico 6. En el caso de Colombia, se observa una similitud en las magnitudes de las entradas y salidas, junto con un incremento en ambas durante el periodo comprendido entre 2010 y 2017. Por otro lado, en Costa Rica se registra un aumento en el número de causas entre los años 2017 y 2018. En México, se aprecia una disminución en la cantidad de expedientes de entrada, al igual que en Honduras, donde además se presenta una disminución en el número de expedientes de salida.

Gráfico 7 Entradas y Salidas en la jurisdicción medioambiental

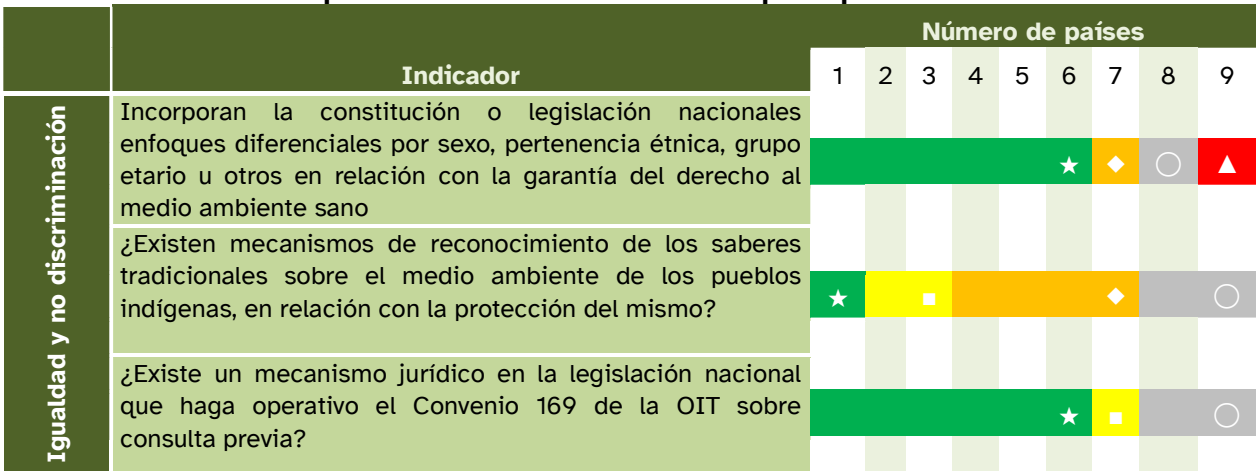


Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Todos los estados que proporcionan información sobre los mecanismos para proteger los recursos naturales cuentan con herramientas que respaldan la protección o regulación de una amplia gama de recursos. Dado que este indicador no especifica la naturaleza de dichos mecanismos, las respuestas abarcan un amplio espectro, desde mecanismos judiciales y constitucionales hasta leyes, decretos e instituciones especializadas. El indicador explícitamente señala que estos mecanismos deben ser inclusivos en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos, pero en ningún caso se indica específicamente la presencia o ausencia de este criterio de inclusividad.

Respecto a jurisprudencia que garantiza el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas, aunque casi todos los Estados reportan jurisprudencia relacionada con el medio ambiente. La mitad no reporta explícitamente constituir garantías específicas para algún grupo discriminado. Entre aquellos que sí, en todos los casos los grupos a los que se hacen referencia son los grupos étnicos indígenas, sin embargo, resalta el caso de una jurisprudencia en Costa Rica que protege a un adulto mayor.

Gráfico 8 Cumplimiento sobre indicadores de principios transversales



tribunales administrativos especializados en asuntos ambientales. Es evidente cómo, ante la ausencia de esta institucionalidad, las denuncias en este ámbito pueden quedar sin atenderse adecuadamente.

IV. VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO EN LA REGIÓN

En el presente capítulo se procede a llevar a cabo la verificación de los impactos primordiales derivados de la normativa, políticas e institucionalidad establecidas por los Estados involucrados en el análisis. Dichos impactos se encuentran reflejados mediante los indicadores del nivel de resultados de la metodología para el Protocolo de San Salvador. Es importante destacar que, respecto a algunos de estos indicadores, se dispone de información proveniente de fuentes internacionales, las cuales son utilizadas de manera referencial.

El estudio se inicia examinando los impactos generales en el pleno disfrute del derecho a un medio ambiente sano, así como el acceso a servicios básicos. Posteriormente, se focaliza en los indicadores que abordan el impacto económico y el ejercicio de este derecho por parte de los grupos de población que enfrentan situaciones de exclusión y/o discriminación estructural. Asimismo, en este capítulo se aborda de manera específica la situación de las defensoras y los defensores del derecho a un medio ambiente sano.

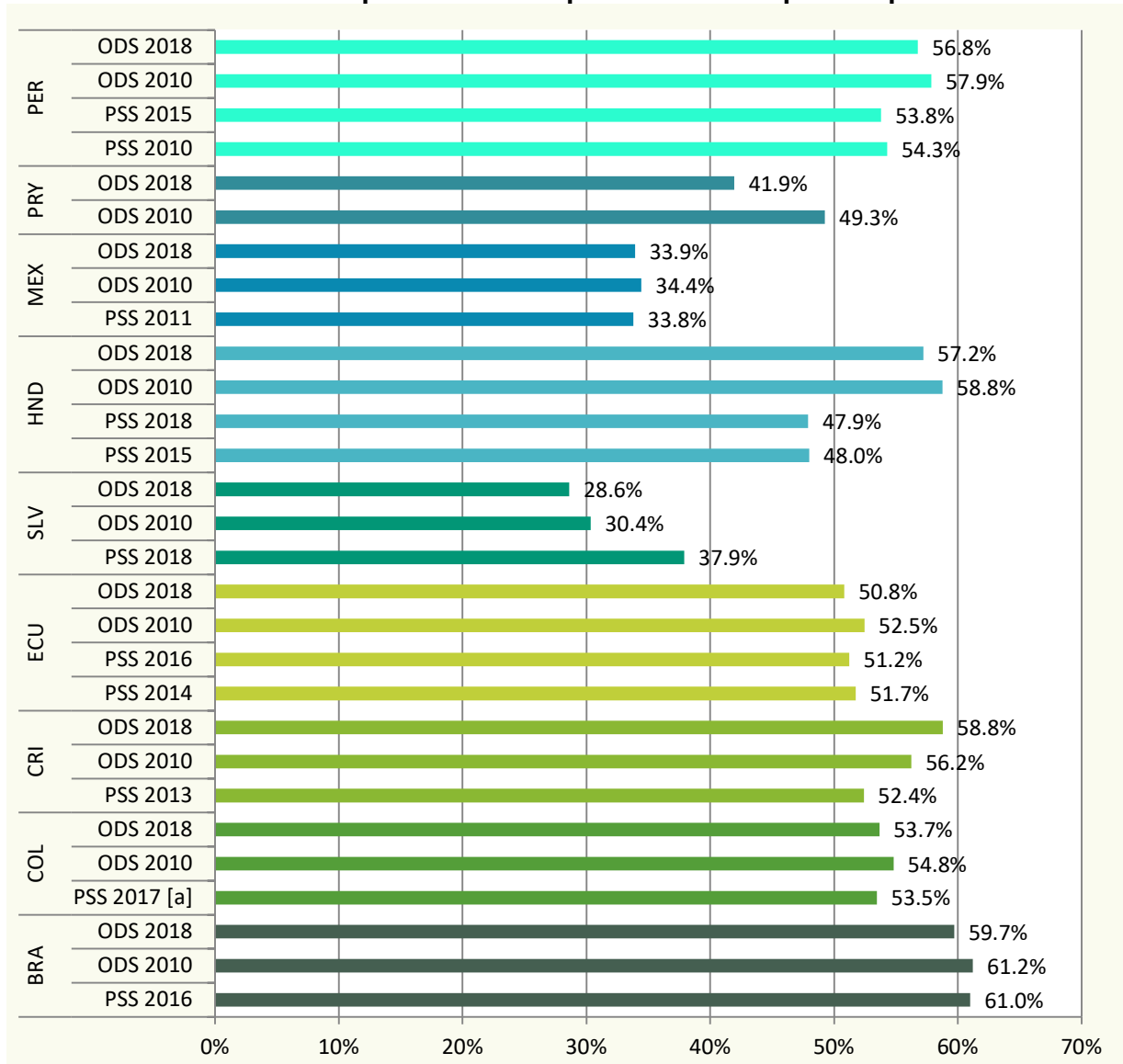
Afectaciones ambientales

Esta sección se enfoca en un análisis de cuatro indicadores estratégicos: la proporción de la superficie territorial ocupada por bosques, el porcentaje de áreas sujetas a degradación ambiental, las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la tasa promedio anual de concentración de partículas PM 2.5 en el aire. Se obtiene la información posible de los informes de los países al PSS, pero se complementa en la mayoría de los casos con la información de los indicadores de ODS correspondientes. Estos indicadores son esenciales para comprender la dimensión de las afectaciones ambientales y evaluar la eficacia de las medidas implementadas para asegurar el disfrute del derecho a un medio ambiente sano. Al explorar el comportamiento de estos indicadores en los Estados evaluados, se busca identificar patrones, tendencias, así como desafíos comunes en la región.

La medición de la proporción de superficie cubierta por bosques calcula la relación entre el área forestal y la extensión total de tierra. La formulación del indicador de los ODS parte de la definición de la FAO, que considera "bosque" a los terrenos que abarcan más de 0.5 hectáreas, con árboles que superan los 5 metros de altura y un dosel que excede el 10% de cobertura, excluyendo las áreas predominantemente destinadas a la agricultura o fines urbanos. Esta clasificación incluye tanto la presencia de árboles como la ausencia de otros usos predominantes del suelo, abarcando desde áreas con árboles jóvenes por alcanzar los requisitos, hasta terrenos temporalmente desprovistos por tala o desastres naturales, con expectativa de regeneración en un plazo máximo de 5 años. Además, comprende elementos como carreteras forestales, zonas despejadas, bosques en áreas protegidas, y otras manifestaciones arbóreas. En lo que concierne al área de tierra, esta excluye las aguas continentales y costeras, abarcando el territorio soberano de un país, excluyendo la zona económica exclusiva. (FAO, 2023)

Esta medición se respalda en instrumentos internacionales y acuerdos legales, a saber, el Acuerdo de París de 2015 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992. Estos documentos reconocen la significativa contribución de los bosques como sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero, y subrayan la imperativa necesidad de conservarlos y aumentarlos para abordar de manera efectiva los desafíos del cambio climático y sus ramificaciones. (ONU, 1992) La justificación que presenta el marco de los ODS para este indicador establece que los bosques, al desempeñar una plétora de funciones cruciales para la humanidad, que incluyen la provisión de bienes tangibles como productos madereros y no madereros, así como servicios ecosistémicos esenciales, entre ellos la conservación de la biodiversidad, la captura y almacenamiento de carbono, la protección de zonas costeras y la salvaguarda del suelo y el agua, se erigen como pilares ineludibles para la promoción y resguardo de un medio ambiente sano y equilibrado. La medición de la extensión forestal en un país asume una posición cardinal en la elaboración de políticas orientadas al sector forestal y en la concepción de planes de desarrollo sostenible, constituyéndose como un indicador de capital relevancia para evaluar el progreso alcanzado en los objetivos fijados en el contexto de los referidos acuerdos internacionales. (FAO, 2023) Además, esta medición resulta trascendental en la identificación de prácticas insostenibles en los ámbitos forestal y agrícola, al reflejar alteraciones en la superficie forestal que pudieran derivar de la demanda de tierras para otros usos.

Gráfico 9 Proporción de la superficie cubierta por bosques



Notas: [b] El porcentaje se calculó usando el numerador reportado por la entidad y el denominador de la superficie total de acuerdo con la base de datos de los ODS <https://unstats.un.org/sdgs/dataportal/database>

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 15.1.1

El Gráfico 9 revela la evolución de este indicador, empleando tanto los informes correspondientes al PSS como los datos provenientes del indicador ODS 15.1.1. A pesar de que prácticamente todos los países han comunicado la existencia de políticas públicas o programas destinados a la conservación de los recursos forestales¹², a excepción de Costa Rica, se percibe en el resto de los casos una tendencia decreciente en los porcentajes a lo largo del tiempo. En efecto, durante el

¹² Ver Sección II

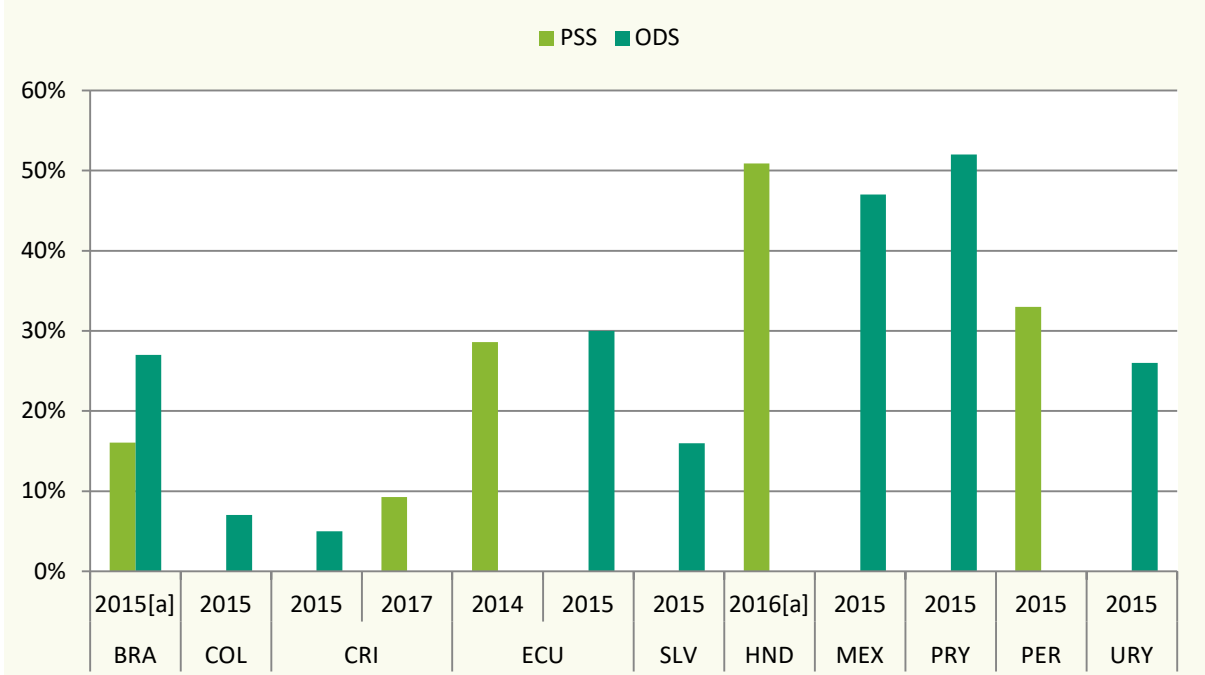
período analizado, se observa que en todos los demás países se ha producido una disminución en las áreas forestales, registrándose un máximo de pérdida total del 7.3%.

Para evaluar la degradación ambiental se utiliza el indicador 15.3.1 de los ODS. En este indicador la degradación de tierras se define como la disminución de la productividad biológica o económica de diversos tipos de terrenos debido a presiones, como prácticas de uso y manejo. El indicador se compone de tres subindicadores: Cobertura de Tierras, Productividad de la Tierra y Stocks de Carbono. El primer subindicador, Cobertura de Tierras, observa los cambios en la distribución de la vegetación, cuerpos de agua e infraestructuras humanas en la superficie terrestre. Estos cambios pueden señalar la pérdida de servicios ecosistémicos valiosos. El segundo subindicador, Productividad de la Tierra, mide la tasa de acumulación de biomasa y la capacidad productiva de la tierra; en donde una tendencia a la disminución en esta productividad es indicativa de degradación. El tercer subindicador, Stocks de Carbono, analiza la cantidad de carbono almacenada en diferentes medios, como biomasa y materia orgánica del suelo.; un balance negativo sugiere la pérdida de salud de la tierra. (UNCCD et. al., 2022)

Estos subindicadores se evalúan bajo el principio "Uno Afuera, Todos Afuera", donde si uno de ellos muestra una tendencia negativa, la tierra se considera degradada. La información se recopila a nivel nacional a través de fuentes diversas como bases de datos, datos de teledetección y mediciones en terreno. (UNCCD et. al., 2022)

La relevancia de este indicador sale a la luz en el Acuerdo de París, que en su Artículo 5, insta a las Partes a adoptar medidas para reducir las emisiones derivadas de la degradación forestal y promover la gestión sostenible de los bosques, reconociendo la importancia de incentivar enfoques de política que combinen la mitigación y la adaptación para el manejo integral de los bosques. (ONU, 2015) Por otro lado, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece principios que abogan por la cooperación entre Estados en el ámbito económico para abordar la degradación ambiental y evitar las transferencia de actividades nocivas para el medio ambiente y la salud humana a otros países. (CNUMAD, 1992) En los metadatos del indicador relevante en los Objetivos de Desarrollo Sostenible se resalta la necesidad de detener y revertir la degradación del suelo y restaurar ecosistemas degradados. En este sentido, el análisis de este indicador permite evaluar las afectaciones ambientales, identificar áreas críticas y establecer prioridades de política y planificación para la conservación, rehabilitación y manejo sostenible de los recursos terrestres. (UNCCD et. al., 2022)

Gráfico 10 Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental



Notas: [a] El porcentaje se calculó usando el numerador reportado por la entidad y el denominador de la superficie total de acuerdo con la base de datos de los ODS <https://unstats.un.org/sdgs/dataportal/database>

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 15.3.1

Al examinar detenidamente el Gráfico 10, se destaca en primer plano la notable escasez de información disponible, lo que genera una discrepancia notoria entre los datos presentados al PSS los reportados con relación a los ODS. Asimismo, se evidencia que la situación regional con respecto a este indicador es sumamente heterogénea, manifestándose en dos Estados con una cobertura de degradación ambiental que abarca menos del 10% de la superficie, y en contraste, en dos Estados donde este porcentaje excede el 50%.

Resulta evidente que no se puede trazar una correspondencia directa entre este indicador y aquellos que analizan el marco normativo o las capacidades institucionales. Sin embargo, en dicha dimensión, únicamente Brasil, El Salvador y Honduras han consignado políticas relacionadas con esta faceta del derecho ambiental, destacando Brasil como el país que otorga mayor énfasis a esta cuestión en particular.¹³

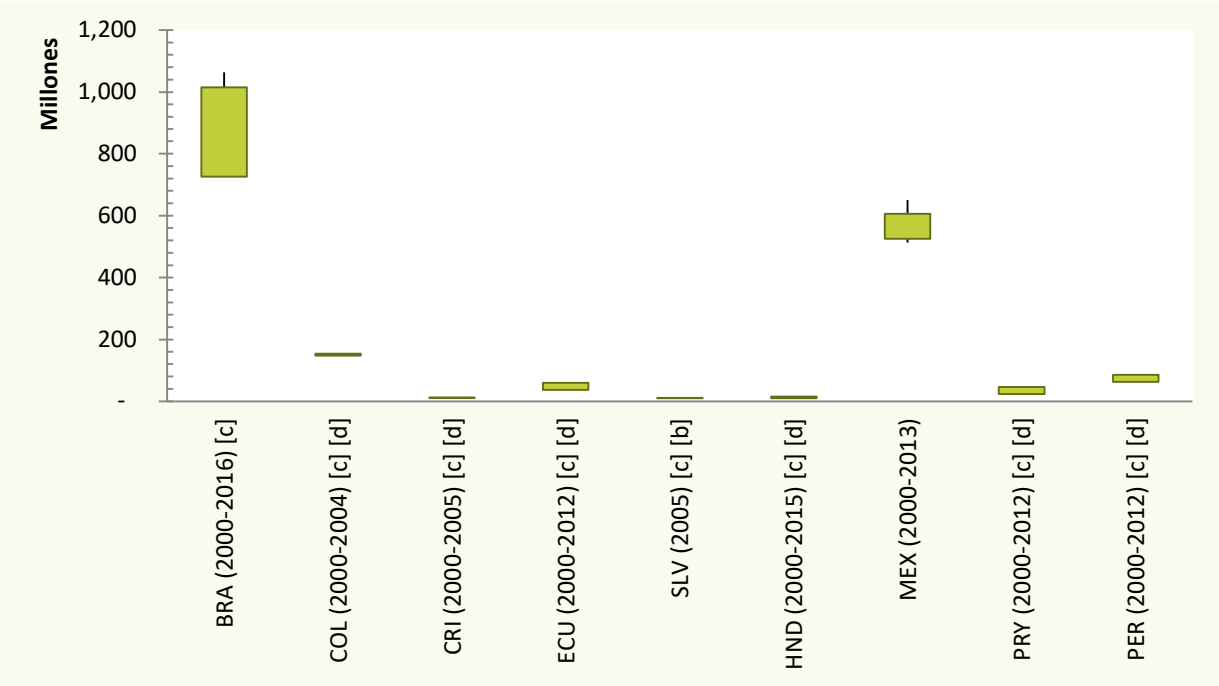
En el indicador ODS 13.2.2 La cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) se realiza mediante la suma de las emisiones directas de diferentes GEI, incluyendo dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), perfluorocarbonos (PFCs), hidrofluorocarbonos (HFCs), hexafluoruro de azufre (SF₆) y trifluoruro de nitrógeno (NF₃). Estas emisiones se expresan en unidades de equivalente de CO₂ utilizando un factor de ponderación común conocido como Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés). La recolección de datos se basa en las presentaciones de inventarios anuales de GEI de las Partes

¹³ Revisar anexos IV y V.

firmante del Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en los comunicados nacionales y/o informes de actualización bienal. (UNFCCC, 2021)

La importancia de las emisiones de gases de efecto invernadero es recalcada en una variedad de acuerdos y fuentes internacionales. El Acuerdo de París, en su Artículo 4, establece el objetivo de alcanzar el pico máximo de las emisiones mundiales de GEI a la mayor brevedad, para posteriormente reducir de manera rápida dichas emisiones y lograr un equilibrio entre emisiones y absorción antropógena en la segunda mitad del siglo. (ONU, 2015) Por otro lado, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su Artículo 3, insta a tomar medidas de precaución para prevenir y mitigar el cambio climático y sus efectos adversos, incluso en situaciones de falta de certidumbre científica absoluta. (ONU, 1992) En los metadatos ODS del indicador recalcan la importancia de estabilizar las concentraciones de GEI en la atmósfera para prevenir interferencias peligrosas con el sistema climático, y resaltan la presentación de inventarios nacionales de GEI como una herramienta crucial para lograr este objetivo. (UNFCCC, 2021)

Gráfico 11 Emisiones de GEI (toneladas) [a]



Notas: [a] Entre paréntesis se indican el rango de periodos al que corresponden los datos. Los rectángulos representan los valores para el primer y último periodos reportados, mientras que las líneas muestran los máximos y mínimos respectivos.
[b] Sólo se reportó un año
[c] El primer periodo corresponde con el dato mínimo
[d] El último periodo corresponde con el dato máximo
Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 13.2.2

El Gráfico 11 presenta de manera visual las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), permitiéndonos discernir ciertas tendencias significativas. En todos los países hubo un aumento general de estas emisiones. Adicionalmente sólo en un país el primer periodo no corresponde al dato mínimo y en dos países el último periodo no corresponde con el dato máximo. Esta

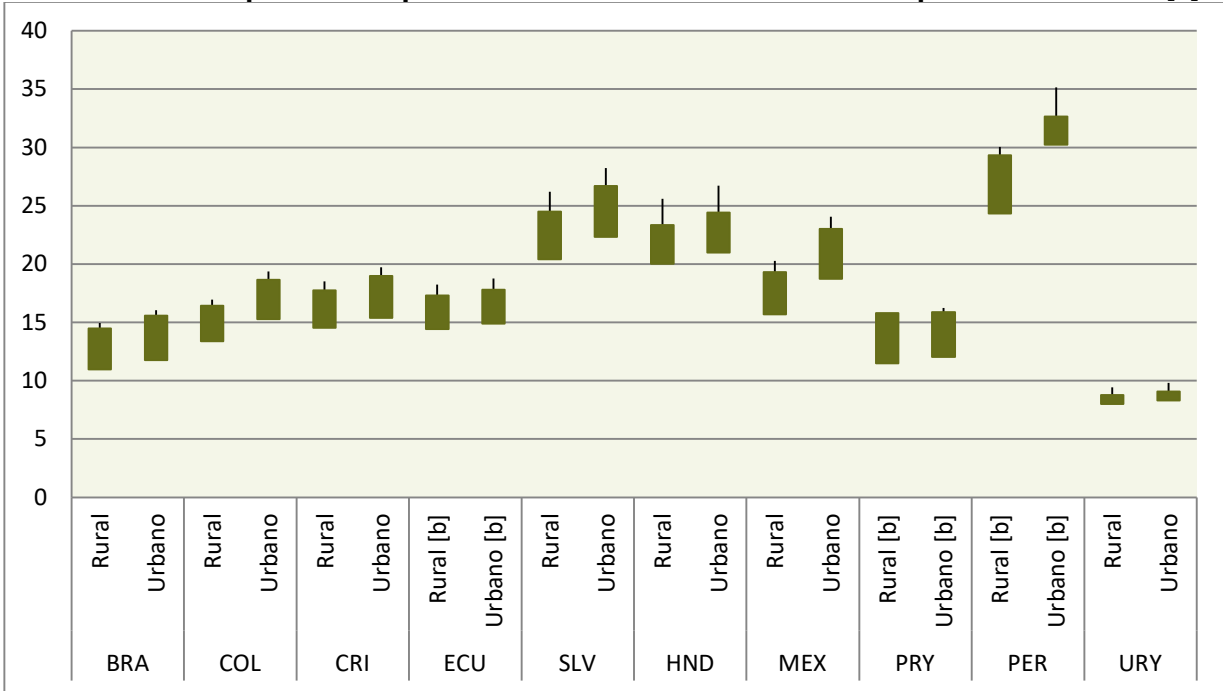
particularidad puede interpretarse como un atisbo alentador, insinuando la posibilidad de que, en dichos casos, el pico máximo de emisiones, tal como lo establece el Acuerdo de París, haya sido potencialmente alcanzado. Este hallazgo, junto con la observación que la mayoría de los países han presentado políticas públicas para atender al cambio climático¹⁴, podría sugerir un inicio de mejoría en términos de mitigación de emisiones, aunque requiere de un análisis más profundo para comprender completamente su implicación en la gestión global de los GEI.

La Tasa Ponderada Promedio Anual de Concentración de partículas finas suspendidas con diámetro menor a 2.5 micrones (PM_{2.5}) es una medida de la contaminación del aire. Esta media es un promedio ponderado por población urbana en un país, expresado en microgramos por metro cúbico [$\mu\text{g}/\text{m}^3$]. La concentración media anual urbana de PM_{2.5} se estima mediante modelos mejorados que integran datos de percepción remota por satélite, estimaciones poblacionales, topografía y mediciones en tierra. Se clasifican geográficamente según la clasificación de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas (UNSD) sobre Grado de Urbanización de 2021: ciudades, pueblos y áreas rurales. (WHO, 2023)

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su Principio 13, establece que “Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales”. (CNUMAD, 1992) La contaminación del aire, que incluye partículas de materia en suspensión, puede tener graves implicaciones para la salud al penetrar profundamente en el tracto respiratorio, incrementando la mortalidad por infecciones y enfermedades respiratorias, cáncer de pulmón y ciertas enfermedades cardiovasculares. El análisis de la concentración de partículas PM 2.5 proporciona información valiosa para identificar riesgos y problemas de salud asociados a la calidad del aire y guiar la adopción de medidas correctivas y preventivas.

¹⁴ Revisar capítulo II del presente documento

Gráfico 12 Tasa ponderada promedio anual de concentración de partículas PM 2.5 [a]



Notas: [a] Datos de 2010 a 2019. Los rectángulos representan los valores para el primer y último periodos reportados, mientras que las líneas muestran los máximos y mínimos respectivos. En todos los casos se observa una disminución.

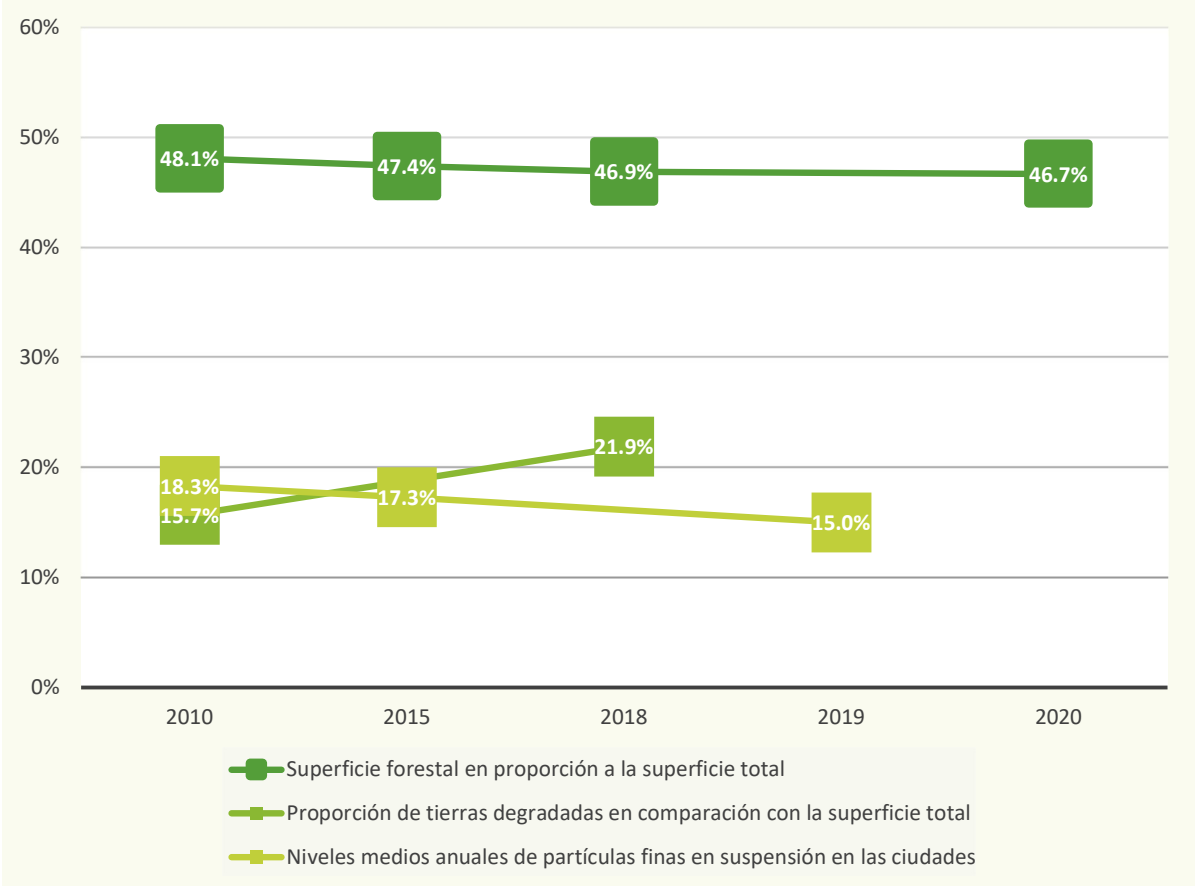
[b] El último periodo no corresponde con el dato mínimo

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 11.6.2

Lo que se observa en el gráfico 12 suscita optimismo. Con respecto a la medición de la concentración de partículas PM 2.5, se manifiesta una reducción en todos los Estados considerados. Adicionalmente, se constata, salvo 3 excepciones, la concentración mínima es la del periodo más reciente, lo que implica una inclinación sistemática hacia la disminución en la mayoría de los países analizadas. Esta perspectiva podría interpretarse como una consecuencia de la tendencia, en la mayoría de los países hacia la institucionalización del monitoreo de la calidad del aire. Asimismo, también puede haber influenciado el hecho que varios de estos Estados han promulgado un marco jurídico o políticas de alcance público con miras a regular este aspecto de manera eficaz.¹⁵

¹⁵ Revisar capítulo II del presente documento

Gráfico 13 Afectaciones Ambientales: Promedio Regional para Latinoamérica



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el documento “High-level political forum on sustainable development Progress towards the Sustainable Development Goals Report of the Secretary-General Supplementary Information (E/2023/64)” elaborado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

El gráfico 13 muestra cómo tres de estos indicadores se comportan a nivel regional en América Latina. La reducción en las concentraciones de partículas suspendidas apunta a la capacidad de las naciones para implementar regulaciones y medidas de control que generen mejoras en la calidad del aire. No obstante, las tendencias negativas en la reducción de la superficie forestal y la degradación del suelo resaltan la necesidad de abordar desafíos más amplios, como la presión demográfica, la expansión agrícola y la urbanización descontrolada.

Acceso a servicios básicos

El artículo 11 del Protocolo de San Salvador reconoce el acceso a servicios básicos como parte del derecho a un medio ambiente sano (OEA, 1988). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas pueden ser considerados como básicos, y su acceso a es fundamental para garantizar una vida digna y el pleno disfrute de otros derechos humanos. (OEA, 2013, pág. 106)

A pesar de ello, como se observó más arriba, solo dos de los Estados analizados reportan la consagración de los servicios básicos como derecho en su constitución. En la valoración del marco

normativo y políticas públicas de este documento se destaca la diversidad de enfoques respecto a la política pública en torno a los recursos hídricos y tratamiento de aguas que incluyen, entre otros, ordenamiento territorial y gobernanza del agua.

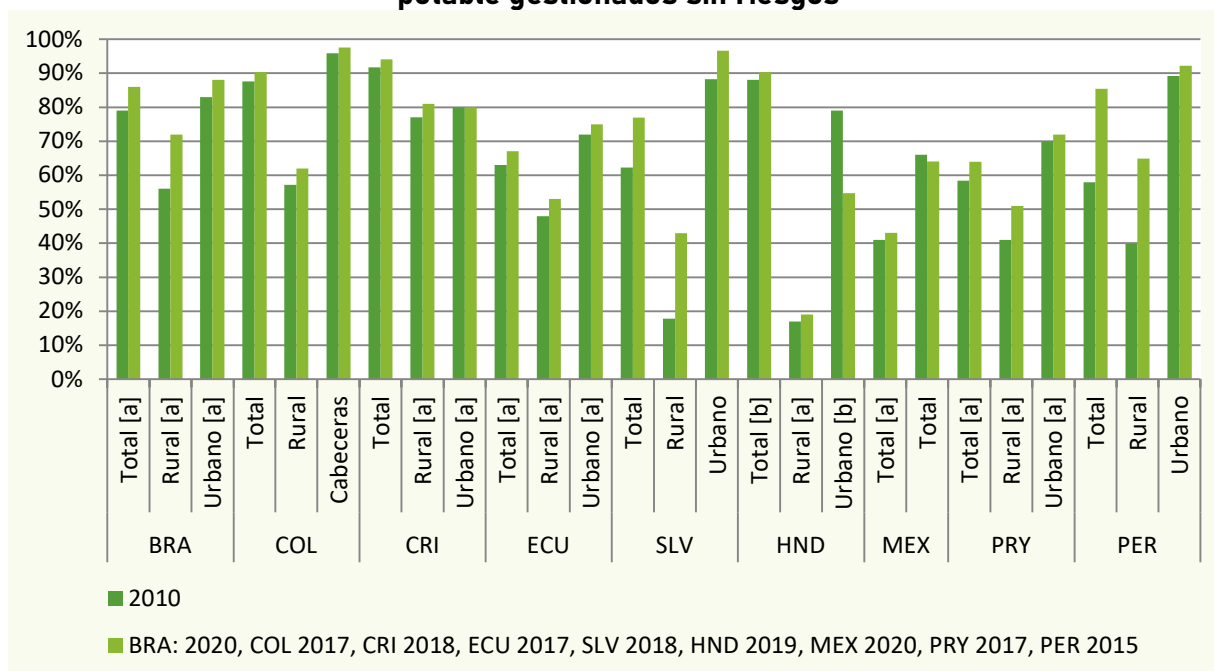
El acceso al agua potable segura es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, según reconoce la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/64/292 (AGNU, El derecho humano al agua y el saneamiento (A/RES/64/292), 2010). Implica que toda persona debe disponer de agua “suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico” (CDESC, 2002).

La presencia de patógenos provenientes de heces humanas o animales, así como la existencia de contaminantes químicos y físicos en el agua potable, pueden resultar en efectos adversos para la salud. En este contexto, es de suma importancia resaltar que la mejora de la calidad del agua desempeña un papel esencial en la prevención de la propagación de diversas enfermedades (WHO/UNICEF, 2021a).

El Gráfico 14 muestra la proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos, la cual se define como el porcentaje de la población que utiliza una fuente mejorada de agua potable y debe cumplir con ciertos criterios para ser considerada gestionada sin riesgos. Las fuentes mejoradas de agua potable incluyen sistemas de suministro por tuberías, pozos perforados protegidos, manantiales protegidos, agua de lluvia recolectada, fuentes de agua y agua embotellada.

Para calcular esta proporción la metodología de los ODS parte de tres ratios clave: la proporción de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable accesibles en las instalaciones, la proporción de la población con acceso continuo al suministro de agua cuando es necesario y la proporción de la población que recibe agua libre de contaminación fecal y química. Estas ratios se multiplican por la proporción de la población que utiliza fuentes mejoradas de agua potable respectivamente. El servicio gestionado sin riesgos se considera como el valor mínimo de estos tres indicadores para cualquier año dado (WHO/UNICEF, 2021a).

Gráfico 14 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos



Notas: [a] El informe del estado presenta información incompleta para este indicador, por lo que se hace uso del indicador correspondiente al ODS.

[b] La entidad reporta datos absolutos, el cálculo del porcentaje se realizó con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a junio de 2019, de 2,188,849 viviendas 1,977,302 (total) cuentan con acceso sostenible, 779,084 (rural) y 1,198,217 (urbano) para el 2019

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos del indicador ODS 6.1.1.

Este indicador, al posibilitar el análisis diferenciado entre las zonas urbanas y rurales, revela una dinámica que evidencia la evolución en la cobertura de los servicios de suministro de agua potable a lo largo de los dos periodos considerados. A pesar de las mejoras constatadas en la mayoría de los casos, persisten notorias disparidades entre estos dos contextos demográficos. En tres de los Estados que reportan la cobertura en áreas rurales, ésta no alcanza el umbral del 60% de la población, mientras que en el resto de las jurisdicciones este índice apenas alcanza un máximo de 81%.

El saneamiento es también un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, según reconoce la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/64/292. (AGNU, El derecho humano al agua y el saneamiento (A/RES/64/292), 2010) Este derecho implica que toda persona debe disponer de servicios de saneamiento salubres “en particular a las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños”. (CDESC, 2002)

La formulación del indicador ODS menciona que las prácticas inadecuadas en la gestión de excreta humana y las deficiencias en las prácticas de saneamiento están estrechamente vinculadas con las enfermedades diarreicas, las cuales agravan la desnutrición y persisten como una preocupación de salud pública significativa, representando una de las principales causas de mortalidad infantil a nivel mundial. Asimismo, se encuentran asociadas a infecciones parasitarias

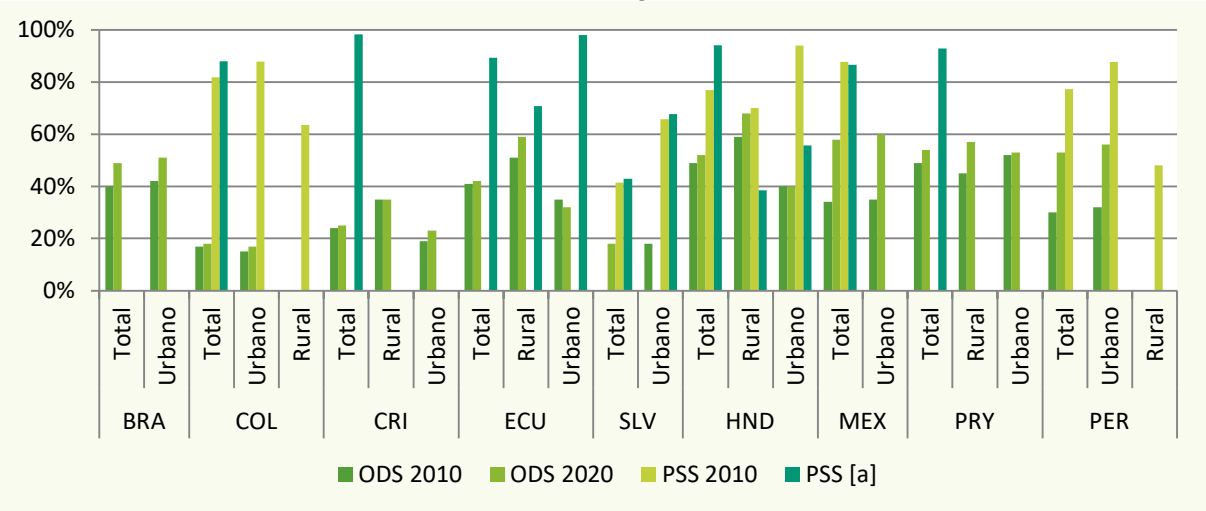
como los helmintos transmitidos por el suelo (gusanos) y una variedad de otras enfermedades tropicales desatendidas. Si bien el acceso a instalaciones sanitarias higiénicas es esencial para reducir la transmisión de patógenos, resulta igualmente crucial asegurar la gestión, tratamiento y disposición segura de las excretas generadas. (WHO/UNICEF, 2021b)

Específicamente se establece que la proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos se refiere al porcentaje de personas que emplea instalaciones mejoradas de saneamiento que aseguran la separación higiénica de las excretas humanas, abarcando tecnologías tanto húmedas (como inodoros con descarga conectados a redes de alcantarillado o letrinas de fosa) como en seco (como letrinas de fosa seca con losas o letrinas ventiladas mejoradas). Esto se opone a instalaciones no mejoradas que involucran inodoros conectados a drenajes abiertos o letrinas de fosa sin losas, entre otros. (WHO/UNICEF, 2021b)

Adicionalmente a esto, la metodología de cálculo para el indicador ODS también considera la cadena de gestión del saneamiento. Excretas provenientes de diversas instalaciones de saneamiento son seguidas a través de etapas como contención, vaciado, transporte, tratamiento y disposición final. Se realiza un seguimiento separado para las excretas que se evacúan en redes de alcantarillado y para aquellas almacenadas en contenedores en el sitio, como tanques sépticos y letrinas de fosa. (WHO/UNICEF, 2018)

Es importante destacar que para que un sistema de drenaje sea considerado como un sistema de saneamiento gestionado sin riesgo debe incluir tratamiento de agua primario (separación de sólidos) y, ya sea tratamiento secundario (mediante procesos biológicos) o que el efluente se descargue de una manera segura como mediante una descarga oceánica larga. (WHO/UNICEF, 2018)

Gráfico 15 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos.



Notas: [a] Los datos corresponden al último periodo reportado por cada Estado. CRI, ECU, SLV, MEX :2018. COL, HND, PRY: 2019.
Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 6.2.1

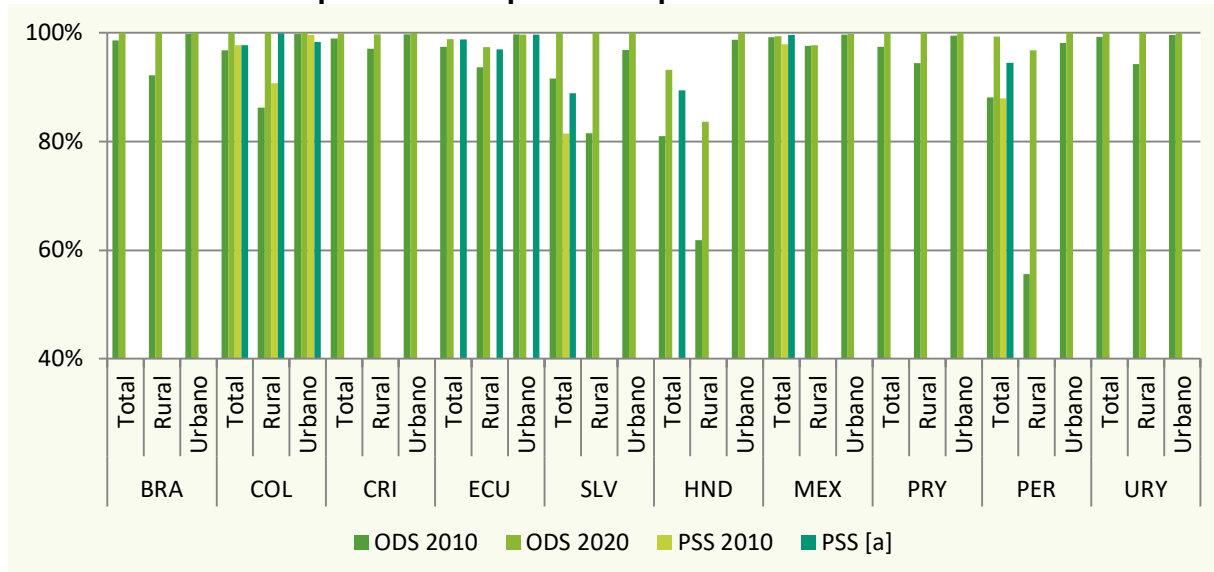
Al observar los datos representados en el gráfico 15, se evidencia en primera instancia una notable disparidad con respecto a los valores presentados en el indicador anterior. Mediante un análisis más focalizado, emerge la constatación de que en todas las instancias del indicador con la formulación del ODS y que se exhibe el contraste entre los entornos urbanos y rurales, el indicador revela una tendencia más favorable en el contexto rural. Mientras que la relación es inversa en los indicadores reportados al PSS. La ausencia de acceso a los datos que fundamentan el cálculo del indicador impide un discernimiento cabal; no obstante, es plausible atribuir esta disparidad a los criterios de cálculo establecidos para el indicador ODS en relación al manejo y disposición del sistema de drenaje. Este fenómeno denota que, a pesar de los posibles avances en la región en lo que atañe al incremento de hogares conectados al sistema de drenaje, subsiste una tarea pendiente en cuanto a la garantía de un tratamiento seguro de estas aguas una vez que han sido canalizadas.

Aunque se ha constatado una regresión en unos casos, resulta notable que, en más de la mitad de las instancias analizadas, el avance registrado en el lapso de diez años contemplado apenas alcanza el umbral del 5%. Emerge una preocupante realidad: los esfuerzos dirigidos a la mejora de los servicios de saneamiento gestionados sin riesgos en la región se han revelado insuficientes hasta la fecha y demandan ser reforzados con mayor determinación y enfoque.

El derecho a la vivienda adecuada es reconocido en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De acuerdo con la Observación General N.º 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, esto implica el acceso a servicios básicos, que incluye la electricidad, la cual es esencial para garantizar una vivienda adecuada. Refiere a que ésta es necesaria para cocinar, calentar el hogar e iluminar. (CDESC, 1991) Por lo tanto, medir el acceso a la energía eléctrica es importante en el contexto de los derechos humanos, ya que permite evaluar el grado de cumplimiento del derecho a una vivienda adecuada e identificar las brechas y desafíos que persisten en su realización.

Para calcular el acceso a la electricidad se toma en cuenta el acceso consistente a fuentes de electricidad. Sin embargo, en los metadatos del indicador que proveen los ODS se establece que no toma en cuenta que, en algunos lugares, la conexión en el hogar no garantiza que la energía disponible tiene calidad adecuada, confiabilidad o que sea costeable en el contexto económico de las personas. (UNSD, 2018)

Gráfico 16 Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad

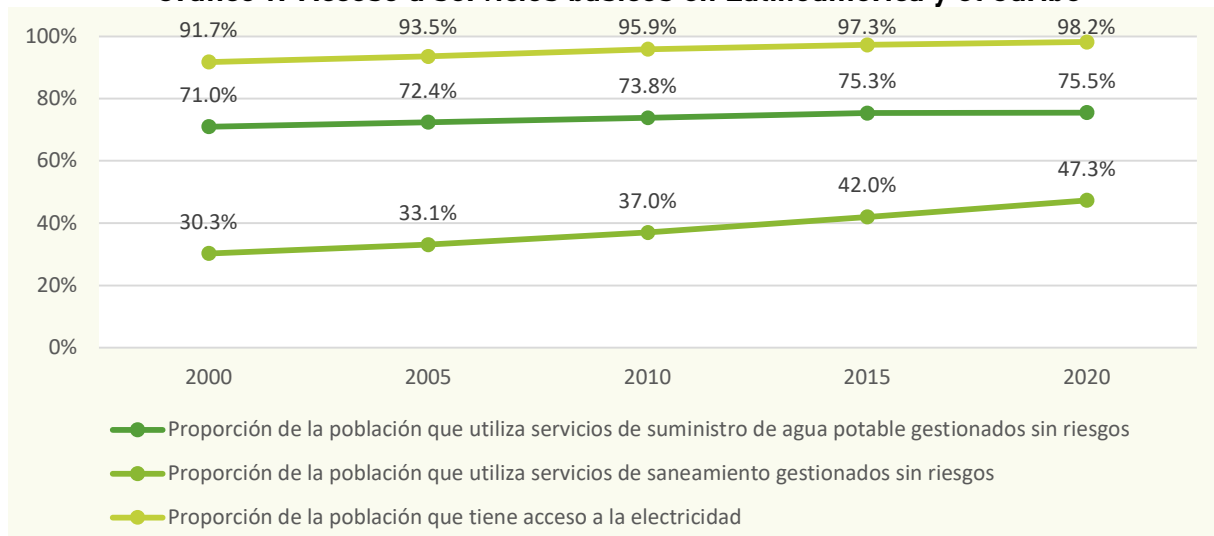


Notas: [a] Los datos corresponden al último periodo reportado por cada Estado. COL, PER :2017. ECU, SLV, HND: 2018, MEX: 2020.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 7.1.1

El análisis del gráfico 16 evidencia que, en el contexto urbano, se ha logrado alcanzar una cobertura casi del 100% en el acceso a la electricidad en la región, como reflejado en el año 2020. Notablemente, en cinco países de la región se ha conseguido subsanar las disparidades preexistentes en las áreas rurales. El panorama que se delinea respecto al acceso a la electricidad denota una tarea pendiente: la culminación de las medidas destinadas a garantizar que, en los cuatro países que aún presentan rezagos, la accesibilidad a la electricidad en las zonas rurales alcance el 100%.

Gráfico 17 Acceso a servicios básicos en Latinoamérica y el Caribe



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el documento “High-level political forum on sustainable development Progress towards the Sustainable Development Goals Report of the Secretary-General Supplementary Information (E/2023/64)” elaborado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

IV. VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO EN LA REGIÓN

La totalidad de los aspectos previamente expuestos se encuentra reflejada en las mediciones de promedios regionales que se despliegan en el Gráfico 17. En el transcurso de las últimas dos décadas, se ha manifestado un progreso en la expansión de la cobertura de los tres servicios básicos sujetos a análisis. El acceso a la electricidad está al umbral de abarcar la totalidad de la población; no obstante, en lo concerniente al abastecimiento de agua, se aprecia una disminución notable de velocidad en los últimos cinco años. Una situación inquietante se despliega en relación con los servicios de saneamiento gestionados de manera segura, con el indicador posicionado por debajo del 50% y experimentando un crecimiento pausado. Ante esta realidad, las naciones deben intensificar sus esfuerzos para asegurar que la accesibilidad a estos servicios esenciales alcance su plenitud.

Desafíos Económicos Ambientales

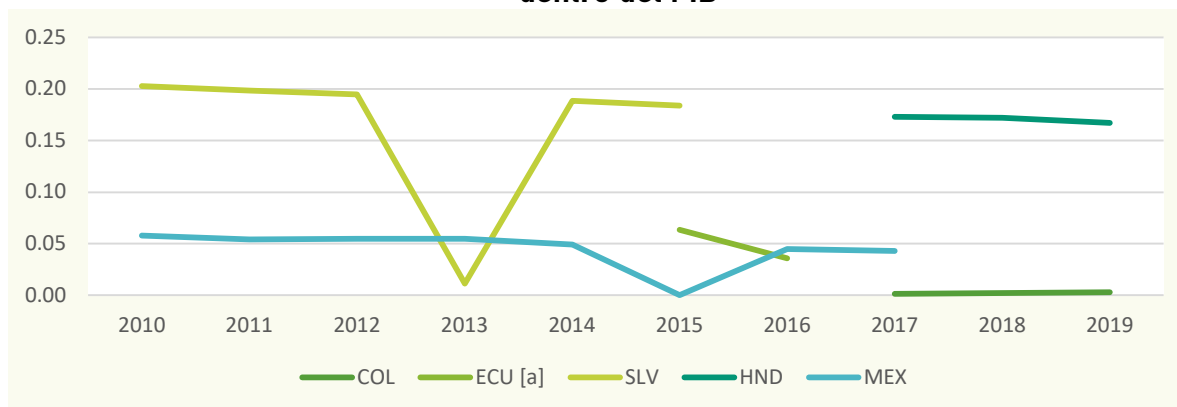
La relación entre la explotación de recursos naturales y la preservación de un entorno ambiental saludable ha emergido como un área crítica de atención en el estudio de la intersección entre la economía y la sostenibilidad. Esta sección dirige la atención hacia los indicadores que arrojan luz sobre el impacto económico y ambiental de la explotación de recursos naturales en el marco del derecho a un medio ambiente sano. La explotación de los recursos naturales como motor económico ha moldeado las dinámicas de sociedades y regiones, mientras que la preocupación por la sostenibilidad ambiental plantea desafíos ineludibles. Los indicadores de esta sección proporcionan perspectivas relevantes sobre el equilibrio entre el desarrollo económico y la integridad ecológica. En este análisis, se busca comprender cómo estas variables económicas y ambientales se entrelazan, revelando tanto los logros como los aspectos que requieren atención en la búsqueda de un desarrollo sostenible que salvaguarde el derecho a un entorno saludable para las generaciones presentes y futuras.

El indicador sobre porcentaje de Ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB del Protocolo de San Salvador tiene como sugerencia metodológica para su cálculo el indicador “Rentas totales de los recursos naturales (% del PIB)” del banco mundial. (Pérez Gómez, Paris Mandoki, Arriaga Estrada, & Pérez Molina, 2018) Aunque la metodología empleada específicamente por cada país para la elaboración de los datos reportados en su informe presenta variaciones, el Banco Mundial determina las rentas o rendimientos totales de los recursos naturales como la suma de los rendimientos procedentes del petróleo, el gas natural, el carbón, los productos mineros y los productos forestales. Cada uno de estos rendimientos surge de la diferencia entre el precio promedio del recurso en el mercado y su costo promedio de producción, seguido de la multiplicación por la cantidad estimada extraída en cada país (WBG, 2023)

Para el banco mundial la medición precisa de estos rendimientos y su seguimiento permiten evaluar la administración del capital natural por parte de los países y su contribución al desarrollo sostenible, aportando información crítica para la formulación de políticas económicas y de desarrollo informadas. (WBG, 2023) No obstante, este indicador también otorga la posibilidad de arrojar luz sobre el peso que el progreso económico ejerce sobre los recursos naturales y la explotación medioambiental. La celeridad con la cual un país puede realinear su trayectoria

económica hacia la sostenibilidad depende en buena medida del grado en que dicha economía esté atada a procesos extractivistas.

Gráfico 18 Porcentaje de Ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB

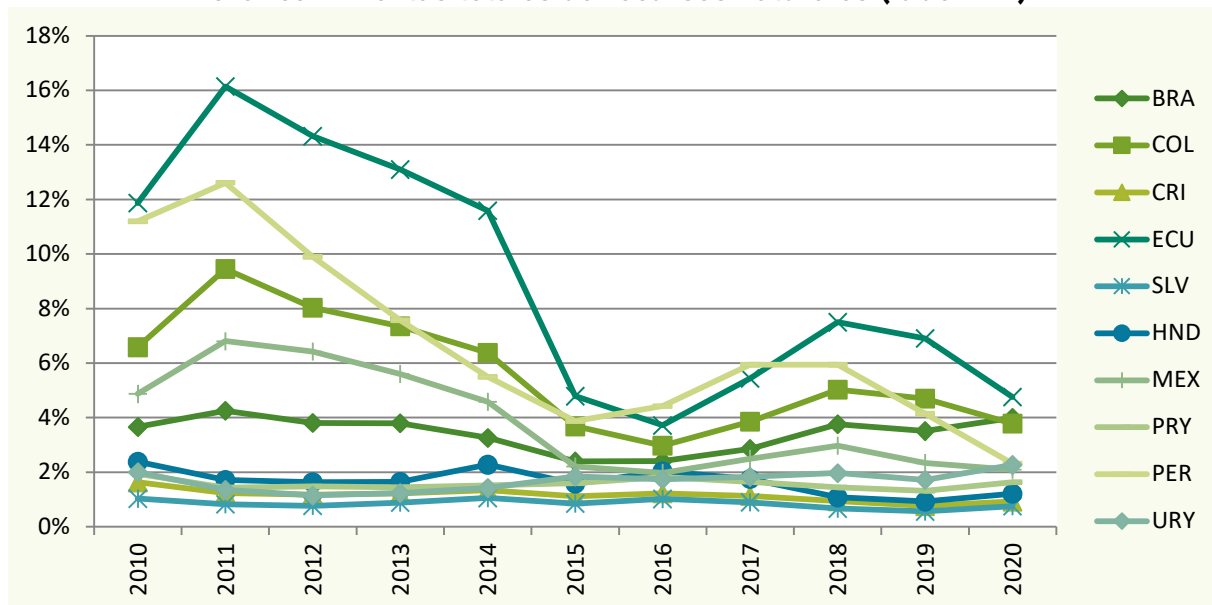


Notas: [a] Ecuador sólo reporta información para el sector público.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los datos reportados por los países al PSS.

Más allá de la variabilidad entre los países, en el Gráfico 18 se puede observar una disminución gradual en la proporción que ocupan estos ingresos en el PIB. Esta tendencia podría sugerir un esfuerzo por parte de estos países para reducir su dependencia económica de la explotación de recursos naturales y promover un desarrollo más sostenible. Además, esta disminución también plantea interrogantes sobre cómo el progreso económico puede influir en la utilización de los recursos naturales y la presión ambiental asociada.

Gráfico 19 Rentas totales de recursos naturales (% del PIB)



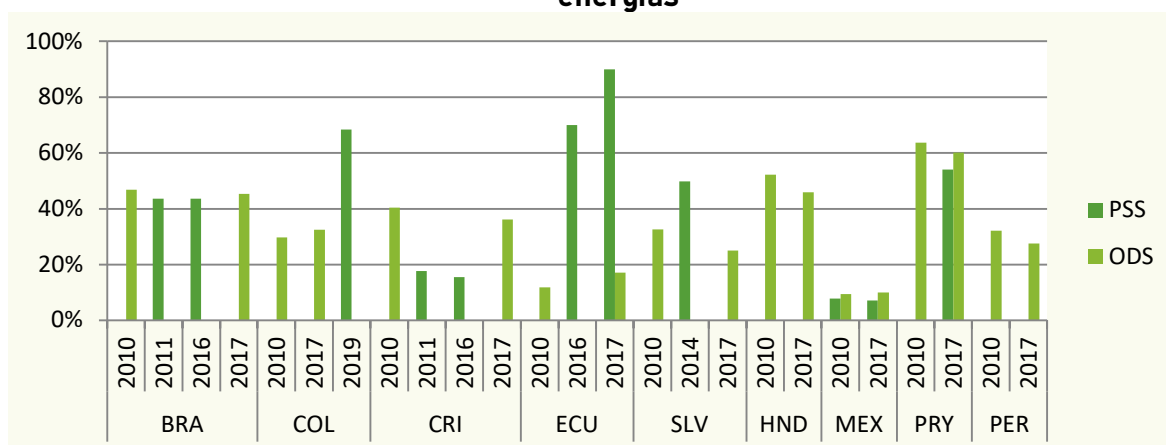
Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los datos del indicador NY.GDP.TOTL.RT.ZS del Banco Mundial

Al examinar la serie histórica de datos publicados por el Banco Mundial (Gráfico 19), emergen matices adicionales. En primer término, derivados de la divergencia metodológica entre los indicadores, destaca el cambio en el orden de magnitud del fenómeno medido respecto del PIB, lo que sugiere la conveniencia de solicitar a los Estados parte un ajuste en la formulación de sus indicadores para apegarse al método del Banco Mundial. Asimismo, aunque las pautas generales continúan indicando una declinación en la contribución de la explotación de recursos naturales en la región, resulta notable un temporal desvío de esta tendencia durante el periodo comprendido entre 2015 y 2018. Este desvío se manifiesta con mayor claridad en los casos de Perú, Ecuador y Colombia, donde se observa una inversión en la tendencia decreciente previamente establecida.

En otro aspecto, el Artículo 2 del Protocolo de Kioto establece una serie de obligaciones que imponen a los Estados Parte la necesidad de incrementar el porcentaje de utilización de energías renovables. Entre las diversas políticas y medidas a ser implementadas, se destaca la necesidad de fomentar y expandir el uso de fuentes energéticas renovables. De acuerdo con las circunstancias nacionales, requiere un aumento en la utilización de tecnologías que aprovechen la eficiencia energética y aquellas que promuevan la sustentabilidad ecológica, incluyendo el desarrollo y utilización de formas de energía renovable. (CMNUCC, 1998)

El indicador "Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías" se refiere al porcentaje de consumo de energía derivado de fuentes renovables en relación con el consumo total de energía final. En el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esta métrica busca cuantificar la proporción de energía consumida que proviene de recursos renovables. El consumo de energía renovable abarca diversas fuentes, como la hidroeléctrica, eólica, solar, bioenergía sólida, bioenergía líquida, biogás, geotérmica, marina y residuos renovables. Por otro lado, el consumo total de energía final se calcula a partir de los saldos de energía como el consumo final total menos el uso no energético. Para calcular este indicador, se divide el consumo final de energía proveniente de fuentes renovables entre el consumo total final de energía. Esto se realiza mediante la suma del consumo final directo de fuentes renovables más los componentes de consumo de electricidad y calor estimados que se derivan de fuentes renovables, según las proporciones de generación. (UNSD, 2018)

Gráfico 20 Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías

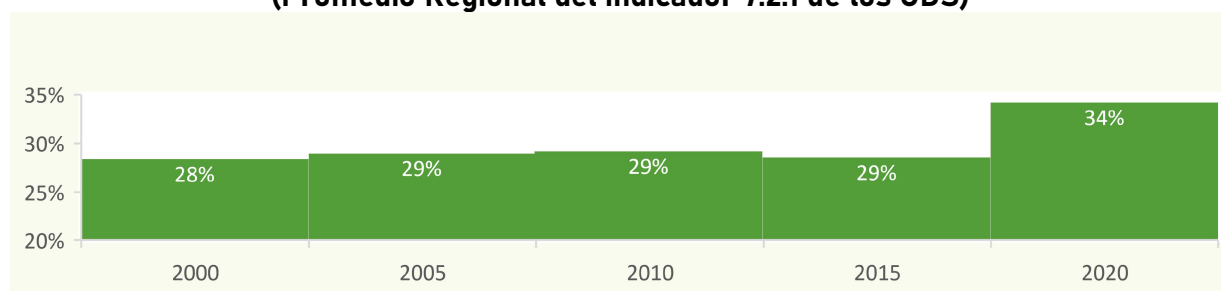


Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS y los datos regionales del indicador ODS 6.1.1

El análisis del Gráfico 20 permite examinar el comportamiento de la proporción del consumo de energías limpias o renovables en el panorama del mercado energético. Un aspecto inicialmente perceptible radica en la existencia de divergencias notables, especialmente evidentes en el caso de Ecuador, entre los valores informados al Protocolo de San Salvador y aquellos notificados en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹⁶ Además, resulta notorio que se presentan notables disparidades entre los diversos países. El espectro de participación oscila aproximadamente entre el 10% y el 60%. Este intervalo de variabilidad se encuentra acompañado de tendencias disímiles en distintos países, con reducciones en la participación en el uso de energías limpias en seis naciones, mientras que en otras tres se observa un incremento. Es relevante contrastar estos hallazgos con las observaciones promedio de la región reflejadas en el Gráfico 21, cuyo análisis temporal abarca un periodo más amplio. En este contexto, a pesar de que en el lapso de 2010 a 2015 se identifica una reducción en la región, el periodo hasta 2020 exhibe un punto máximo que excede el 30%, un umbral que es superado por primera vez en la serie temporal considerada.

¹⁶ Esta divergencia también se observa si se comparan los dos gráficos anteriores. Ecuador parece reportar datos más favorables en el PSS de la información que aparece en otros mecanismos con un mayor rigor metodológico.

**Gráfico 21 Proporción de energía renovable en el consumo final total de energía
(Promedio Regional del indicador 7.2.1 de los ODS)**



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el documento “High-level political forum on sustainable development Progress towards the Sustainable Development Goals Report of the Secretary-General Supplementary Information (E/2023/64)” elaborado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

55

El análisis de los indicadores relacionados con los desafíos económicos y ambientales revela dinámicas cruciales en la región. La reducción gradual en la proporción de ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales en el PIB de los países refleja un esfuerzo conjunto por disminuir la dependencia económica de estos recursos y promover una transición hacia modelos más sostenibles. Por otro lado, la variabilidad en el consumo de energías limpias señala la necesidad de abordar cuestiones de diversificación energética y gestión ambiental. No debemos perder de vista que el redoblar los esfuerzos para cumplir con los compromisos que establece el protocolo de Kioto no sólo representa una cuestión normativa, sino que se erige como una amenaza a los derechos humanos de alcance global.

Desigualdad y grupos en situación de discriminación y exclusión

El principio marco 3 Del Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, relativo a los derechos humanos y el medio ambiente, formulado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, postula la imperante obligación de los Estados de erradicar toda forma de discriminación y de asegurar una tutela equitativa y eficaz frente a la misma, en el contexto del acceso a un entorno exento de peligros, higiénico y sustentable (ACNUDH, 2018, pág. 8). A través de esta directriz, se sanciona el compromiso de los Estados de salvaguardar la igualdad en el disfrute de un medio ambiente apropiado, donde todos los individuos, independientemente de su origen, género o condición socioeconómica, puedan acceder a condiciones ambientales dignas y seguras.

Como se pudo constatar en el examen de los mecanismos que atienen a los principios transversales en el tercer capítulo, determinados países han incorporado en su marco legal enfoques diferenciados con el propósito de amparar el derecho a un medio ambiente saludable, reconociendo y amparando las prerrogativas de comunidades particulares y grupos étnicos. También se observó que algunos Estados han instituido sistemas para el reconocimiento y valoración de conocimientos tradicionales, así como para la realización de consultas previas con las comunidades indígenas.

Dentro del marco delineado por el Protocolo de San Salvador, se configura un conjunto de indicadores de naturaleza cuantitativa, con el propósito fundamental de trazar el seguimiento de la implementación de políticas y del impacto ambiental diferenciado en diversos grupos poblacionales. En este contexto de indicadores destinados a promover la igualdad y prevenir la discriminación en el ejercicio del derecho a un medio ambiente sano, destacan dos aspectos prominentes: el porcentaje de hogares de distintos grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al porcentaje del total de hogares que viven en esas mismas zonas y el porcentaje de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa. El primer indicador provee un punto de partida para evaluar las disparidades en el acceso a un entorno exento de peligros, a la vez que ofrece luces sobre posibles desigualdades en la distribución de riesgos ambientales entre distintos grupos poblacionales. El segundo constituye un termómetro para evaluar la materialización de procesos consultivos y participativos, esenciales para asegurar que las decisiones en torno a proyectos que puedan afectar a estos grupos se tomen de manera respetuosa y conforme a sus intereses y valores culturales.

La información entregada para estos indicadores en el tercer ciclo de monitoreo del Protocolo de San Salvador fue prácticamente nula¹⁷ por lo que es necesario subrayar ante los Estados la importancia de llevar a cabo los levantamientos de información para estos indicadores, dado que no solo operan como herramientas de medición, sino también como incentivos para la realización de acciones concretas que mitiguen las disparidades y promuevan una equidad real en el ejercicio del derecho a un medio ambiente sano.

Defensoras y Defensores del derecho a un medio ambiente sano

La intersección entre la defensa de los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente sano plantea un panorama de desafíos y responsabilidades entrelazadas. La creciente vulnerabilidad y los riesgos a los que se enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en el ejercicio de su labor no solo demandan acciones concretas por parte de los Estados, sino también una evaluación constante de la eficacia de las medidas de protección existentes.

En consonancia con los preceptos consagrados en la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentalmente reconocidas*, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece la siguiente definición para personas defensoras: “toda persona que de cualquier forma

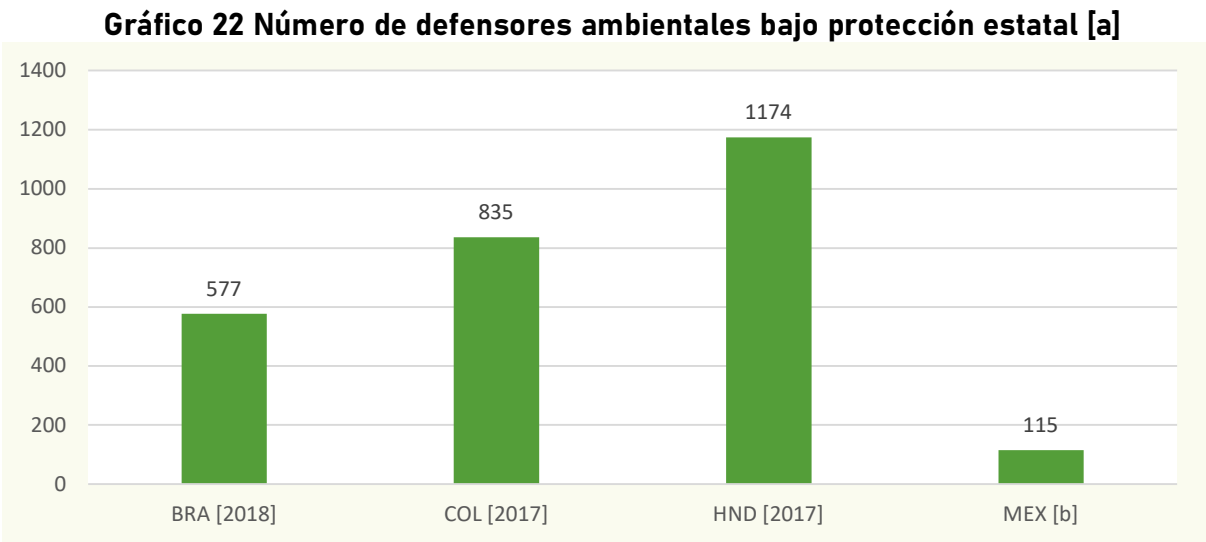
¹⁷ En el caso del indicador “Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales”, a pesar de que Brasil, Colombia, Honduras y Perú entregaron información. Ningún país entregó los datos en tanto que porcentaje total nacional de la población. Se entregaron números absolutos o desgloses específicos para cada Estado y en ocasiones solo para un año. En el caso de “Porcentaje de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa” Sólo México y Colombia entregaron datos, que hicieron en valores absolutos, no porcentajes. Esto dificulta enormemente hacer un estudio regional de estos casos.

promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional” (CIDH, 2006).

De acuerdo con los artículos 1 y 9 de la citada Declaración, los Estados tienen obligaciones de respetar, proteger y garantizar la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, abarcando incluso a aquellas cuya labor consiste en fomentar y salvaguardar tales derechos a escala tanto nacional como internacional. Esto implica la obligación de los Estados de implementar medidas con miras a asegurar que lxs defensorxs de derechos humanos desarrollen su actividad sin enfrentar impedimentos, amenazas, represalias o actos de violencia. Además, los Estados deben procurar que lxs defensorxs de derechos humanos gocen de acceso a vías efectivas de recurso y a una adecuada salvaguardia en casos de vulneración de sus derechos, incluyendo la investigación y sanción de los responsables de dichas transgresiones (AGNU, 1998).

En el ámbito específico del derecho a un medio ambiente sano la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Carta Mundial de la Naturaleza, destaca la prerrogativa según la cual “Toda persona tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente en la preparación de las decisiones que conciernan directamente a su medio ambiente, y cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización” (AGNU, 1982).

En virtud de ello, se hace necesario llevar a cabo el seguimiento, entre otros aspectos, del número de defensoras y defensores ambientales que se encuentran bajo tutela estatal y del número de defensoras y defensores ambientales que han sido asesinados en virtud de su compromiso en la defensa de los derechos humanos.

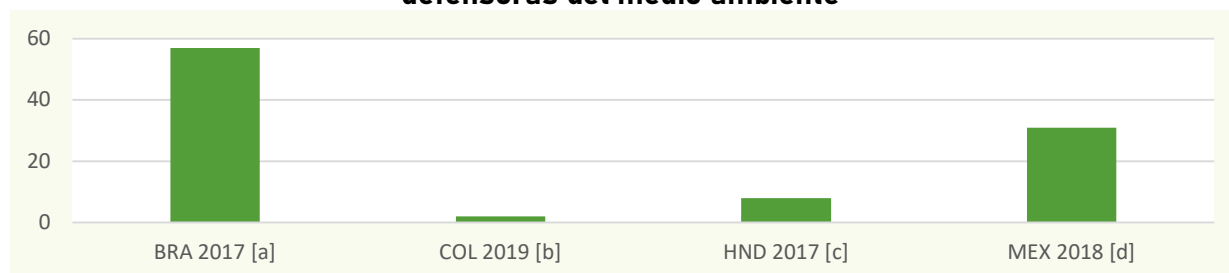


Notas: [a] La mayoría de los países que reportan datos para este indicador sólo reportaron un dato.
[b] México entrega información sobre la incorporación anual de defensores ambientales al programa de protección; si bien el Mecanismo de atención presenta el dato acumulado que se muestra en la gráfica. Para este Estado se muestra la suma de los datos reportados anualmente de 2012 a 2017.
Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS

IV. VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO EN LA REGIÓN

El gráfico 22 muestra los datos reportados por los Estados sobre cuántos defensores ambientales se encuentran bajo protección estatal. Se observa que, desafortunadamente menos de la mitad de los países del análisis reportaron este indicador. Dado que este valor absoluto no guarda proporción con la población de cada Estado ni con su actividad económica, sería necesario contar con información de contexto ampliada para la interpretación apropiada del indicador.

Gráfico 23 Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente



Notas: [a] Brasil reporta los asesinatos de defensores ambientales citando informes de la organización "Global Witness".

[b] Colombia reporta asesinatos contra líderes ambientales.

[c] Este dato viene dado hasta el 30 de mayo del 2017.

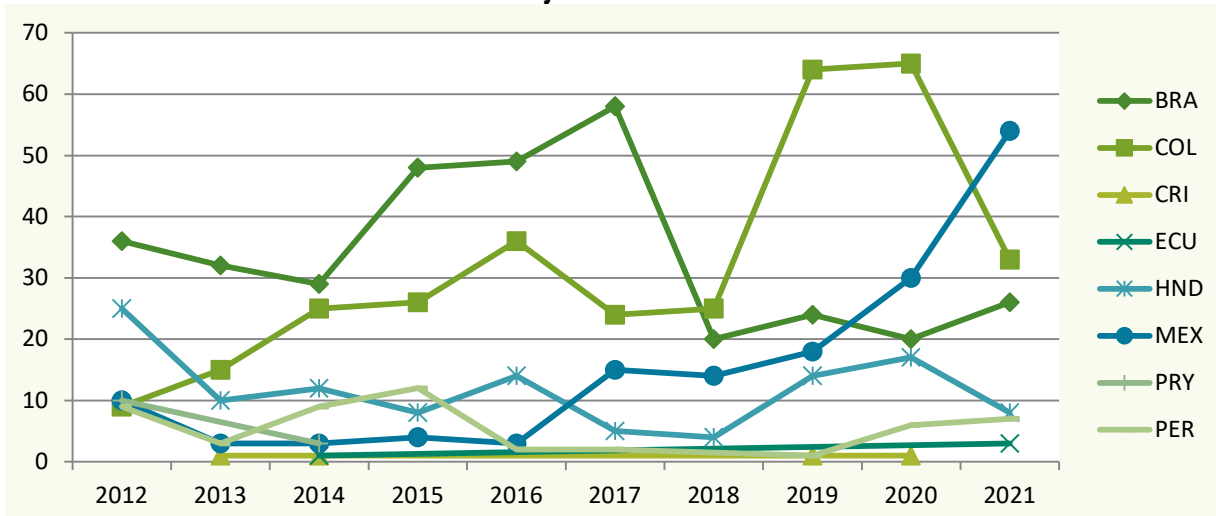
[d] México reporta las solicitudes de incorporación al mecanismo de protección de defensores y periodistas por parte de defensores ambientales.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS

El gráfico 23 muestra la información presentada por los Estados para el Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensorxs ambientales. Solo cuatro países proporcionaron algún tipo de respuesta, de éstas únicamente un Estado ofreció la información específicamente solicitada. Estas deficiencias, aunadas a las del indicador anterior señalan la importancia central de que los países cuenten con registros administrativos completos para el análisis sistemático de la problemática.

Ante la insuficiencia manifiesta en la información reportada para el PSS, se vuelve relevante buscar fuentes alternativas para contar con una mejor aproximación a la situación de las y los defensores ambientales en la región. Con este propósito se incluye la información generada por "Global Witness"¹⁸, misma que se encuentra consignada en los gráficos siguientes.

¹⁸ Global Witness es una organización no gubernamental que investiga y denuncia abusos de poder y corrupción relacionados con los recursos naturales y los derechos ambientales. Para recopilar información sobre asesinatos de defensores ambientales, identifica casos a través de fuentes en línea, establece alertas de búsqueda y trabaja con organizaciones locales para obtener más información.

Gráfico 24 Número de defensoras y defensores del medio ambiente asesinadxs

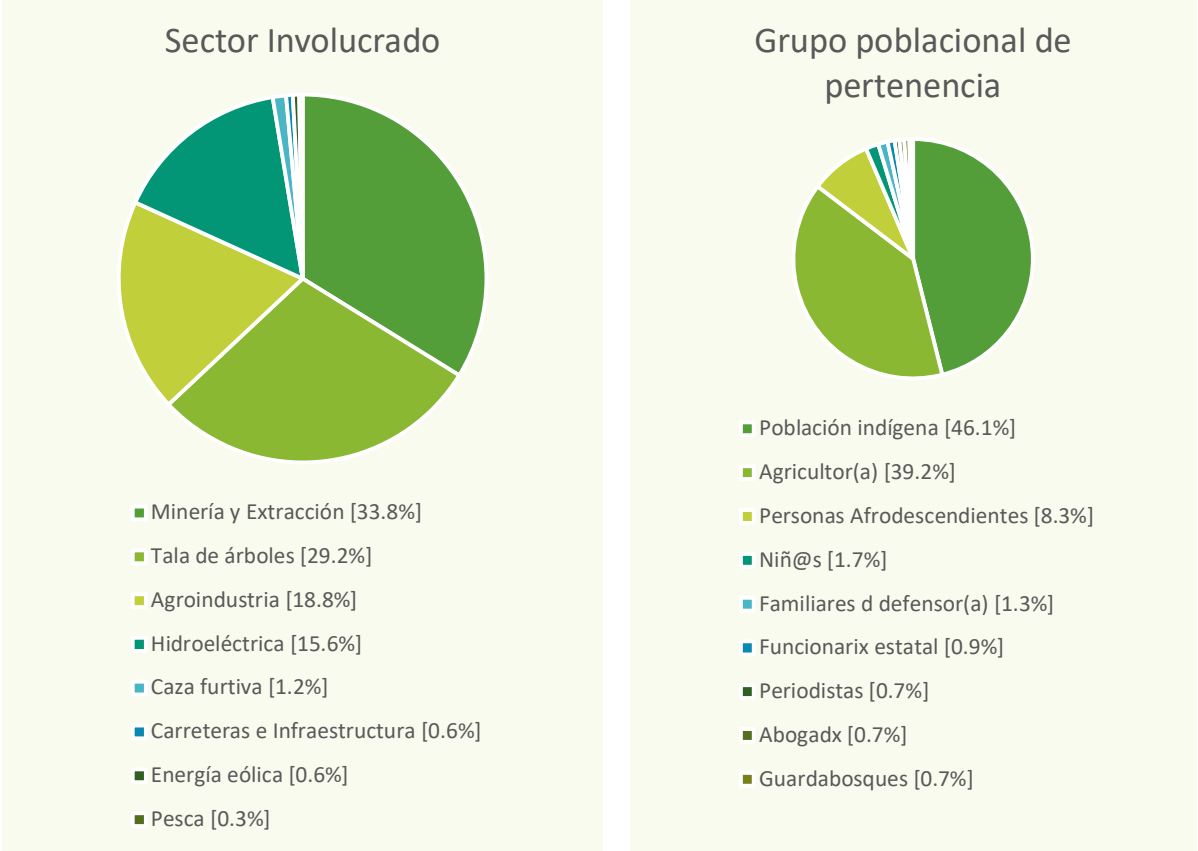
Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el indicador “Lethal attacks against defenders since 2012” de Global Witness. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/numbers-lethal-attacks-against-defenders-2012/>

En el gráfico 24 se puede observar que el comportamiento anual del número de asesinatos de defensoras y defensores exhibe una notoria variabilidad resaltan los alarmantes casos donde se advierte una tendencia clara hacia el aumento constante de estos asesinatos. Este patrón, en especial, cobra una mayor prominencia en los años más recientes, acentuando así la gravedad del fenómeno en cuestión.

En los gráficos que se exponen a continuación, es posible discernir características reveladoras en relación con estos asesinatos. En el primero (Gráfico 24), se constata que los sectores preponderantemente vinculados a los asesinatos de defensores y defensoras del medio ambiente convergen en torno a la esfera extractivista, específicamente la industria minera, la extracción de recursos, la deforestación y la agroindustria. Es así como el paradigma extractivo se encuentra asociado en más de un 84% de las instancias de estos asesinatos en la región.

A fin de examinar quiénes constituyen las principales víctimas de estas ejecuciones el Gráfico 25 pone de manifiesto que, a pesar de que, de acuerdo con los datos emanados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la población indígena tan solo representa el 8.5% de la población en la región (CEPAL, 2014), ésta es objeto del 46.1% de los asesinatos cometidos en contra de los defensores ambientales. Si a esto sumamos a otros grupos vulnerables, como los agricultores y las personas afrodescendientes, se devela un patrón de violencia de carácter dual. La preponderancia de estos colectivos como receptores de la violencia en estos actos pone al descubierto la desoladora realidad de desigualdad en la cual los grupos hegemónicos se benefician de los avances industriales mientras que las víctimas, históricamente oprimidas, siguen siendo las que sufren las consecuencias.

Gráfico 25 Características identificadas de las personas defensoras asesinadas



Notas: Se incluyen datos sólo de los estados analizados en la región. No se incluyen datos donde el sector involucrado no se pudo confirmar o es “otros”.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en el indicador “Lethal attacks against defenders since 2012” de Global Witness. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/numbers-lethal-attacks-against-defenders-2012/>

En virtud de lo expuesto, se manifiesta que la situación actual en relación con la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos y del medio ambiente plantea una ineludible necesidad de acción. En este contexto, emerge la importancia de establecer mecanismos de supervisión y seguimiento a nivel regional que aborden tanto el resguardo de estas personas como la preocupante incidencia de actos de violencia letal dirigidos hacia quienes dedican sus esfuerzos a la protección de los derechos fundamentales y la preservación del entorno natural.

La instauración de estos enfoques de monitoreo reviste un significado profundo, al recordarnos la urgente responsabilidad que tienen los Estados de asegurar un entorno seguro y propicio para la labor de los defensores y defensoras. La necesidad de evaluar la efectividad de las salvaguardias existentes se hace evidente para garantizar que estos activistas puedan ejercer sus funciones sin enfrentar amenazas, represalias o actos de violencia. Esta labor de supervisión no solo busca evaluar el cumplimiento de compromisos legales y normativos, sino que también pone en relieve la necesidad de reforzar y adaptar las estrategias de protección ante los desafíos cambiantes que enfrentan los defensores y defensoras en un entorno cada vez más complejo.

V. CONCLUSIONES

Síntesis de hallazgos

Esta sección proporciona una síntesis esquemática de los indicadores revisados en los capítulos II a IV de la investigación. El propósito de esta síntesis es identificar hallazgos generales relacionados con el ejercicio del derecho al medio ambiente sano en América Latina. Es importante enfatizar que esta síntesis no pretende reemplazar ni abarcar exhaustivamente el análisis a nivel individual por país, que se realiza mediante el conjunto completo de indicadores definidos en el Protocolo de San Salvador. No obstante, tiene la utilidad de destacar aspectos significativos que requieren atención en la región. Es fundamental reconocer que, a través de una evaluación multidimensional, como la que se logra mediante la herramienta de indicadores establecida en el Protocolo, es posible comprender de manera integral el proceso de cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano.

La síntesis se presenta en los cuadros 14, 15, 16 y 17, los cuales dividen el análisis en dos enfoques. En primer lugar, se abordan aspectos fundamentalmente cualitativos que se relacionan con el cumplimiento de la normativa, las capacidades institucionales y los principios transversales. En segundo lugar, se ofrece un resumen de los impactos en la satisfacción del derecho, que pueden medirse cuantitativamente y se refieren a cuestiones esenciales para el disfrute efectivo del derecho a un medio ambiente sano. Estos aspectos incluyen las afectaciones ambientales, el acceso a servicios básicos, los desafíos económicos y la situación de las personas defensoras del medio ambiente.

Es importante destacar que, en el caso de los indicadores cuantitativos, se ha implementado un enfoque de semaforización de los hallazgos, como se detalla de manera exhaustiva en el capítulo IV, con el propósito de ofrecer una representación visual más clara de la evaluación general correspondiente a cada elemento. Para lograr esto, en primer lugar, el gráfico toma en cuenta los valores mínimo y máximo reportados en cada indicador y los clasifica según el grado de variación observado en el rango. En el siguiente bloque de información, se incluyen datos relativos a los indicadores para diversas áreas geográficas que provienen de fuentes internacionales, verificando que las metodologías de cálculo sean equivalentes para garantizar la comparabilidad. La gradación de colores aplicada sobre los datos base se deriva de la información sobre América Latina identificada y se utiliza únicamente como un punto de referencia indicativo para facilitar una caracterización de la situación media observada; no obstante, no debe interpretarse como una valoración definitiva del nivel de cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano en la región, ya que, en consonancia con las disposiciones normativas, dicha evaluación debe llevarse a cabo de manera individualizada.

Mediante el empleo de estas herramientas, se puede concluir que, si bien el derecho a un medio ambiente sano ha experimentado un notable progreso en términos normativos en la región, existen áreas que demandan una atención urgente. Entre ellas, cabe destacar la necesidad de

reconocer el derecho a acceder a servicios públicos básicos y al mínimo vital en lo que respecta al suministro de agua potable. Asimismo, se requiere la formulación de políticas públicas destinadas a la supervisión de riesgos relacionados con el impacto ambiental y la evaluación de proyectos productivos desde una perspectiva ambiental.

En cuanto a los elementos transversales vinculados a este derecho, es urgente reconocer los saberes tradicionales relacionados con el medio ambiente; es esencial adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en los programas de educación y difusión ambientales ya existentes; y resulta de suma importancia la creación de tribunales ambientales especializados que puedan abordar de manera efectiva las cuestiones vinculadas al medio ambiente y los derechos ambientales.

Las insuficiencias en las bases estructurales y los procesos de implementación tienen consecuencias profundamente desiguales entre los distintos países de la región latinoamericana. Entre estas repercusiones, destacan la acentuación de la desigualdad y la vulnerabilidad económica de América Latina en comparación con otras áreas geográficas. Esta vulnerabilidad se manifiesta de manera más directa en la urgente necesidad de realizar una transición económica hacia modelos más sostenibles y equitativos, así como en el acceso desigual a los servicios públicos básicos. Estos desequilibrios tienen un impacto considerable en el entorno natural, como se evidencia en los daños a la superficie del suelo.

La considerable variabilidad observada en los valores de los indicadores de impacto entre los países pone de manifiesto la necesidad de emprender un seguimiento individualizado de cada Estado. Esto se justifica no solo por los hallazgos cualitativos generales identificados en este estudio, sino también por la importancia de identificar recomendaciones concretas para abordar las situaciones particulares que enfrenta cada país.

Esta situación reafirma la utilidad y pertinencia de contar con los indicadores detallados establecidos en el Protocolo de San Salvador, que proporcionan una herramienta valiosa para llevar a cabo un análisis exhaustivo y específico de la situación de cada Estado en relación con el derecho a un medio ambiente sano, lo que, a su vez, facilita la formulación de recomendaciones precisas y orientadas a la mejora de las circunstancias individuales.

Cuadro 14 Valoración del Marco Normativo y Políticas públicas

Componentes	Situación prevalente (9 países)	Avances y retos	Valoración por nivel
Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano.	8	Avance positivo en el reconocimiento de este derecho	Es de suma importancia complementar el reconocimiento al derecho a un medio ambiente sano con el derecho al acceso a servicios públicos básicos. Deben robustecerse las estrategias y planes relacionados con recursos hídricos, calidad del aire, manejo de residuos y conservación de la biodiversidad.
Consagración en la Constitución del derecho al acceso a servicios públicos básicos	3	Es imperativo impulsarlo a fin de asegurar el acceso universal a este derecho	
Existencia de una política ambiental aprobada	8	Avance parcial en la existencia de políticas en materia ambiental	
Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías.	8		
PPoP sobre promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable.	5	Es crítico impulsar planes de recursos y ordenamiento hídricos enfocados en la suficiencia y sostenibilidad de este recurso y se debe impulsar el reconocimiento institucional del "mínimo vital" en agua potable	
PPoP sobre saneamiento de recursos hídricos.	4		
PPoP sobre conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas.	6		
PPoP sobre protección de la calidad del aire.	7	Avances en el monitoreo de la calidad del aire, se sugiere impulsar estrategias de transporte sustentable	
PPoP sobre atención al cambio climático.	8	Avance positivo en la atención al cambio climático	
PPoP sobre reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos.	7	Avances en la recolección y eliminación de residuos, se sugiere un mayor impulso en programas de reciclaje	
Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos.	7		
PPoP sobre conservación de la biodiversidad	7	Avance en estrategias de conservación, monitoreo y educación. Se sugiere fortalecer los programas existentes para reducir el riesgo de extinción de especies.	
Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas.	7		
PPoP sobre conservación de los recursos forestales.	8	Avances positivos en la conservación de recursos forestales.	
PPoP sobre educación ambiental	8	Avances positivos en la educación ambiental, se sugiere darles enfoque de derechos humanos y complementar con programas específicos para funcionarios públicos	
Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos	8		

Notas: Los valores consignados en esta síntesis suman los datos ★ (cumplimiento) y ■ (cumplimiento parcial) identificados en los diez países, el color se matiza hacia abajo considerando la cantidad de países con cumplimiento parcial

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM

Cuadro 15 Valoración de capacidades institucionales

Componentes		Situación prevalente (9 países)	Avances y retos	Valoración por nivel
Existe alguna entidad encargada, política pública o programa gubernamental en los siguientes campos:	Evaluación de la calidad del aire	8	Avances positivos en la institucionalidad en el análisis y monitoreo de la calidad del aire y de las especies amenazadas.	Deben robustecerse los programas de monitoreo ambiental, especialmente relacionado con riesgos ambientales, y afectaciones provocadas por proyectos productivos.
	Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies	8		
	Conservación de áreas naturales protegidas	8		
	Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado	7	Es importante fortalecer la institucionalidad en el análisis y monitoreo de riesgos ambientales, recursos hídricos y producción de residuos. Especialmente el monitoreo georreferenciado de riesgo ambiental.	
	Elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económica	2		
	Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes	6		
Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.		8	Avances parciales en sistemas de monitoreo para vulneraciones ambientales	
Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad?		2	Urgente establecer el monitoreo del impacto sobre la vida o salud de las personas de los proyectos productivos	

Notas: Los valores consignados en esta síntesis suman los datos ★ (cumplimiento) y ■ (cumplimiento parcial) identificados en los diez países, el color se matiza hacia abajo considerando la cantidad de países con cumplimiento parcial

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM

Cuadro 16 Valoración de principios transversales

Nivel de valoración	Componentes	Situación prevalente (9 países)	Avances y retos	Valoración por nivel
Igualdad y no discriminación	Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano	6	Avances que faltan terminar de consolidar en enfoques diferenciales por pertenencia étnica. Ausencia notable de enfoques diferenciales por sexo, grupo etario y otros.	Los Estados deben universalizar y operacionalizar la consulta previa. Así como integrar los derechos y saberes de las poblaciones indígenas y otros grupos excluidos de manera transversal a la política ambiental
	¿Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo?	3	Es indispensable el reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente para consolidar políticas locales de protección	
	¿Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa?	7	Urgente operacionalizar la consulta previa en los Estados faltantes	
Acceso a la información y participación	Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa.	9	Avance parcial que requiere especificidad con relación al derecho ambiente y consolidación en leyes secundarias e institucionalización	No es suficiente con que existan sistemas y campañas de información y educación ambiental, es urgente que en ambos elementos se reconozca el medio ambiente como un derecho exigible y se instruya sobre las responsabilidades, no solo de la ciudadanía, sino del Estado y las empresas
	¿Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente?	9	Avance positivo en portales web	
	Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos.	1	Urgente dar un enfoque basado en derechos humanos a los programas existentes de educación y divulgación ambientales.	
Acceso a la Justicia	Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental.	7	Prioritario ir más allá de tribunales generales que también atiendan asuntos ambientales a tribunales ambientales específicos	Se requiere institucionalización de tribunales judiciales para tratar asuntos ambientales de manera específica, así como asegurar la efectividad de los recursos judiciales para suspender proyectos que amenacen de forma grave al medio ambiente
	Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB.	7	Avance en la existencia de los recursos adecuados en varios Estados. Indispensable que los Estados faltantes implementen los recursos necesarios	
	Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente.	6		
	Existen mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos.	8	Avances positivos en mecanismos de garantía general de protección de recursos naturales y sobre algunos casos de jurisprudencia para poblaciones excluidas	
	¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas?	8		

Notas: Los valores consignados en esta síntesis suman los datos ★ (cumplimiento) y ■ (cumplimiento parcial) identificados en los diez países, el color se matiza hacia abajo considerando la cantidad de países con cumplimiento parcial

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM

Cuadro 17 Análisis del impacto sobre el medio ambiente y la realización efectiva al derecho a un medio ambiente sano

Nivel de valoración	Indicadores Destacados del Protocolo de San Salvador	Datos informes al PSS					Referencias Fuentes Internacionales					Valoración resumen
		Países con rpta.	Año	Mínimo	Máximo	Dispersión	Año	ALyC	Europa y USA	Mundo	Fuente	
Afectaciones Ambientales	Proporción de la superficie cubierta por bosques	8	2017	37.9%	61.0%	Media	2018	46.9%	41.2%	31.2%	ODS	Emerge la responsabilidad primordial de proteger la región ante previsibles afectaciones futuras
	Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental	6	2015	9.3%	50.9%	Muy Alta	2019	21.9%	12.1%	15.5%	ODS	
Acceso a servicios básicos	Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales.	8	2017	66.4%	97.6%	Media	2020	75.5%	95.3%	72.3%	ODS	La alta dispersión muestra brechas intra e interestatales que resaltan importantes niveles de desigualdad en el acceso a los SSPPBB
	Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales.	9	2018	42.9%	98.3%	Alta	2020	47.3%	84.0%	54.8%	ODS	
	Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo.	7	2017	86.2%	99.7%	Media	2020	98.2%	100.0%	90.5%	ODS	
Desafíos Económicos Ambientales	Porcentaje de Ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB	5	2018	0.2%	17.3%	Muy Alta	2018	3.4%	0.3%	2.5%	Banco Mundial [a]	La región tiene el reto urgente de cambiar la orientación de la economía a un modelo más sustentable y equitativo
	Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías	7	2017	7.2%	68.0%	Alta	2020	34.2%	14.3%	19.1%	ODS	
Defensorxs Ambientales	Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente	4	2018	2	57	NA	2018	83	3	165	Global Witness [b]	La mitad de los asesinatos de defensorxs a nivel global ocurren en la región.

Notas: [a] En la columna "Europa y USA" para este caso solo se toma en cuenta a la Unión Europea.

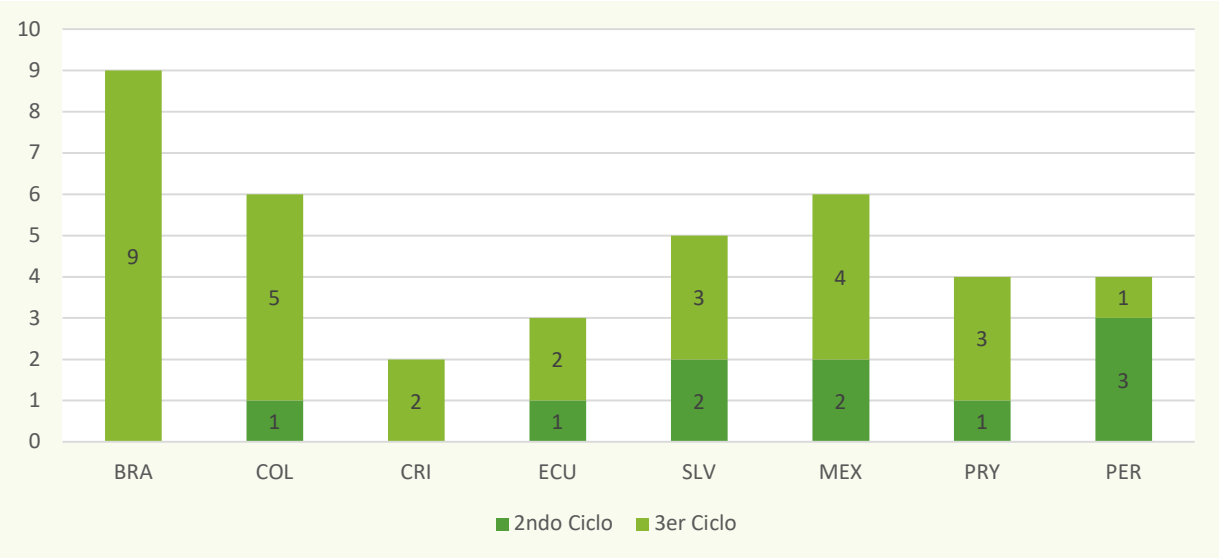
[b] Se contabilizan el total de defensoras y defensores asesinados.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM

Análisis de recomendaciones emitidas por el GTPSS en materia del derecho a un medio ambiente sano

En el segundo y tercer ciclo de informes, el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS) emitió, respectivamente, un total de 9 y 29 recomendaciones relativas al derecho a un medio ambiente sano al conjunto de los países que se analizan en este estudio (Gráfico 27); Para un análisis exhaustivo de estas recomendaciones, se recomienda consultar el Anexo VIII.

Gráfico 26 Recomendaciones emitidas por el GTPSS por país para el derecho a un medio ambiente sano



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

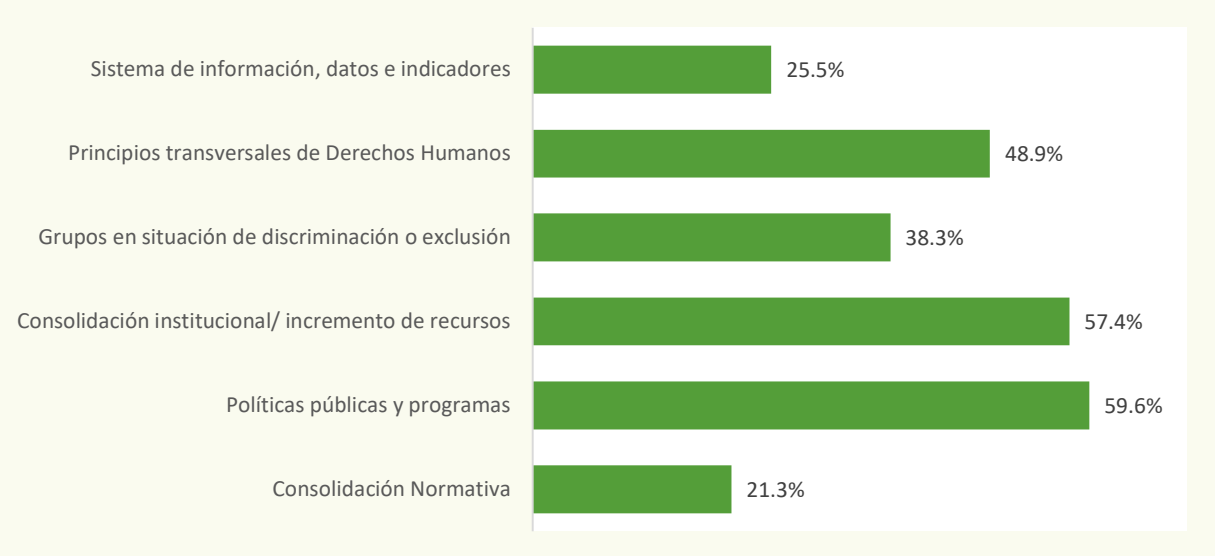
Las recomendaciones fueron clasificadas con base en un procedimiento metodológico basado en el aplicado por el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020). Las categorías de esta clasificación son las siguientes:

- a) Consolidación Normativa;
- b) Políticas públicas y programas;
- c) Consolidación institucional/ incremento de recursos;
- d) Grupos en situación de discriminación o exclusión¹⁹;
- e) Sistema de información, datos e indicadores.

¹⁹ Por su mayor extensión, en el caso del SIMORE Interamericano esta categoría se analiza por separado.

La siguiente gráfica resume la distribución de las recomendaciones de acuerdo con esta clasificación²⁰; destaca que más de la mitad de las recomendaciones refieren a políticas públicas y programas o a consolidación institucional e incremento de recursos. Las categorías de menor prevalencia refieren a la consolidación normativa y a los sistemas de información, datos e indicadores.

Gráfico 27 Recomendaciones del GTPSS para el derecho a un medio ambiente sano clasificadas por tipo



Nota: El total de recomendaciones por tipo no coincide con el total por país debido a que en la clasificación por tipo cada recomendación puede abarcar más de una opción, ver Anexo VII.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

Con el propósito de resaltar algunas de las recomendaciones más destacadas emitidas en el tercer ciclo, se presenta una breve selección en el Cuadro 18, resaltando en negritas elementos de importancia.

Cuadro 18 Recomendaciones Destacadas del GTPSS

País	Recomendación
BRA	193. El Grupo de Trabajo llama al Estado a que asegure que todas las instituciones de protección del medioambiente cuenten con la financiación, el personal y el equipo adecuados para continuar sus tareas de vigilancia y aplicación de la ley en sus respectivas jurisdicciones.
COL	132. El Grupo de Trabajo pone de manifiesto su pleno repudio a los actos de violencia, intimidación y persecución que sufren los defensores y las defensoras de derechos humanos en Colombia, entendiendo que esto no sólo afecta las garantías propias de todo ser humano, sino que atenta contra el papel fundamental que juegan en la sociedad. Por ello, el Grupo de Trabajo exhorta al Estado parte a adoptar en forma inmediata todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de los y las defensores de derechos humanos, y en particular de activistas ambientales y miembros de pueblos indígenas que buscan mayor respeto y cuidado por la tierra, el

²⁰ La redacción de cada recomendación puede coincidir con diversas categorías por lo que la suma de los porcentajes supera el 100%.

	agua, las especies, el aire y los bosques. En el mismo sentido, para garantizar el acceso a la justicia, se invita al Estado a investigar no solo el rol que han tenido actores criminales involucrados, sino también de autoridades y empresas - entre otros actores-, teniendo en cuenta la relación entre los impactos sobre los derechos humanos y las actividades empresariales.
CRI	95. El GTPSS alienta a la República de Costa Rica a presentar información con el máximo grado de desagregación posible en la siguiente ronda de evaluación, que permita evaluar la situación de los diferentes grupos en condición de vulnerabilidad, en especial entre pueblos indígenas y población afrodescendiente.
ECU	63. El Grupo de Trabajo, resalta la necesidad de una mayor inversión en las políticas ambientales y en los servicios públicos , en ese sentido reitera al Ecuador la recomendación emitida en su evaluación previa sobre la necesidad de avanzar en medidas efectivas que garanticen el acceso universal y equitativo a los servicios públicos básicos , así como atender las situaciones de degradación ambiental acumuladas.
SLV	84. El Grupo de Trabajo recomienda al Estado salvadoreño intensificar las gestiones para aprobar una Ley de Agua, que se encuentra en estudio desde octubre de 2016, la cual debe proteger de manera efectiva el derecho al agua de todas las personas, considerando niveles satisfactorios; además, lo conmina a avanzar sustantivamente en la ampliación de la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, con especial énfasis en zonas rurales.
HND	137. Por último, el Grupo de Trabajo hace un llamado a la República de Honduras para diseñar incentivos hacia el sector privado que ayuden a reproducir, a nivel empresarial, actitudes responsables con el medio ambiente.
MEX	121. El GT recomienda y enfatiza que en el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia los Estados deben asegurar el respeto a los derechos humanos en su integridad, toda acción climática debe ser coherente con el marco de los derechos humanos; ser justa, transparente, participativa y no debe generar nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación, el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia también debe respetar los derechos humanos. Asimismo, se recuerda que para la implementación de proyectos productivos en los territorios de los pueblos indígenas, se debe contar [con] los procesos de consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia.
PRY	55. El Grupo de Trabajo recomienda a la República del Paraguay incrementar sus esfuerzos para ampliar la cobertura de servicios públicos básicos, particularmente agua y saneamiento, para la población que se ubica en zonas rurales y sobre todo indígenas; adicionalmente, el GT desea enfatizar la importancia de la inversión en las capacidades necesarias para la regulación del sector medioambiental, recomienda también establecer un registro específico para documentar las vulneraciones al derecho a un medio ambiente sano.
PER	60. [EL GTPSS] Se suma al llamado de la CIDH y su Relatoría Especial DESCA a los Estados Miembros de la OEA, en particular a aquellos que bordean la cuenca del Amazonas, “para coordinar acciones en torno a esta tragedia ambiental transfronteriza, investigar adecuadamente sus orígenes y, cuando corresponda, sancionar a los responsables, así como tomar medidas preventivas reforzadas desde una perspectiva de derechos humanos para evitar situaciones similares en el futuro. Además, las personas y los grupos que se ven particularmente afectados por tales incendios deben estar adecuadamente protegidos y tener acceso a formas de reparación. En particular, se debe prestar especial atención a los pueblos indígenas, tribales y afrodescendientes presentes en el área y los territorios afectados que tienen la presencia de pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, con el objeto de implementar un plan de emergencia que evite daños mayores a sus derechos humanos.”

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

Además de las recomendaciones particulares, vale la pena mencionar temas recurrentes que atraviesan la mayoría de los países analizados. El GTPSS subraya el papel crucial de los defensores

del medio ambiente en la promoción y protección de los derechos ambientales, enfatizando la necesidad de que los Estados brinden la protección y el respaldo necesarios a estas personas, quienes a menudo enfrentan riesgos y obstáculos en su labor. En segundo lugar, otorga un significativo énfasis a la consulta previa con los pueblos indígenas y las comunidades locales al implementar políticas o proyectos que puedan afectar su entorno, alineándose con los principios de consentimiento libre, previo e informado e instando a los Estados a salvaguardar y proteger sus derechos de conformidad con el Convenio N.º 169 de la OIT. El principio de igualdad y no discriminación es un tema recurrente; el GTPSS enfatiza que los derechos ambientales deben ser disfrutados sin distinción por todos los individuos, y exhorta a los Estados a garantizar que sus políticas y acciones no afecten de manera desproporcionada a grupos específicos. Además, reconoce la particular vulnerabilidad de ciertas poblaciones a los daños ambientales, incluyendo a mujeres, niños, personas con discapacidad y otros, y exhorta a los Estados a considerar estas vulnerabilidades al formular y ejecutar políticas ambientales. Adicionalmente, subraya la interconexión entre los derechos ambientales y el acceso a servicios públicos básicos como agua limpia y saneamiento, abogando por que los Estados pongan a disposición de manera efectiva estos servicios, garantizando su accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En general, en estas recomendaciones, el grupo de trabajo alienta a los Estados a desarrollar políticas ambientales integrales que promuevan el desarrollo sostenible y respeten los derechos humanos.

Retos y oportunidades en la región

La presente sección, titulada “Retos y Oportunidades”, se dedica a un análisis de las recomendaciones más relevantes en relación con el derecho humano a un medio ambiente sano. Este análisis se basa en una serie de documentos fundamentales, incluyendo la Resolución 3/2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que aborda la explotación desmedida de la naturaleza para satisfacer el creciente patrón de consumo a nivel global, poniendo en grave riesgo el ejercicio pleno de los derechos de las personas, especialmente de aquellas con desventajas estructurales.

Adicionalmente se citan varios informes del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

En particular, el informe A/77/284 del año 2022 cuestiona la idea comúnmente aceptada de que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son meras aspiraciones, destacando las amplias obligaciones de derechos humanos que subyacen a estos Objetivos. Destaca el reciente reconocimiento de este derecho por parte del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, y lo considera un catalizador para los cambios sistémicos y el progreso acelerado hacia el logro de los Objetivos. Propone que todas las acciones relacionadas con los Objetivos se guíen por las normas, estándares y principios de los derechos humanos, como la realización progresiva, la igualdad, la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas.

Se revisa también el informe A/HRC/49/53 de 2022 que se adentra en la relación crítica entre los derechos humanos y un medio ambiente no tóxico. En él, se pone de relieve la necesidad de minimizar la exposición a sustancias y desechos peligrosos. Este informe destaca las “zonas de sacrificio”, lugares extremadamente contaminados donde grupos vulnerables y marginados soportan desproporcionadamente las consecuencias que acarrea para la salud, los derechos humanos y el medio ambiente la exposición a la contaminación y a las sustancias peligrosas.

En el informe A/76/179 de 2021 se pone atención en el impacto de los sistemas alimentarios en el medio ambiente y los derechos humanos. Destaca los alimentos sanos y sostenibles como uno de los elementos sustantivos del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Describe las consecuencias catastróficas que tienen para el medio ambiente y la salud los sistemas alimentarios industriales, una alimentación poco saludable y el desperdicio de alimentos, y las consecuencias que acarrearán para el disfrute de los derechos humanos, que perjudican de manera desproporcionada a los grupos vulnerables y marginados.

La urgencia de tomar medidas para garantizar un clima seguro para la humanidad es abordada por el informe A/74/161. Muestra los efectos devastadores de la actual emergencia climática mundial para el disfrute de los derechos humanos, así como el papel crucial de los derechos humanos para catalizar acciones contra el cambio climático. Entre las recomendaciones que contiene incluyen algunas enfocadas en la reorientación de la economía para hacer frente a los problemas climáticos.

El informe A/HRC/46/28 de 2021, se centra en la crisis mundial del agua. Este documento destaca cómo la escasez de agua y la mala gestión de los recursos hídricos pueden afectar a los derechos humanos. El informe ofrece recomendaciones sobre cómo mejorar la gestión del agua para garantizar el acceso a agua limpia y segura.

El derecho a respirar aire limpio es el foco del informe A/HRC/40/55. Este documento describe el impacto negativo de la contaminación del aire en muchos derechos humanos, especialmente el derecho a la vida y el derecho a la salud. El informe ofrece recomendaciones sobre cómo los Estados pueden mejorar la calidad del aire.

Finalmente, el informe A/HRC/34/49 de 2017 se centra en la biodiversidad y su importancia para el disfrute de una amplia gama de derechos humanos, incluyendo los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y la cultura. Este informe destaca que la diversidad biológica en todo el mundo se está degradando y destruyendo rápidamente, lo que tiene consecuencias graves y de largo alcance para el bienestar humano.

La sistematización de todas estas recomendaciones se efectúa utilizando las tres categorías conceptuales y tres ejes transversales de la metodología del Sistema Interamericano, como lentes para examinar las recomendaciones para el derecho a un medio ambiente sano. En primer lugar, se examina el marco normativo, es decir, las leyes y regulaciones que rigen este derecho, y cómo

estas se reflejan en las recomendaciones. A continuación, se evalúa cómo las recomendaciones abordan las capacidades estatales para implementar y hacer cumplir estas leyes y regulaciones.

El tercer aspecto del análisis se centra en el contexto financiero y los compromisos presupuestarios, analizando cómo las recomendaciones consideran los recursos económicos disponibles para la implementación de estas leyes y regulaciones. A continuación, se examina cómo las recomendaciones abordan el acceso a la información pública y la participación, evaluando cómo estos factores pueden influir en la efectividad de las políticas medioambientales.

Finalmente, se analiza cómo las recomendaciones consideran el acceso a la justicia, es decir, cómo los mecanismos legales disponibles pueden utilizarse para proteger y promover el derecho a un medio ambiente sano. En conjunto, estas seis áreas proporcionan una visión completa de los retos y oportunidades asociados con este derecho humano.

Marco normativo

El marco normativo del derecho a un medio ambiente sano es un elemento esencial para garantizar su efectividad y protección. El cuadro 19 muestra una selección de recomendaciones sobre este aspecto, basadas en la Resolución 3/2021 de la CIDH y en varios informes de la Relatoría Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Estas recomendaciones abordan diversos aspectos del medio ambiente, como el cambio climático, la contaminación, la deforestación, el agua, el aire y la biodiversidad.

Cuadro 19 Recomendaciones relativas al marco normativo del derecho a un medio ambiente sano

RESOLUCIÓN 3/2021 DE LA CIDH
Incorporar un enfoque de derechos humanos en la construcción e implementación de las legislaciones sobre cambio climático y transición energética.
INFORME A/HRC/49/53 RELATIVO AL MEDIO AMBIENTE NO TÓXICO
Establecer o reforzar leyes y políticas para determinar quién es responsable de la limpieza de sitios contaminados que apliquen el principio de quien contamina paga
INFORME A/76/179 RELATIVO AL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS EN LOS DERECHOS HUMANOS
Promulgar legislación para prevenir el acaparamiento de tierras, agua y recursos, así como para poner fin a la deforestación y la conversión de bosques en tierras agrícolas, con excepciones para pequeños agricultores de subsistencia.
INFORME A/74/161 SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

Promulgar leyes para la introducción gradual del transporte con cero emisiones de carbono.

Limitar la influencia de las empresas de combustibles fósiles sobre las políticas climáticas, energéticas y ambientales.

INFORME A/HRC/46/28 RELATIVO A LA CRISIS MUNDIAL DEL AGUA

Promulgar leyes que garanticen el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para todos los proyectos o programas que puedan perjudicar al agua en sus territorios.

Evitar la privatización y mercantilización del agua, que debe ser tratada como un bien inestimable e insustituible.

INFORME A/HRC/40/55 RELATIVO AL AIRE LIMPIO

Revisar las leyes, normas, políticas y programas existentes para determinar su compatibilidad con las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la calidad del aire y modificarlos si es necesario.

INFORME A/HRC/34/49 RELATIVO A LA BIODIVERSIDAD

Adoptar y aplicar normas que concuerden con estándares internacionales, sean no regresivas y no discriminatorias, y protejan los derechos de los grupos particularmente vulnerables a la pérdida de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos referenciados.

Estas recomendaciones se pueden agrupar en tres categorías: las que se refieren a la construcción e implementación de las legislaciones sobre cambio climático y transición energética, las que se refieren a la determinación de responsabilidades y reparaciones por los daños causados al medio ambiente y a las personas afectadas, y las que se refieren a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus territorios y recursos naturales. Estas recomendaciones tienen en común la necesidad de incorporar principios como la prevención, la precaución, la participación, la información y la rendición de cuentas en las leyes y políticas que regulan las actividades que afectan al medio ambiente. Estas medidas constituyen el fundamento para garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

Capacidades estatales

El cuadro 20 presenta una selección de recomendaciones sobre las capacidades institucionales. Estas recomendaciones se refieren a los compromisos sobre recursos humanos, financieros, técnicos y administrativos que los Estados deben asignar y movilizar para garantizar la protección efectiva del medio ambiente y los derechos humanos.

Cuadro 20 Recomendaciones relativas a las capacidades estatales del derecho a un medio ambiente sano

RESOLUCIÓN 3/2021 DE LA CIDH

Identificar, asignar, movilizar y hacer uso del máximo de los recursos disponibles para fortalecer las capacidades de todos los operadores judiciales, auxiliares de justicia, Ministerio Público y los órganos de control para prevenir, investigar y sancionar situaciones sobre amenazas o vulneraciones de derechos humanos relacionadas con el cambio climático.

INFORME A/HRC/49/53 RELATIVO AL MEDIO AMBIENTE NO TÓXICO

Reforzar los requisitos regulatorios y las capacidades institucionales para la gestión de desechos sólidos, líquidos y peligrosos.

INFORME A/76/179 RELATIVO AL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS EN LOS DERECHOS HUMANOS

Formular objetivos y estrategias nacionales en materia de alimentos basados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para lograr sistemas alimentarios sostenibles.

Invertir en programas de formación profesional para jóvenes rurales en habilidades relacionadas con los alimentos.

INFORME A/HRC/46/28 RELATIVO A LA CRISIS MUNDIAL DEL AGUA

Aumentar la inversión en infraestructuras para el tratamiento de aguas residuales.

Incrementar significativamente la inversión en la gobernanza y las infraestructuras hídricas sostenibles.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos referenciados.

Las recomendaciones de esta categoría refieren al fortalecimiento de los operadores judiciales y los órganos de control, a la gestión de desechos, la formulación e implementación de objetivos y estrategias nacionales, a la inversión en infraestructuras. Tienen en común la necesidad de identificar, asignar, movilizar y hacer uso del máximo de los recursos disponibles para cumplir con las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente. Son esenciales para mejorar la institucionalidad sobre la atención del derecho a un medio ambiente sano para todas las personas.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

Las recomendaciones más enfocadas a cuestiones presupuestarias pueden observarse en el informe especial titulado “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: un catalizador para acelerar la acción a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, 2022). En este informe se identifica a la financiación insuficiente como una de las principales razones del fracaso de los avances hacia los ODS. Para subsanar este déficit, el Relator Especial recomienda siete acciones primordiales:

1. **Impuesto sobre el patrimonio:** Propone la implementación de un impuesto sobre la riqueza y el patrimonio. Este impuesto se aplicaría a los individuos o entidades con grandes cantidades de riqueza acumulada. Los ingresos generados se utilizarían para financiar iniciativas de desarrollo sostenible.

2. **Reorientar las subvenciones:** Sugiere reorientar las subvenciones hacia sectores que promuevan la sostenibilidad y el desarrollo. Esto podría implicar la eliminación de subsidios a los combustibles fósiles y su redirección hacia energías renovables y otras tecnologías limpias.
3. **Impuesto sobre el carbono:** Recomendando la implementación de un impuesto sobre el carbono. Este impuesto se aplicaría a las emisiones de gases de efecto invernadero, incentivando así a las empresas a reducir sus emisiones y a adoptar tecnologías más limpias.
4. **Reducir la evasión y la elusión fiscales:** Insta a los gobiernos a tomar medidas para combatir la evasión y elusión fiscales. Esto requeriría el fortalecimiento de las regulaciones fiscales, la mejora de la transparencia y la cooperación internacional en asuntos fiscales.
5. **Derechos especiales de giro:** Sugiere la utilización de los Derechos Especiales de Giro (DEG), una forma de reserva monetaria internacional creada por el Fondo Monetario Internacional, como una fuente potencial de financiamiento para el desarrollo sostenible.
6. **Alivio de la deuda:** Recomendando aumentar el alivio de la deuda para los países en desarrollo. Esto liberaría recursos que estos países podrían utilizar para financiar sus propias iniciativas de desarrollo sostenible.
7. **Compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo:** Insta a los países desarrollados a cumplir sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, proporcionando recursos financieros a los países en desarrollo para ayudarles a alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible.

Estas recomendaciones resaltan que la garantía el derecho a un medio ambiente sano implica necesariamente movilizar recursos financieros suficientes. Sin acciones de esta índole los Estados no podrán cumplir con sus obligaciones de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente y se verán afectados por los desafíos ambientales y sociales que amenazan el desarrollo global.

Igualdad y no discriminación

El cuadro 21 muestra una selección de recomendaciones transversales sobre el principio transversal de igualdad y no discriminación del derecho a un medio ambiente sano. Refieren a la necesidad de adoptar medidas que tengan en cuenta las perspectivas de género, interseccionalidad y enfoques diferenciados para las personas, grupos y colectividades en situación de vulnerabilidad y exclusión histórica.

Cuadro 21 Recomendaciones relativas a la igualdad y no discriminación en el contexto del derecho a un medio ambiente sano

RESOLUCIÓN 3/2021 DE LA CIDH

Los Estados deben adoptar medidas que tengan en cuenta las perspectivas de igualdad de género e interseccionalidad, y enfoques diferenciados para personas, grupos y colectividades en situación de vulnerabilidad y exclusión histórica.
INFORME A/HRC/49/53 RELATIVO AL MEDIO AMBIENTE NO TÓXICO
Prohibir nuevas fuentes de contaminación en áreas con poblaciones desfavorecidas.
INFORME A/74/161 SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
Garantizar que las medidas de adaptación no reduzcan la vulnerabilidad de un grupo a expensas de otros.
INFORME A/HRC/34/49 RELATIVO A LA BIODIVERSIDAD
Apoyar los esfuerzos indígenas y locales para proteger la diversidad biológica, incluyendo las TICCA
Reconocer que los miembros de comunidades minoritarias no indígenas que tienen tradiciones culturales diferentes y vínculos culturales y materiales con sus territorios ancestrales tienen derechos similares a los de los pueblos indígenas.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos referenciados.

En estas recomendaciones se observan referencias a cuidados particulares en áreas con poblaciones desfavorecidas, así como al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos y las comunidades locales sobre sus territorios y recursos naturales. Tienen en común la necesidad de incorporar un enfoque que respete la diversidad y la dignidad de las personas, grupos y colectividades afectadas por los problemas ambientales. También reflejan la importancia de garantizar que las medidas de adaptación al cambio climático no reduzcan la vulnerabilidad de un grupo a expensas de otros.

Acceso a la información pública y participación

Las recomendaciones del siguiente cuadro se refieren a la necesidad de garantizar que las personas tengan acceso a información relevante y veraz sobre el estado del medio ambiente y los impactos de las actividades humanas, así como a mecanismos efectivos para participar en la toma de decisiones que afecten sus derechos ambientales. Son acciones que deberían ser implementadas por los Estados para promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación efectiva en la gestión del medio ambiente.

Cuadro 22 Recomendaciones relativas al acceso a la información pública y participación en el contexto del derecho a un medio ambiente sano

RESOLUCIÓN 3/2021 DE LA CIDH
Asegurar que las normas, políticas y acciones climáticas se construyan, actualicen, y/o reexaminen de forma transparente y participativa con todos los actores sociales.
Implementar políticas y programas integrales de educación ambiental comprehensiva, universal y amplia.
Implementar estudios de impacto social y ambiental bajo los parámetros establecidos por el SIDH y el principio de debida diligencia.

INFORME A/HRC/49/53 RELATIVO AL MEDIO AMBIENTE NO TÓXICO

Difundir conocimientos sobre contaminación y sustancias químicas tóxicas a través de plataformas accesibles.

Aplicar las leyes y políticas sobre el derecho a la información para garantizar que trabajadores, comunidades y ciudadanos tengan acceso a información sobre peligros químicos y riesgos.

Crear un registro mundial de emisión, vertido y transferencia de contaminantes o una red internacionalmente armonizada de registros nacionales.

INFORME A/HRC/46/28 RELATIVO A LA CRISIS MUNDIAL DEL AGUA

Informe A/HRC/46/28 relativo a la crisis mundial del agua:

INFORME A/HRC/34/49 RELATIVO A LA BIODIVERSIDAD

Proporcionar información pública sobre la diversidad biológica, incluyendo evaluaciones ambientales y sociales de las propuestas, y asegurar que la información esté disponible en un idioma comprensible.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos referenciados.

Aquí se atiende por un lado a la transparencia y difusión de información sobre el medio ambiente, como son los estudios de impacto social y ambiental, los registros de contaminantes y los riesgos químicos y, por otro, al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para todos los proyectos o programas que puedan perjudicar su derecho a un medio ambiente sano en sus territorios. A través de ellas vuelve patente la necesidad de respetar el derecho a saber y el derecho a participar de las personas, grupos y colectividades afectadas por los problemas ambientales. También la importancia de implementar políticas y programas integrales de educación ambiental para fortalecer la conciencia y la capacidad ciudadana. Estas medidas son fundamentales para garantizar un medio ambiente sano y democrático para todas las personas.

Acceso a la justicia

Para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano es necesario que las personas que sufren amenazas o violaciones de este derecho puedan acceder a la justicia para reclamar su protección y reparación. El cuadro siguiente contiene una selección de recomendaciones sobre este eje transversal, basadas en los informes internacionales referidos.

Cuadro 23 Recomendaciones relativas al acceso a la justicia en el contexto del derecho a un medio ambiente sano

INFORME A/76/179 RELATIVO AL IMPACTO AMBIENTAL DE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS EN LOS DERECHOS HUMANOS

Promulgar legislación que garantice el acceso a recursos jurídicos para titulares de derechos afectados por incumplimiento empresarial en derechos humanos y medio ambiente.

INFORME A/74/161 SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

Retirar el consentimiento al arbitraje de inversores y Estados para medidas relacionadas con el clima o negociar excepciones para protegerse contra demandas relacionadas con políticas climáticas.

INFORME A/HRC/40/55 RELATIVO AL AIRE LIMPIO

Establecer mecanismos judiciales o cuasijudiciales accesibles, asequibles y eficaces para hacer cumplir la ley y garantizar vías de recurso en caso de amenaza o vulneración del derecho al aire puro.

INFORME A/HRC/34/49 RELATIVO A LA BIODIVERSIDAD

Reconocer que los defensores de la diversidad biológica son también defensores de los derechos humanos y aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en cuanto a la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en general y para los defensores de los derechos humanos ambientales en particular

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos referenciados.

78

En este eje, las recomendaciones se refieren a la necesidad de garantizar que los titulares de derechos afectados por el incumplimiento empresarial o estatal en materia de derechos humanos y medio ambiente puedan acceder a recursos jurídicos efectivos y asequibles. Estos recursos incluyen el establecimiento de mecanismos judiciales o cuasijudiciales para hacer cumplir la ley y garantizar vías de recurso en caso de amenaza o vulneración del derecho al aire puro, el reconocimiento y protección de defensores de la diversidad biológica como personas defensoras de los derechos humanos, y el retiro del consentimiento al arbitraje de inversores y Estados para medidas relacionadas con el clima.

El derecho a un medio ambiente sano se ve amenazado por diversos problemas como el cambio climático, la contaminación, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la escasez de agua, entre otros. Estos problemas afectan de manera desproporcionada a las personas, grupos y colectividades en situación de vulnerabilidad y exclusión histórica, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los campesinos y las mujeres.

Como se ha mostrado aquí, para garantizar este derecho, los Estados de la región latinoamericana deben tomar una diversidad de acciones que orienten sus políticas públicas con un enfoque centrado en los derechos humanos. Deben establecer y reforzar leyes y políticas que incorporen principios como la prevención, la precaución, la participación, la información y la rendición de cuentas en la gestión del medio ambiente. Deben fortalecer las capacidades para asegurar la efectividad y la protección del derecho a un medio ambiente sano, así como para identificar y corregir las posibles deficiencias o incumplimientos. Es crucial que movilicen recursos eliminando subsidios a los combustibles fósiles, aumentando los impuestos al carbono y combatiendo la evasión y elusión fiscales. También es fundamental adoptar medidas que tengan en cuenta las perspectivas de género, interseccionalidad y enfoques diferenciados para las personas, grupos y colectividades en situación de vulnerabilidad y exclusión histórica. Y es necesario garantizar el acceso a información relevante y veraz sobre el estado del medio ambiente y los impactos de las actividades humanas, así como a mecanismos efectivos para la participación efectiva en todo el ciclo de planeación y toma de decisiones que afecten sus derechos ambientales.

Finalmente, se hace hincapié en que la elaboración del presente estudio se hizo posible gracias a la masa crítica de información disponible a partir de los indicadores establecidos para el

Protocolo de San Salvador, el instrumento de monitoreo demuestra aquí su enorme valía para apoyar a los Estados parte del Protocolo y a toda la región de América Latina en la identificación de elementos detallados para la mejora de las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región.

ANEXOS

Anexo I. Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Derecho a un Medio Ambiente Sano.

Recepción del derecho		
Estructurales	Procesos	Resultados
1. Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente como los siguientes (no es exhaustivo): • Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. • Protocolo de Cartagena sobre seguridad en la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica • Convenio sobre la Diversidad Biológica. • Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. • Convenio sobre Especies Migratorias. • Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. • Protocolo de Kyoto sobre cambio climático. • Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono. • Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. • Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. • Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).	1. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a) Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable. b) Saneamiento de recursos hídricos. c) Sustitución energética. d) Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos. e) Educación ambiental. 2. Existencia de una política ambiental aprobada 3. Existe un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública	1. Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales. (ODM) 2. Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales. (ODM). 3. Proporción de la superficie cubierta por bosques. (ODM) 4. % de áreas afectadas por la degradación ambiental 5. % de áreas afectadas por la desertificación y por erosión del suelo. 6. Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total. (ODM) 7. Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA). (ODM). 8. Emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (toneladas de PAO). (ODM) 9. Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos. (ODM). 10. Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB. 11. Emisiones de GEI

• Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. • Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. • Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales 2. Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos. 3. Existencia de una institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno.		12. Niveles de Mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda. 13. % de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población. OECD 14. Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (UN Statistic Division). 15. % de internaciones hospitalarias por infecciones respiratorias agudas de niños(as) menores de 5 años 16. % población afectada por enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable
--	--	--

Contexto financiero y compromiso presupuestario		
Estructurales	Procesos	Resultados
1. % del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental. 2. % de los recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales. 3. Efectividad del Gasto Público medio ambiental. 4. Existencia y alcance de subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente, p. Ej. incentivos para empresas que implementen los mecanismos de eficiencia energética y en el uso de los recursos, o para las que implementen medidas para reducir los riesgos que plantean los productos químicos para la salud y el medio ambiente. 5. Existencia de algún mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar el presupuesto para los programas sectoriales de protección al medio ambiente.	1. % de ejecución de los recursos en los programas en materia de conservación de fuentes hídricas, conservación de recursos energéticos, Protección de la calidad del aire, Conservación de la capa de ozono, Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos, Atención al cambio climático, Conservación de los recursos forestales, Promoción del desarrollo sostenible y Conservación de la biodiversidad. (% de recursos vs % del tiempo transcurrido de duración del programa). 2. Tasa de cobertura de los SSPPBB por divisiones político- administrativas vs transferencias per cápita por divisiones político-administrativas para el último año disponible. 3. Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental.	1. % de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno 2. Recursos invertidos en generación de energías limpias / total de recursos invertidos en generación de energías. 3. Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías.

Contexto financiero y compromiso presupuestario		
Estructurales	Procesos	Resultados
6. Existen Fondos financieros públicos/privados como mecanismos de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas (UNEP)		

Capacidad estatal		
Estructurales	Procesos	Resultados
1. Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad? 2. Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales 3. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado b) Evaluación de la calidad del aire c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono d) Posibilidades de remplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente e) Elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes h) Conservación de áreas naturales protegidas	1. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a) Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos. b) Protección de la calidad del aire. c) Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono. d) Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos. e) Atención al cambio climático. f) Gestión y protección de la calidad del suelo. g) Conservación de los recursos forestales. h) Conservación de la biodiversidad. 2. Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías. 3. Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos (% de cumplimiento estimado)	1. % de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo. 2. % de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo. 3. % de la población que cuenta con el servicio de aseo (recolección de residuos sólidos) en su hogar y trabajo. 4. Generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita. 5. Minimización de desechos (tasa de reciclaje) 6. % de la población con acceso a servicio mejorado. 7. % de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas). 8. % de la población que vive en zonas de desastres naturales.

Capacidad estatal		
Estructurales	Procesos	Resultados
En qué nivel de gobierno (nacional, regional, municipal) tienen presencia las entidades que abordan estos temas. 4. Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.	4. % de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año. 5. % del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental. 6. Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente. 7. Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas. 8. Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos	

Acceso a la justicia		
Estructurales	Procesos	Resultados
1. Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental. 2. Jueces pertenecientes a la jurisdicción medioambiental por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas). 3. Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes. 4. Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB. 5. Existen mecanismos que garantizan la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos.	1. Casos resueltos como porcentaje de quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los SSPPBB. 2. Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución). 3. Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (nivel de resolución). 4. Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente. 5. Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción en cargada de los temas medioambientales.	1. Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano. 2. Número de denuncias penales por delitos contra el medio ambiente, la seguridad ambiental y en relación a ataques o amenazas a los defensores y defensoras de los de los derechos ambientales. 3. Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas. 4. Número de lugares protegidos por intervención judicial. 5. Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental. 6. Número de defensores ambientales bajo protección estatal. 7. Número de recursos presentados y resueltos.

Acceso a la justicia		
Estructurales	Procesos	Resultados
6. Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente.	6. Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente. 7. Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas	

Igualdad y no discriminación		
Estructurales	Procesos	Resultados
1. Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano 2. Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo 3. Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa	1. % de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa. 2. % de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables (en especial, indígenas, campesinos, personas de escasos recursos, etc.) frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo.	1. Proporción de hogares con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismos servicios. 2. Proporción de la población perteneciente a grupos tradicionalmente vulnerables con acceso a servicios de saneamiento mejorados vs. proporción del total de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados. 3. % de hogares de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al % del total de hogares que viven en esas mismas zonas.

Acceso a la información y participación		
Estructurales	Procesos	Resultados
1. Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa. 2. Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde	1. Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores de protección del medio ambiente: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual. 2. Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos	1. Calificación por parte de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas.

Igualdad y no discriminación		
Estructurales	Procesos	Resultados
se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente.	medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos	

Fuente: Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). 2015. *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1. GT/PSS/doc.9/13. Nov/2013).

Anexo II. Nivel de respuesta por indicador cualitativo y por país

#	Indicador (denominación abreviada) *	País									Suma				% resp
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER	✓	⚠	✗	○	
1	Ratificación de acuerdos multilaterales sobre Medio Ambiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	9	0	0	0	100%
2	Consagración en la constitución del derecho al MAS	✓	✓	✓	✓	✓	⚠	✓	✓	✓	8	1	0	0	100%
3	Consagración en la constitución del derecho al acceso a SSPPBB	⚠	✓	✓	○	✓	○	○	○	○	3	1	0	5	44%
4	Institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno	✓	✓	✓	✓	✓	⚠	✓	○	✓	7	1	0	1	89%
5	PPoP sobre promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable	✓	✓	⚠	✓	✓	⚠	✓	○	⚠	5	3	0	1	89%
6	PPoP sobre saneamiento de recursos hídricos	⚠	✓	✓	⚠	✓	⚠	✓	○	⚠	4	4	0	1	89%
7	PPoP sobre sustitución energética.	✓	✓	✓	⚠	⚠	⚠	✓	○	○	4	3	0	2	78%
8	PPoP sobre manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos.	✓	⚠	✓	✓	✓	✓	✓	○	○	6	1	0	2	78%
9	PPoP sobre educación ambiental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%
10	Política ambiental aprobada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%
11	Sistema oficial de indicadores del derecho al MAS y a los SSPPB	✓	⚠	✓	○	✗	✓	✓	○	✓	5	1	1	2	78%
12	Efectividad del gasto público medio ambiental	○	○	✓	⚠	✓	○	○	○	○	2	1	0	6	33%
13	Subsidios o incentivos tributarios para actitudes responsables con el Mamb	✓	✓	✓	⚠	✓	○	✓	○	✓	6	1	0	2	78%
14	Mecanismo de estimación del riesgo ecológico para asignar presupuesto	✓	○	○	✗	○	⚠	✓	○	✓	3	1	1	4	56%
15	Fondos financieros públicos/privados para la sostenibilidad de las áreas protegidas	✓	○	✓	⚠	✓	✗	✓	○	✓	5	1	1	2	78%
16	Cobertura de los SSPPBB vs transferencias/cápita por divs. político-admin.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	0	0	0	9	0%
17	Encuesta de impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o la salud	⚠	⚠	○	○	✗	⚠	✓	○	✓	2	3	1	3	67%
18	Entidades de análisis técnico de las condiciones medio ambientales	✓	⚠	✓	⚠	✓	✓	✓	○	✓	6	2	0	1	89%
19	EPPoP de evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado	✓	✓	✓	✓	○	✓	✓	○	✓	7	0	0	2	78%
20	EPPoP sobre evaluación de la calidad del aire	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%
21	EPPoP de contribución del Estado al daño a la capa de ozono	✓	○	✓	○	⚠	✓	✓	○	✓	5	1	0	3	67%
22	EPPoP sobre remplazo de recursos energéticos limpios	✓	✓	⚠	○	⚠	✓	✓	○	○	4	2	0	3	67%
23	EPPoP sobre elaboración de mapas de riesgo ambiental	⚠	✓	⚠	○	⚠	○	✓	○	○	2	3	0	4	56%
24	EPPoP sobre evaluación de amenazas a la supervivencia de especies	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%

#	Indicador (denominación abreviada) *	País										Suma				% resp
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER	✓	●	✗	○		
25	EPPoP sobre medición de producción de residuos tóxicos y contaminantes	✓	✓	✓	○	✓	✓	✓	○	○	6	0	0	3	67%	
26	EPPoP sobre conservación de áreas naturales protegidas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%	
27	Sistema de registro de vulneraciones al medio ambiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%	
28	PPoP sobre conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y energía	✓	✓	✓	●	✓	○	✓	○	✓	6	1	0	2	78%	
29	PPoP sobre protección de la calidad del aire	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓	○	✓	7	1	0	1	89%	
30	PPoP sobre condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono	✓	✓	●	●	●	○	✓	○	✓	4	3	0	2	78%	
31	PPoP de manejo y reducción de residuos contaminantes	✓	✓	✓	○	✓	✓	✓	○	✓	7	0	0	2	78%	
32	PPoP sobre atención al cambio climático	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓	✓	✓	8	1	0	0	100%	
33	PPoP sobre gestión y protección de la calidad del suelo	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓	○	✓	7	1	0	1	89%	
34	PPoP sobre conservación de los recursos forestales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	7	1	0	1	100%	
35	PPoP sobre conservación de la biodiversidad	✓	✓	✓	●	✓	✓	✓	○	✓	7	1	0	1	89%	
36	Instrumentos de políticas públicas en materia ambiental	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%	
37	PPoP de educación ambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%	
38	PPoP para mitigar el riesgo en zonas amenazadas y actividades lesivas del Mamb	✓	✓	✓	●	○	✓	✓	○	✓	6	1	0	2	78%	
39	Estrategias de conservación de las especies amenazadas	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	○	✓	7	0	0	2	78%	
40	Plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	○	✓	7	0	0	2	78%	
41	Enfoques diferenciales dentro de la normativa en la garantía del derecho al MAS	✓	✓	✗	●	✓	✓	✓	○	✓	6	1	1	1	89%	
42	Reconocimiento de saberes tradicionales indígenas sobre protección del MAmb	●	✓	✓	●	○	●	●	○	✓	3	4	0	2	78%	
43	Mecanismos jurídicos que hagan operativo el convenio 169 OIT sobre consulta previa	✓	✓	✓	✓	○	✓	✓	○	✓	7	0	0	2	78%	
44	Garantía del derecho al acceso a la información pública MAmb sin expresión de causa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	9	0	0	0	100%	
45	Portal virtual público con los indicadores claves sobre protección del medio ambiente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	9	0	0	0	100%	
46	Periodicidad que publican los principales indicadores de protección ambiental	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	8	0	1	0	100%	
47	Divulgación y promoción de respeto a los derechos Mamb y de los SSPPBB	✓	●	○	●	●	●	●	●	●	1	7	0	1	89%	
48	Calificación de los usuarios sobre la calidad de la información de entes públicos	✓	○	○	✓	✓	○	○	✓	✓	5	0	0	4	56%	
49	Tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	7	1	0	1	89%	
50	Recursos const. para impedir vulneraciones al Mamb y exigir acceso a SSPPBB	✓	✓	✓	✓	○	✓	✓	○	✓	7	0	0	2	78%	

#	Indicador (denominación abreviada) *	País										Suma				% resp
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER	✓	🟡	✗	○		
51	Mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%	
52	Recursos judiciales para detener proyectos que amenacen gravemente al MAmb	✓	✓	✓	✓	🟡	✓	✓	○	○	6	1	0	2	78%	
53	Formación de funcionarios judiciales de protección al MAmb y de sus defensorxs	✓	✓	○	🟡	○	✓	✓	○	✓	5	1	0	3	67%	
54	Jurisprudencia que garantice el derecho al MAS para poblaciones tradicionalmente excluidas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	0	1	89%	
Respuesta afirmativa (✓)		45	42	42	26	33	33	47	6	41	314	57	6	100	79%	
Respuesta insuficiente para el análisis (🟡)		6	5	4	17	9	9	2	1	3						
Respuesta negativa (✗)		0	0	1	1	3	1	0	0	0						
Sin respuesta (○)		2	6	6	9	8	10	4	46	9						
Porcentaje de respuesta		96%	89%	89%	83%	85%	81%	92%	13%	83%						

Nota: * La denominación completa de cada indicador se encuentra en el Anexo I.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM

Anexo III. Nivel de respuesta por indicador cuantitativo y por país

#	Indicador (denominación abreviada) *	País									Suma			% resp
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER	✓	⚠	○	
1	Cobertura de acceso a abastecimiento mejorado de agua	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	1	89%
2	Cobertura de acceso a métodos de saneamiento adecuados	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	9	0	0	100%
3	Proporción de la superficie cubierta por bosques	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	1	89%
4	Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental	✓	✓	✓	✓	○	✓	○	○	✓	6	0	3	67%
5	Áreas afectadas por la desertificación y por erosión del suelo	✓	✓	○	✓	○	✓	✓	○	✓	6	0	3	67%
6	Porcentaje de superficie designado como zona protegida	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	1	89%
7	Uso de energía por 1 dólar del producto interno bruto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	○	✓	7	0	2	78%
8	Emisiones de CO2 y consumo de CFC's	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	○	⚠	6	1	2	78%
9	Población que utiliza combustibles sólidos.	✓	✓	○	✓	○	✓	✓	○	✓	6	0	3	67%
10	Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB.	⚠	⚠	✓	✓	✓	○	✓	○	○	4	2	3	67%
11	Emisiones de GEI	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	○	✓	7	0	2	78%
12	Mortalidad infantil por enfermedades respiratorias agudas	✓	✓	✓	✓	✓	⚠	✓	○	⚠	6	2	1	89%
13	Concentración de contaminantes en el aire	✓	⚠	✓	✓	○	○	○	○	○	3	1	5	44%
14	Vehículos automotores x 1000 habitantes	✓	✓	○	✓	✓	✓	✓	○	✓	7	0	2	78%
15	Hospitalización infantil por infecciones respiratorias agudas	✓	✓	○	✓	✓	✓	✓	○	✓	7	0	2	78%
16	Tasa de enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable	⚠	✓	○	✓	○	⚠	○	○	⚠	2	3	4	56%
17	Presupuesto asignado a ministerio y organismos de Medio ambiente	✓	✓	✓	✓	✓	⚠	⚠	○	✓	6	2	1	89%
18	% de los recursos de cooperación int. destinados al impulso de temas amb.	○	✓	✓	✓	✓	✓	⚠	○	○	5	1	3	67%
19	Porcentaje de ejecución de los recursos en programas diversos	○	✓	○	⚠	✓	⚠	○	○	✓	3	2	4	56%
20	Cumplimiento de las metas de los incentivos para la responsabilidad amb.	○	⚠	○	⚠	○	○	○	○	○	0	2	7	22%
21	Ingresos derivados de la explotación de recursos naturales	○	✓	○	✓	✓	✓	✓	○	○	5	0	4	56%
22	Porcentaje de recursos de energías invertidos en energías limpias	✓	⚠	○	✓	✓	○	✓	○	○	4	1	4	56%
23	Proporción de energías limpias respecto al total	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	✓	○	7	0	2	78%
24	Intervenciones de actividades potencialmente dañinas al MAmb por año	○	⚠	○	⚠	✓	○	○	○	○	1	2	6	33%

#	Indicador (denominación abreviada) *	País									Suma			% resp
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER	✓	⚠	○	
25	Cobertura geográfica de mapas de riesgo de daño ambiental	○	○	○	⚠	⚠	○	⚠	○	○	0	3	6	33%
26	Cobertura de servicio de acueducto en el hogar y lugar de trabajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	1	89%
27	Cobertura de energía eléctrica y gas en hogares y trabajo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	8	0	1	89%
28	Cobertura de recolección de residuos sólidos en el hogar y trabajo	✓	✓	○	✓	✓	⚠	✓	○	✓	6	1	2	78%
29	Generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita	⚠	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	⚠	6	2	1	89%
30	Tasa de reciclaje	✓	✓	⚠	✓	✓	○	○	○	✓	5	1	3	67%
31	Cobertura de acceso a servicios de saneamiento mejorado	○	✓	⚠	✓	✓	○	✓	○	○	4	1	4	56%
32	Cobertura de sistemas adecuados de eliminación de excretas	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	○	✓	7	0	2	78%
33	Población que vive en zonas de desastres naturales.	✓	✓	○	○	○	✓	○	○	✓	4	0	5	44%
34	Proyectos productivos en asentamientos indígenas con consulta previa	○	⚠	○	○	○	○	⚠	○	○	0	2	7	22%
35	Efectividad de intervenciones estatales para proteger al MAmb de GPTV	○	⚠	○	⚠	○	○	○	○	○	0	2	7	22%
36	Cobertura de SSPPBB para distintos GPTV	○	✓	○	○	✓	○	⚠	○	✓	3	1	5	44%
37	Brecha en el acceso a SSM para grupos tradicionalmente vulnerados	✓	○	○	✓	✓	✓	○	○	✓	5	0	4	56%
38	% de grupos vulnerados que viven en zonas de alto riesgo ambiental	○	⚠	○	⚠	○	○	⚠	○	✓	1	3	5	44%
39	Jueces pertenecientes a la jurisdicción medioambiental x 10,000 habitantes	⚠	✓	○	✓	⚠	✓	✓	○	✓	5	2	2	78%
40	Tasa de fiscales especializados en delitos ambientales	○	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	7	0	2	78%
41	% de quejas resueltas por vulneración al DMAS y/o al acceso a SSPPBB	○	✓	○	✓	✓	○	⚠	○	✓	4	1	4	56%
42	Entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental	✓	✓	⚠	○	⚠	⚠	✓	○	⚠	3	4	2	78%
43	Causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB	○	✓	○	⚠	✓	○	⚠	○	○	2	2	5	44%
44	Causas relacionadas a ataques a defensor@s ambientales	✓	○	○	○	○	✓	○	○	○	2	0	7	22%
45	Duración promedio de procesos en la jurisdicción medioambiental	○	✓	○	✓	✓	○	○	○	○	3	0	6	33%
46	Acciones de amparo interpuestas por la defensa de un MAS	○	⚠	○	⚠	✓	○	✓	○	○	2	2	5	44%
47	Denuncias penales ambientales o por ataques a defensor@s ambientales	○	✓	✓	✓	✓	✓	✓	○	✓	7	0	2	78%
48	Denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas	○	○	✓	✓	✓	✓	⚠	○	✓	5	1	3	67%
49	Lugares protegidos por intervención judicial	○	○	○	⚠	○	○	○	○	○	0	1	8	11%

#	Indicador (denominación abreviada) *	País									Suma			% resp
		BRA	COL	CRI	ECU	SLV	HND	MEX	PRY	PER	✓	🟡	⬜	
50	Sentencias ejecutadas en materia ambiental	⬜	✓	✓	⬜	✓	⬜	⬜	⬜	⬜	3	0	6	33%
51	Defensores ambientales bajo protección estatal	✓	✓	⬜	⬜	⬜	✓	⬜	⬜	⬜	3	0	6	33%
52	Número de recursos presentados y resueltos en materia ambiental	⬜	⬜	⬜	🟡	✓	⬜	⬜	⬜	⬜	1	1	7	22%
Respuesta afirmativa (✓)		27	37	22	35	36	23	26	2	27	235	49	184	61%
Respuesta que requiere mejora técnica (🟡)		4	9	3	10	3	6	9	0	5				
Sin respuesta (⬜)		21	6	27	7	13	23	17	50	20				
Porcentaje de respuesta		60%	88%	48%	87%	75%	56%	67%	4%	62%				

Nota: En el caso de los indicadores cuantitativos se contabilizan respuestas positivas y las ubicadas en la columna "Err" que señala casos donde se requiere mejora técnica.

* *La denominación completa de cada indicador se encuentra en el Anexo I.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM

Anexo IV. Marco Normativo y Políticas Públicas

País	Evidencia reportada	Semáforo
MaE02 2. Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos.²¹		
BRA	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 225. ○ Derecho al entorno ambientalmente equilibrado. ○ Responsabilidades del Estado: ○ Preservar y restaurar procesos ecológicos esenciales. ○ Preservar la diversidad e integridad del patrimonio genético. ○ Definir los espacios territoriales especialmente protegidos. ○ Requerir los estudios de impacto ambiental para las actividades que causen una degradación ambiental. ○ Promover la educación ambiental. ○ Proteger la fauna y la flora. ○ Aquellos que exploran los recursos minerales deben recuperar el entorno degradado. ○ Las actividades perjudiciales para el medio ambiente serán sometidas a sanciones penales y administrativas. ○ El Bosque de la Amazonía Brasileño, el Bosque del Atlántico, la Sierra del Mar, el Mato Grosso Pantanal y la Zona Costera son herencia nacional. ○ Las plantas nucleares tendrán su ubicación definida por la ley. ○ Las prácticas deportivas que usan animales deben estar reguladas por una ley que garantice el bienestar de los animales. ○ Artículo 200. ○ El sistema de salud debe participar en la formulación de la política de saneamiento.	 
COL	● Consagración ○ Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. ● Otras disposiciones ambientales ○ arts. 8, 58, 63, 80, 81, 86, 88, 95-8, 330-5, 333, 334, 339 ● Disposiciones en materia de SPB ○ Artículos 49: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ○ Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional ○ Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable	 
CRI	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 50: "toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado" ● Ley 9849 (2020). ○ Adiciona el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable.	 

²¹ El primer símbolo de semáforo para este indicador corresponde a la consagración del derecho al medio ambiente sano, mientras que el segundo corresponde a la consagración del derecho al acceso a los servicios públicos básicos

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	● Consagración de la Constitución. ○ Artículo 14: derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. ○ Artículo 15: el Estado promoverá el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes. ○ Artículo 71: derecho de la naturaleza a que se respete su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales. ○ Artículo 72: derecho de la naturaleza a su restauración. ○ Artículo 73: el Estado aplicará medidas de precaución y restricción de actividades que ocasionen la extinción de especies, destrucción de ecosistemas o la alteración de ciclos naturales. ○ Artículo 74: derecho a beneficiarse del medio ambiente y de las riquezas naturales.	
SLV	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 117: es deber del Estado proteger los recursos naturales, la diversidad e integridad del medio ambiente. ○ Artículo 110: es deber del Estado vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas.	
HND	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 145: derecho a la salud. ○ Artículo 149: el poder ejecutivo coordinará todas las actividades del sector salud, priorizando a los grupos más vulnerables. ○ Artículo 340: declara la utilidad pública de la explotación técnica y racional de los recursos naturales.	
MEX	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 4: derecho a un medio ambiente sano.	
PRY	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 7: derecho a vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado; constituyen objetivos de interés social la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del ambiente, y su conciliación con el desarrollo humano. ○ Artículo 8: las actividades que puedan producir una alteración ambiental serán reguladas por la ley, y se podrá restringir o prohibir aquellas calificadas como peligrosas.	
PER	● Consagración en la Constitución. ○ Artículo 2: derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo.	
MaP01a 1.a. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a) Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable.		
BRA	● Programa de Doce Agua (PAD). ○ Objetivo: establecer una política de acceso al agua de calidad para consumo humano. ○ Incorpora la recuperación y gestión de los sistemas de desalinización de agua. ○ Diagnósticos técnicos, sociales y ambientales. ○ Implementación de sistemas de desalinización. ○ Monitoreo y mantenimiento de sistemas de desalinización.	
COL	● Pilares de las políticas de agua potable ○ Garantizar el acceso, continuidad y calidad de agua a toda población ● Programas específicos ○ Programa Agua al Barrio, el Programa Agua al Campo y el Programa Guajira Azul ● Observación: El concepto de mínimo vital en agua potable no se ha definido formalmente. La corte constitucional reconoce el derecho al agua, pero este reconocimiento no se traduce en la gratuidad del servicio. Reconocimiento del mínimo vital	
CRI	● Política Nacional de Agua Potable 2017 – 2030. ○ Define los ejes, objetivos, alcances y lineamientos en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable. ● Programas de gobierno: Reglamento para la Calidad del Agua Potable (Decreto Ejecutivo No. 38924); Plan de Seguridad del Agua (Decreto Ejecutivo No. 2018 032). ○ Contiene las directrices para que los entes operadores implementen los planes de seguridad del agua en sus sistemas de abastecimiento.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	- Programa de gobierno: la SENAGUA y ARCA han fijado 200 litros/habitante como cantidad mínima de agua para consumo humano. - Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, artículo 59. - Establece la necesidad de fijar una cantidad mínima vital de agua para consumo humano.	★
SLV	- Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. - Objetivo: asegurar el acceso universal al agua potable en calidad y cantidad. - Política Nacional del Recurso Hídrico. - E.1 Mejorar la disponibilidad en cantidad y calidad. - E.1.3 Mejorar el acceso al agua potable y saneamiento. - Política Nacional del Medio Ambiente. - Línea de acción GIRH: derecho a agua limpia, suficiente, salubre y accesible. - Plan Nacional de Cambio Climático. - Componente 5. - Programa de adaptación integral de los recursos hídricos al cambio climático. - Plan Nacional de Gestión Integrada de Recurso Hídrico. - PQD 2014-2019. - Objetivo E.7.2.1 Asegurar la cobertura a agua suficiente y de calidad para consumo humano. - PEI - ANDA 2014-2019. - Pilar 3: fortalecer el abastecimiento del agua y el acceso a los servicios de agua potable. - Ley de Medio Ambiente. - Artículo 49: garantiza la disponibilidad, cantidad y calidad de agua para consumo humano. - Ley de Agua.	★
HND	Programa de gobierno: control mediante contratos de aprovechamiento de aguas.	◆
MEX	- Programa Nacional Hídrico (PNH). - Línea de acción 3.1.2: suministrar agua de calidad para consumo humano para prevenir padecimientos de origen hídrico.	■
PRY		○
PER	- Programa de formalización de derechos de usos de agua con fines agrarios, en bloque y usos poblacionales a nivel JASS. - Regulariza el acceso al agua, teniendo en cuenta el abastecimiento para consumo humano. - Fundamento legal: Resolución Jefatural No. 058-2018-ANA.	◆
MaP01b 1.b. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: b) Saneamiento de recursos hídricos.		
BRA	- Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH). - Instrumento de planificación estratégica y participativa a largo plazo (2005-2020) sobre la gestión del agua. - Fundamento jurídico: Ley No. 9.433/97. - Objetivo: guiar la política de recursos hídricos y crear un entorno institucional favorable. - Coordinado por la Secretaría de Recursos Hídricos y la Agencia Nacional de Aguas (ANA). - Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SINGREH).	◆
COL	- Política pública 81 planes de ordenamiento del recurso hídrico - Objetivo: alcanzar y mantener las condiciones de calidad y cantidad requeridas para garantizar su funcionalidad ecosistémica y sus usos actuales de las diferentes fuentes hídricas donde se implementen	■

País	Evidencia reportada	Semáforo
CRI	● Política de Saneamiento de Aguas Residuales (PNSAR). ○ Implementa un conjunto de acciones para asegurar el desarrollo pleno y calidad de vida de los habitantes, incluyendo el saneamiento de las aguas residuales. ○ Considera una visión de corto, mediano y largo plazo.	★
ECU	● Estrategia Nacional de Agua Potable y Saneamiento Macro-Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROSANEAMIENTO). ● Programa Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios (PAS-EE). ● Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua, y su Reglamento General de Aplicación.	◆
SLV	● Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. ○ Objetivo: asegurar el acceso pleno y permanente a los servicios de saneamiento. ● Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico del MARN. ○ E.1.1 Implementar modelos de gestión para el tratamiento de aguas residuales. ○ E.1.3 Mejorar el acceso al agua potable y saneamiento. ● Política Nacional del Medio Ambiente MARN. ● Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental 2013. ○ Eje 1: derecho al Saneamiento. ● PQD 2014-2019. ○ Línea Estratégica E.7.3 Reducción de los niveles de contaminación e insalubridad ambiental. ● Ley de ANDA. ○ Artículo 3: construir instalaciones relacionadas con el estudio, evacuación, tratamiento y disposición de aguas residuales. ● Reglamento sobre la calidad del agua, control de vertidos y zonas de protección.	★
HND	● La Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022. ● Plan Maestro Agua, Bosque y Suelo 2017. ● Brinda las directrices para fortalecer el manejo integral de los recursos agua, bosque y suelo	◆
MEX	● Programa Nacional Hídrico (PNH). ○ Estrategia 3.3: sanear las aguas residuales municipales e industriales con un enfoque integral de cuenca hidrológica.	★
PRY		○
PER	● Política nacional de saneamiento. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 007-2017-VIVIENDA. ● Plan nacional de saneamiento. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 018-2017-VIVIENDA.	◆
MaP01e 1.e. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: e) Educación ambiental.		
BRA	● Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA). ○ Programa Nacional de Educación Ambiental (ProNEA). ○ Objetivo: garantizar la integración de las múltiples dimensiones de la sostenibilidad en el alcance educativo. ○ Directrices: ○ Transversalidad. ○ Fortalecimiento del Sistema Nacional de Medio Ambiente (SISNAMA). ○ Sostenibilidad. ○ Participación y control social.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
COL	● Política Nacional de Educación Ambiental (Ley 1549 de 2012) ○ Objetivo: Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que propone una visión sistémica del ambiente, la formación integral del ser humano y orienta las acciones en educación ambiental en el país ○ Dentro de sus estrategias: inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal a través de los Proyectos Educativos Ambientales ● Decreto 1743 de 1994 ○ Instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal y fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal ● Ley 114 1994, artículo 23 ○ las ciencias naturales y la educación ambiental son áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica. El conjunto de estas áreas debe constituir mínimo el 80% del plan de estudios.	★
CRI	● Plan Nacional de Desarrollo (2019 – 2022). ○ Establece la educación para el desarrollo sostenible y la convivencia como un área estratégica. ● Programas voluntarios para empresas, instituciones y hogares: ○ Programa País de Carbono Neutralidad. ○ Programa Ecológico de Bandera Azul ○ Certificado de Sostenibilidad Turística ○ Programa de Gestión Ambiental Institucional.	★
ECU	● Estrategia Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible 2017-2030. ○ Fundamento jurídico: Acuerdo Ministerial 015 (2019).	★
SLV	● Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA). ○ Objetivo: propiciar la participación de la población en la protección y restauración de los recursos naturales. ● Programa Nacional de Educación Ambiental. ○ Objetivo: desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial.	★
HND	● Programas elaborados por el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS). ○ Guía Metodológica de Educación Ambiental para el Docente. ○ Manual Metodológico Integrado en Educación para la Gestión del Riesgo. ○ Guía Metodológica sobre Gestión del Riesgo.	★
MEX	● PROMARNAT. ○ Estrategia 6.5: contribuir a la formación de una sociedad participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental. ● Programa Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable. ○ Objetivo: promover la educación para fortalecer la gobernanza hacia la sustentabilidad ambiental.	★
PRY		○
PER	● Política Nacional del Ambiente. ○ Eje 3: Gobernanza ambiental. Cultura, educación y ciudadanía ambiental. ● Política Nacional de Educación Ambiental. ○ Objetivo: desarrollar la educación y la cultura ambiental. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 017-2012-ED. ● Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA). ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 016-2016-MINEDU.	★
MaP02 2. Existencia de una política ambiental aprobada.		

País	Evidencia reportada	Semáforo
BRA	● Política Nacional de Medio Ambiente. ○ Fundamento legal: Ley No. 6,938 ○ Objetivo: preservar y restaurar la calidad ambiental. ● Programas de gobierno. ○ Registro Ambiental Rural (CAR). ○ Promueve la recuperación de los ecosistemas. ○ Programa de Áreas Protegidas del Amazonas (ARPA) y Bolsa Verde. ○ Otorga incentivos financieros para que las familias promuevan acciones de conservación en reservas extractivas, bosques y asentamientos nacionales. ○ Programa Agua Doce. ○ Desarrolla programas contra la desertificación, de educación ambiental y de zonificación ecológica económica.	★
COL	● Existen políticas ambientales para temas específicos ○ PGSS - Política para la Gestión Sostenible del Suelo ○ PNGIBSE - Política Nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. ○ PNHIC - Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia ○ PNEA - Política Nacional de Educación Ambiental – SINA ○ PNAOCI - Política nacional ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia ○ PGAU - Política Gestión Ambiental Urbana ○ PPCCA - Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire ○ RESPEL - Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos ○ PNGIRH - Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico ○ PNPCS - Política Nacional Producción y Consumo Sostenible ○ PNIGR - Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos ○ PNCC - Política Nacional de Cambio Climático ○ PNGIRAE - Política Nacional Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos ○ Sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos	★
CRI	● Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019 – 2022. ○ Se considera el componente ambiental como un eje transversal para lograr los objetivos de desarrollo sostenible.	■
ECU	● Política Ambiental Nacional ○ Fundamento jurídico: Acuerdo Ministerial 086 (2009); Suplemento 983 (2017), Código Orgánico del Ambiente. ○ Políticas aprobadas: 1. Articular un acuerdo nacional de sustentabilidad económico-ambiental. 2. Uso eficiente de los recursos estratégicos para el desarrollo sustentable. 3. Gestionar la adaptación al cambio climático para disminuir la vulnerabilidad social, económica y ambiental. 4. Prevenir y controlar la contaminación ambiental. 5. Considerar la dimensión social en la temática ambiental. 6. Fortalecer la institucionalidad.	★
SLV	● Política Nacional del Medio Ambiente. (2012)	■
HND	● Política Ambiental de Honduras. ○ Objetivo: asegurar el uso sustentable de los recursos naturales para mejorar la calidad de vida y lograr el crecimiento económico sustentable. ● Política Nacional de Humedales de Honduras. ● Política de Producción Más Limpia.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
MEX	- PROMARNAT. - Objetivo 6: desarrollar instrumentos de política para fortalecer la gobernanza ambiental.	★
PRY		○
PER	- Política Nacional del Medio ambiente. - Fundamento legal: Decreto Supremo No. 012-2009-MINAM.	★
McP01a 1a. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos.		
BRA	- Fuentes hídricas. - Programa de Revitalización de Cuencas Hidrográficas. - Entidad encargada: Ministerio del Ambiente. - Objetivo: recuperar y preservar cuencas hidrográficas en situación de vulnerabilidad. - Programa de Revitalización de la Cuenca del Río San Francisco. - Entidad encargada: Ministerio del Medio Ambiente (MMA) en asociación con el Ministerio de Integración Nacional y 14 ministerios más. - Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Agua (RNQA). - Entidad encargada: Agencia Nacional del Agua (ANA). - Estrategia de cooperación entre los operadores de redes de monitoreo. - Recursos energéticos. - Programa de Incentivo a Fuentes Alternativas (PROINFRA). - Entidad encargada: Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL). - Fundamento jurídico: Ley No. 10.438/2002. - Objetivo: aumentar la participación de las fuentes alternativas renovables. - Programa de Eficiencia Energética (PEE). - Objetivo: promover el uso eficiente de la energía eléctrica en todos los sectores de la economía.	★
COL	- Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. - Plan Hídrico Nacional.	★
CRI	- Política Nacional Hídrica. - Establece directrices estratégicas para la gobernanza del agua, acceso, competitividad del sector, sostenibilidad de recursos hídricos, desarrollo de conocimiento, promoción de una cultura del agua, vulnerabilidad, adaptación al cambio climático y participación pública. - Programa Bandera Azul Ecológica; Sello de Calidad Sanitaria del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. - Plantean acciones para un consumo eficiente del agua y asegurar su calidad. - VII Plan Nacional de Energía 2015 – 2030. - Objetivo: mejorar la eficiencia energética, promover la sostenibilidad y mejorar la normativa respectiva.	★
ECU	El recurso hídrico no es competencia de esta Cartera de Estado, remitir este requerimiento a la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA, y en el caso del recurso energético al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables – MERNNR	◆

País	Evidencia reportada	Semáforo
SLV	● Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PNGIRH). ● Política Nacional de Recurso Hídrico. ● Programas de gobierno. ○ Política Nacional de Medio Ambiente. ○ CEL. ○ CNE. ○ SIGET. ● Fundamento jurídico: LMA, artículo 48.	★
HND		○
MEX	● Programas de gobierno. ○ Programa Nacional Hídrico. ○ Estrategia 1.4: mejorar la calidad del agua en cuencas y acuíferos. ○ PROMARNAT. ○ Objetivo 3: fortalecer la gestión sustentable del agua. ○ Programa Institucional del Instituto Mexicano de Tecnología. ○ Objetivo 3: desarrollar instrumentos que apoyen la política hídrica. ○ PROSENER. ○ Estrategia 2: promover el aprovechamiento sustentable de la energía. ○ Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional. ○ Objetivo 1: garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del SEN.	★
PRY		○
PER	● Política Nacional del Ambiente. ○ Eje 2: Calidad del agua. ● Política Nacional de Saneamiento. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 007-2017-VIVIENDA. ● Plan Nacional de Saneamiento. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 018-2017-VIVIENDA.	★
McP01b 1b. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: b. Protección de la calidad del aire.		
BRA	● Programa Nacional de Control de la Calidad del Aire (PRONAR). ○ Entidad encargada: Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). ○ Fundamento jurídico: Resolución No. 05. ○ Objetivo: limitar los niveles de emisión de contaminantes, mejorar la calidad del aire y cumplir con los estándares establecidos. ● Programa de Control de la Contaminación Atmosférica por Vehículos Automotores (PROCONVE). ○ Fundamento jurídico: Resolución CONAMA No. 18/1986. ● Programa de Control de la Contaminación Atmosférica por Motocicletas y Vehículos Similares (PROMOT). ○ Fundamento jurídico: Resolución CONAMA No. 297/2002. ● Plan Nacional de Calidad del Aire (PNQA). ○ Objetivo: proteger el medio ambiente y la salud humana de los efectos de la contaminación atmosférica.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
COL	- Política para el mejoramiento de la calidad del aire (CONPES 3943). - Objetivo: reducir la concentración de contaminantes en el aire y mejorar las estrategias de prevención, reducción y control de la contaminación del aire. - Estrategia Nacional de Calidad del Aire. - Establece acciones de corto plazo para el fortalecimiento del conocimiento técnico científico, prevenir los estados excepcionales de contaminación atmosférica, facilitar la financiación, y definir los lineamientos de gobernanza de la calidad del aire.	★
CRI	- Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire. - Conformada por el MINSA, el MINAE, el MOPT, la Universidad Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de San José. - Monitorea la calidad del aire y controla la contaminación del aire.	★
ECU	No se dispone de un sistema de información para seguimiento, monitoreo y control como requiere el indicador, pero se dispone de indicadores ambientales que miden la calidad del aire en dos ciudades del país.	◊
SLV	Ley de Medio ambiente, Política Nacional de Medio Ambiente 2012	■
HND	- Plan Nacional para la Gestión de la Calidad del Aire en Honduras. - Objetivo: facilitar la coordinación de acciones para la mejora de la calidad del aire y prevención de su deterioro. - Estrategias de acción. - Transporte sustentable. - Generación de energía limpia y eficiente. - Industria limpia y competitiva. - Restauración ecológica y fortalecimiento del monitoreo atmosférico. - Sistemas de información y concientización.	★
MEX	- PROMARNAT. - Estrategia 5.2: fortalecer la normatividad y la gestión de la calidad del aire. - Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. - Determina los niveles máximos de emisión de contaminantes.	★
PRY		○
PER	- Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire. - Elaborado por el Grupo de Estudio Técnico Ambiental de Calidad de Aire (GESTA). - Programa de gobierno. - Estaciones de vigilancia ambiental de la OEFA: - Paragsha. - La Oroya. - Talara. - Torata.	★
McP01d 1d. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: d. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos.		

00

País	Evidencia reportada	Semáforo
BRA	● Política Nacional de Residuos Sólidos (PNRS). ○ Fundamento jurídico: Ley No. 12.305/10. ○ Prevé la prevención y reducción de generación de residuos mediante propuestas de: ○ Hábitos de consumo sostenibles. ○ Instrumentos para incentivar el reciclaje y la reutilización de los residuos sólidos. ○ Adecuada eliminación de residuos. ○ Establece la responsabilidad compartida de los generadores de residuos (fabricantes, comercializadores, ciudadanos y titulares de servicios de gestión de residuos sólidos urbanos). ○ Crea metas para la eliminación de rellenos sanitarios. ○ Instituye instrumentos de planificación. ○ Exige la elaboración de Planes de Manejo de Residuos Sólidos.	★
COL	● Programas de gobierno: ○ Eliminación de PCB. ○ Implementación de mejores técnicas en el tratamiento de residuos generados en servicios de salud, producción de metales, cultivos de arroz y caña. ○ Manejo de residuos que contengan COP de uso industrial, así como su sustitución.	★
CRI	● Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010 – 2021. ○ Establece principios clave de prevención y reducción de residuos, recuperación y reciclaje y responsabilidad extendida del productor. ● Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos. ○ Objetivo: aumentar la recuperación de residuos en un 15% para el 2021. ○ Enfocada en la recuperación y reciclaje en las cadenas de suministro; armonización de los sistemas de recolección, clasificación y recuperación; y la integración del sector informal de recuperación. ● Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016 – 2021. ○ Objetivo: adaptar el marco jurídico; mejorar la financiación de gestión de residuos; fortalecer el entorno institucional, la investigación y el desarrollo tecnológico. ● Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso 2017 – 2020. ○ Objetivo: Reducir los plásticos de un solo uso de los residuos municipales en un 50% para el 2021. ● Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018 – 2030.	★
ECU		○
SLV	● Política Nacional de Medio Ambiente.	■
HND	● Programas de gobierno. ○ Recolección de residuos peligrosos como los RAEE. ○ Eliminación de plaguicidas COPs y PCBs. ○ Inventario de liberaciones y emisiones de mercurio utilizando el instrumental del PNUMA. ○ Registro de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC). ○ Inventario de plaguicidas COPs.	★
MEX	● Programas de gobierno. ○ PROMARNAT. ○ Líneas de acción 5.4.2 y 5.4.9 ○ Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. ○ Objetivo: fomentar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; desarrollo de los sistemas de recolección; y el aprovechamiento material o energético de residuos.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
PRY		○
PER	Plan Nacional de Gestión integral de Residuos sólidos PLAN-ES-2016-2014.	★
McP01e 1e. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: e. Atención al cambio climático.		
BRA	- Política Nacional de Cambio Climático (PNMC). - Entidad encargada: Comisión Interministerial de Cambio Climático (CIM). - Fundamento jurídico: Decreto No. 7.390/2010. - Establece el desarrollo de planes sectoriales de mitigación y adaptación. - Instrumentos institucionales. - Comité Interministerial de Cambio Climático. - Foro Brasileño de Cambio Climático. - Red Brasileña de Investigación sobre Cambio Climático. - Comisión de Coordinación de Actividades de Meteorología, Climatología e Hidrología. - Plan Nacional de Cambio Climático. - Fundamento jurídico: Decreto Presidencial No. 6.263/2007.	★
COL	- Política Nacional de Cambio Climático (PNCC). - Mejora la coordinación entre los nodos regionales y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales y Territoriales (PIGCCS, PIGCCT). - Sistema Nacional de Cambio Climático. - Objetivo: coordinar las políticas de adaptación al cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero. - El sistema es coordinado por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático y nueve nodos regionales. - Ley 1931 (2018). - Establece directrices para la gestión del cambio climático y define las contribuciones nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático. - Decreto 298 (2016). - Crea el Consejo Nacional de Cambio Climático como instancia de participación de actores sociales, políticos, académicos y organizaciones internacionales.	★
CRI	- Estrategia Nacional de Cambio Climático. - Abarca una serie de áreas temáticas que incluyen mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático, financiación, fortalecimiento de capacidades, conciencia pública y educación. - Plan de Acción (2015). - Establece pautas para mejorar la asignación de recursos públicos y privados. - Plan Nacional de Descarbonización 2018 - 2050. - Objetivo: lograr una economía de cero emisiones para el 2050.	★
ECU	Programa de gobierno: se dispone de indicadores ambientales relacionados con el cambio climático, publicados anualmente en el Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA).	◊
SLV	- Política Nacional de Medio Ambiente. - Política y Estrategia de cambio climático para el sector agropecuario, forestal, pesquero y acuicola. - Plan Nacional de Cambio Climático.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
HND	● Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC). ○ Fundamento jurídico: Decreto PCM-046-2010. ○ Áreas estratégicas: ○ Recursos hídricos. ○ Agricultura, suelos y seguridad alimentaria. ○ Bosques y biodiversidad. ○ Sistemas costeros y marinos. ○ Salud humana. ○ Gestión de riesgos. ○ Energía hidroeléctrica. ● Plan Maestro Agua, Bosque y Suelo. ● Ley de Cambio Climático.	★
MEX	● Programa Especial de Cambio Climático (PECC).	★
PRY	● Política Nacional de Cambio Climático. ○ Funciones: ○ Coordinar la elaboración de los planes nacionales de mitigación y adaptación. ○ Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen otras dependencias. ○ Promover la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones de investigación. ○ Publicar catálogos, manuales, artículos e informe técnicos sobre los trabajos que realice. ● Programas de gobierno. ○ Estrategias Nacionales de Adaptación y Mitigación. ○ Plan Nacional de Adaptación. ○ Plan Nacional de Mitigación. ○ Estrategia de género ante el cambio climático. ● Ley Nacional de Cambio Climático N° 5875/2018.	★
PER	● Estrategia Nacional ante el Cambio Climático. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 011-2015-MINAM. ● Plan de Acción en Género y Cambio Climático de Perú. ● Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 007-2016-MINAM.	★
McP01g 1g. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: g. Conservación de los recursos forestales.		

País	Evidencia reportada	Semáforo
BRA	● Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (ENREDD). ○ Coordinada por el Ministerio del Ambiente (MMA). ● Programa Forestal Nacional (PNF). ○ Fundamento jurídico: Decreto No. 3.420. ○ Objetivo: conciliar el uso con la conservación de los bosques. ○ Proyectos concebidos y ejecutados de manera participativa e integrada por los gobiernos y la sociedad civil organizada. ● Planes de Control y Prevención de la Deforestación (PPCDAM y PPCerrado). ○ Coordinados por el Ministerio del Ambiente (MMA). ○ Fundamento jurídico: Ordenanza No. 370. ● Servicio Forestal Brasileño (SFB). ○ Responsable de concesiones y gestión sostenible.	★
COL	● Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. ○ Objetivo: mejorar la resiliencia de los sistemas socioecológicos en cada nivel territorial. ○ Ejes temáticos: ○ I. Biodiversidad, conservación y cuidado de la naturaleza. ○ II. Biodiversidad, gobernanza, y creación de valor público. ○ III. Biodiversidad, desarrollo económico y calidad de vida. ○ IV. Biodiversidad, gestión del conocimiento, tecnología e información. ○ V. Biodiversidad, gestión del riesgo y suministro de servicios ecosistémicos. ○ VI. Biodiversidad, corresponsabilidad y compromisos globales.	■
CRI	● Política Nacional de Biodiversidad (PNB) 2015 – 2030. ○ Exige integrar el valor de la biodiversidad en los procesos nacionales de planificación a través de mecanismos de coordinación multisectorial. ● Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011 – 2020. ○ Objetivo: consolidar una política forestal que contribuya al desarrollo sostenible. ● Ley de Biodiversidad de Costa Rica (1998). ○ Corresponde al MINAE administrar los asuntos forestales.	★
ECU	● Política de conservación y uso sostenible de los recursos forestales. ○ Entidad encargada: Dirección Nacional Forestal. ○ Actividades: control forestal, monitoreo de bosques, incremento de áreas de conservación. ○ Programa de Incentivos Socio Bosque. ○ Programa Nacional de Reforestación con Fines de Conservación.	★
SLV	● Política Nacional de Medio Ambiente. ● Fundamento legal: ○ Ley de Conservación de la Vida Silvestre. ○ Ley de Áreas Naturales Protegidas.	★
HND	● Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 2013-2022. ○ Objetivo: revertir los procesos de degradación forestal y promover la valorización de los ecosistemas forestales. ● Programas de gobierno específicos. ○ PAPSFor: apoyo presupuestario para la implementación del programa nacional forestal. ○ Clifor: implementa programas de forestería comunitaria, sistemas agro-forestales (SAF) y silvo-pastoriles (SSP). ○ MOSEF: apoya en dinamizar el desarrollo local del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre. ○ Estrategia Nacional para el Control de la Tala y Transporte Ilegal de los Productos Forestales (ENCTI).	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
MEX	- Entidad encargada: Comisión Nacional Forestal. - Programa Nacional Forestal.	★
PRY		○
PER	- Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático. - Fundamento legal: Decreto Supremo No. 008-2010-MINAM. - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático. - Fundamento legal: Decreto Supremo No. 007-2016-MINAM.	★
McP01h 1h. Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: h. Conservación de la biodiversidad		
BRA	- Política Nacional de Biodiversidad. - Fundamento jurídico: Decreto No. 4703. - Componentes temáticos: - Conocimiento de la biodiversidad. - Conservación de la biodiversidad. - Uso sostenible de la biodiversidad. - Monitoreo, evaluación, prevención y mitigación de impactos en la biodiversidad. - Acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales de la biodiversidad y distribución de beneficios. - Educación y sensibilización pública. - Fortalecimiento legal e institucional para la gestión de la biodiversidad. - Componentes biogeográficos: - Amazonía. - Caatinga. - Zona Costera y Marina. - Mata Atlántica y Sur Campos. - Cerrado y Pantanal. - Programa Nacional de Biodiversidad (PRONABIO). - Fundamento jurídico: Decreto No. 1.354.	★
COL	- Política Nacional de Biodiversidad. - Recoge planteamientos del Convenio de Diversidad Biológica aprobados en la ley 165 (1994). - Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. - Encomienda la investigación científica al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.	★
CRI	- Política Nacional de Biodiversidad 2015 - 2030. - Constituye un marco para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. - Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016 – 2025. - Establece metas y agrupa las prioridades en siete objetivos estratégicos.	★
ECU	No se dispone de un sistema de información para seguimiento, monitoreo y control como requiere el indicador, pero se dispone de indicadores ambientales relacionados a la Biodiversidad	◆

País	Evidencia reportada	Semáforo
SLV	● Política Nacional de Medio Ambiente ● Ministerio de Agricultura y Ganadería ● Fundamento jurídico: ○ Ley y Reglamento de Conservación de la Vida Silvestre. ○ Ley de Áreas Naturales Protegidas.	
HND	● La Estrategia Nacional de Biodiversidad se centra en el cumplimiento del Convenio sobre Diversidad Biológica, y fomentar la participación de la sociedad en la conservación de los recursos naturales.	
MEX	● PROMARNAT. ○ Estrategia 4.1: fomentar la conservación y la restauración de los ecosistemas y su biodiversidad.	
PRY		
PER	● Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, y su Plan de Acción 2014-2018. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 009-2014-MINAM. ● Lineamientos de Política de Investigación Pública en materia de Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos. ○ Fundamento legal: Resolución Ministerial No. 199-2015-MINAM. ● Estrategia Nacional de Biocomercio, y su Plan de Acción 2025. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 008-2016-MINCETUR.	
McP02 2. Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías.		
BRA	● Zonificación Ecológica-Económica (ZEE). ○ Fundamento jurídico: Decreto No. 4.297/2002. ○ Parte del diagnóstico de los entornos físico, socioeconómico y jurídico-institucional para proponer lineamientos legales y programáticos para cada unidad territorial identificada.	
COL	● Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. ○ Instrumento de la ley 1523. ○ Define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos; mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. ● Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). ○ Conformado por los tres Comités Nacionales de Gestión del Riesgo y sus respectivas Comisiones Técnicas Asesoras, coordinadores territoriales, representantes sectoriales y de entidades adscritas de nivel nacional; autoridades ambientales; sectores académicos; y actores sociales.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
CRI	● Política Nacional de Ordenación Territorial 2012 – 2040. ○ Fundamento legal: Decreto Ejecutivo 37623 (2012). ○ Dirigida por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH). ○ Objetivo: asegurar un desarrollo humano equilibrado, equitativo y competitivo a través de la gestión de los asentamientos humanos. ● Instrumentos económicos relacionados con el medio ambiente. ○ Impuestos, gravámenes, tarifas de usuario, subsidios, permisos negociables y sistemas de reembolso de depósitos. ○ Impuesto a la importación de combustibles. ○ Impuesto de aprovechamiento de aguas (extracción y vertido de aguas residuales). ○ Tarifas diferenciadas de gestión de residuos residenciales, comerciales e industriales. ○ Subsidios para tecnologías más limpias (importación de vehículos híbridos y eléctricos; equipos y materiales eficientes en el uso de energía; y equipos para el tratamiento de aguas residuales). ○ Sistemas voluntarios de reembolso de depósitos de productores o importadores como parte del sistema emergente de responsabilidad extendida del productor. ● Ley Orgánica del Ambiente (1995). ○ Establece un proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA) y asigna a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) la responsabilidad de aprobar los resultados de EIA y emitir las licencias de viabilidad ambiental.	★
ECU	● Programas de Manejo Forestal en Bosques Nativos. ● Plan Nacional del Buen Vivir. ● Mecanismos de control: ○ Monitoreos; muestreos; inspecciones; informes de cumplimiento; auditorías; vigilancia ciudadana.	■
SLV	● Plan Nacional de Cambio Climático. ● Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico. ● Informe Nacional de Vulnerabilidades y Riesgos, Zonificación Ambiental y Usos del Suelo (ZAUS). ○ Las ZAUS se implementan por medio de directrices de zonificación ambiental, lineamientos de actuación y atlas geográfico. ○ Zonas de actuación: ○ Zona NorOriental. ○ Franja Costero Marina. ○ Nejapa. ○ Santo Tomás. ○ Nuevo Cuscatlán. ○ Volcán de San Salvador. ○ Cordillera del Bálsamo. ○ Golfo de Fonseca. ○ Zona Noroccidental. ○ Cuenca del Lago de Coatepeque.	■
HND	● Política Nacional Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre 2013-2022.	■
MEX	● Instrumentos de política ambiental definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ● Programa Nacional de Auditoría Ambiental. ● Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.	★
PRY		○

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER	● Planeación ambiental. ○ Política Nacional del Ambiente (PNA). ○ Instrumento de cumplimiento obligatorio. ○ Orienta las actividades públicas y privadas. ○ Plan Nacional de Acción Ambiental PLAANA PERÚ. ○ Instrumento de planificación ambiental de largo plazo. ○ Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA). ○ Objetivo: orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de políticas, planes, programas y acciones de protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. ○ Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA). ○ Constituido por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental. ○ Dirige la política ambiental y las normas. ○ 14 de 26 gobiernos regionales cuentan con SRGA adecuados a la institucionalidad ambiental vigente. ○ Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA). ○ Dirige la política ambiental y las normas. ● Ordenamiento ecológico del territorio. ○ Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. ○ Establece la Zonificación Ecológica y Económica como base para el ordenamiento territorial. ○ Ley General del Ambiente. ○ Establece una política de ordenamiento territorial. ○ Políticas del Acuerdo Nacional. ○ 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental: compromiso de integrar la política ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial. ○ Zonificación Ecológica y Económica, y su Reglamento (ZEE). ○ Establece que la ZEE provee el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. ○ Ley No. 30230, artículo 22. ○ Conceptualiza el ordenamiento territorial como un proceso destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. ○ Otras políticas públicas: ○ Plan de ordenamiento territorial. ○ Diagnostico integrado de territorio. ○ Estudios especializados. ● Evaluación de impacto ambiental. ○ Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). ○ Sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos.	★
McP03 3. Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos		
BRA	● Política Nacional de Educación Ambiental. ○ Entidades encargadas: ○ Departamento de Educación Ambiental del Ministerio del Ambiente. ○ Coordinación General de Educación Ambiental del Ministerio de Educación. ○ Líneas de actuación: ○ Gestión y planificación de la educación ambiental. ○ Formación de educadores ambientales. ○ Comunicación para la educación ambiental. ● Sistema Brasileño de Información sobre Educación Ambiental (SILBEA). ○ Formar alianzas con el Departamento de Educación Ambiental para incentivar la educación ambiental en todos los municipios y sectores.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
COL	● Política de Educación Ambiental. ○ Implementada en conjunto con autoridades ambientales urbanas y corporaciones autónomas regionales. ○ La política no tiene un plan de acción. ● Programas de gestión ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: ○ Ahorro y uso eficiente del agua. ○ Ahorro y uso eficiente de energía. ○ Ahorro y uso eficiente de papel. ○ Gestión integral de residuos. ○ Actividades transversales (no forman parte de un programa específico, pero contribuyen a la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente).	★
CRI	● Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI). ○ Supervisado por el MINAE y el Ministerio de Salud mediante visitas anuales de seguimiento. ○ Obliga a todas las entidades públicas a implementar programas asociados de capacitación. ● Programas voluntarios para empresas, instituciones y hogares. ○ Programa País de Carbono Neutralidad. ○ Programa Ecológico de Bandera Azul. ○ Certificado de Sostenibilidad Turística.	★
ECU	● Programas para la ciudadanía. ○ Programa de Educación Ambiental "Barrio Verde". ○ Objetivo: formar líderes ambientales comunitarios responsables de coordinar la implementación de iniciativas ambientales en los barrios. ● Programas para funcionarios públicos. ○ Programa de Educación Ambiental "Promotores Ambientales Institucionales". ○ Objetivo: capacitar a funcionarios para implementar iniciativas de consumo sustentable de los recursos naturales.	★
SLV	● Política Nacional de Educación Ambiental. ● Estrategia Nacional del Medio Ambiente (ENMA). ○ Documento "Orientaciones básicas para la promoción de acciones de sensibilización ambiental en medios y multimedia institucionales y locales". ○ Establece lineamientos para que las instituciones promuevan la educación ambiental entre funcionarios. ● Diplomado de Gestión Ambiental Municipal. ○ Elaborado por MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ISDEM, MITUR, MINED, DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR y CONAMYPE. ○ Objetivo: implementar iniciativas en educación ambiental con su personal y población usuaria. ● Programas y acciones del Ministerio de Educación. ○ Guías metodológicas para docentes con enfoque ambiental para todos los niveles educativos (cooperación con el MARN). ○ Proyecto "Un Millón de Pulmones para El Salvador". ○ Objetivo: recuperar hectáreas de tierra degradada. ○ Proyecto "Educación Ambiental para un Desarrollo Sostenible 2018". ○ Objetivo: promover las orientaciones básicas de educación ambiental en centros educativos. ○ Crea la Unidad de Medio Ambiente Institucional. ○ Proyectos de reciclaje, compostaje, huertos escolares, producción de viveros, fabricación de composta, bocachi, jornadas de reforestación, limpieza de sus entornos, y mejoramiento ambiental de los mismos. ○ Proyecto Permanente Gestión Integral del Riesgo a Desastres en 4,412 Centros Educativos. ○ Planes de Protección Escolar.	★
HND	● Plan de Gestión del Conocimiento de la Dirección Nacional de Cambio Climático 2018.	■
MEX	● Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental. ○ Objetivo: impulsar proyectos de acciones individuales o colectivas de innovación social en condiciones de cambio climático.	■

País	Evidencia reportada	Semáforo
PRY		○
PER	● Política Nacional de Educación Ambiental. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 017-2012-ED. ● Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA). ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 016-2016-MINEDU.	★
McP07 7. Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas.		
BRA	● Plan de Acción Nacional (PAN) para la Conservación de 41 Especies Amenazadas en los Biomas Cerrado y Pantanal (Ictiofauna, Herpetofauna y Primates). ○ Objetivo: reducir el riesgo de extinción de las especies objetivo y las amenazas a sus hábitats. ○ Medidas de protección: ○ Reducción de la caza. ○ Reducir la degradación del hábitat y restaurar la fauna. ○ Generación de información que pueda ayudar en la conservación. ● Programas de Cautiverio de Especies Amenazadas. ○ Fundamento jurídico: Instrucción Normativa No. 22. ○ Objetivo: coordinar e implementar estrategias de conservación ex situ para la revitalización demográfica y genética de las especies. ● Evaluación del Riesgo de Extinción de la Fauna Brasileña. ○ Diagnóstico del riesgo de extinción de especies. ○ Identifica las principales amenazas, las zonas importantes para el mantenimiento de la especie y la compatibilidad con actividades humanas. ● Listado Nacional Oficial de Especies de Fauna Amenazadas de Extinción. ● Acciones de conservación del Instituto Chico Mendes: ○ Listado de especies amenazadas con registro en Unidades Federales de Conservación. ○ Atlas de biodiversidad. ○ Mapa interactivo. ○ Fauna amenazada en la UC. ○ Especies en peligro de extinción en la UC. ○ Presiones y oportunidades de conservación. ● Programas de gobierno. ○ Proyecto Guacamaya Azul. ○ Cartera Fauna Brasil. ○ Proyecto Piabanha. ○ Panel de Conservación de la Fauna.	★
COL	● Existen políticas y lineamientos orientados a la conservación de los recursos naturales. ● Corresponde su ejecución a las Corporaciones Autónomas Regionales, y Corporaciones de Desarrollo Sostenible. ● En su formulación se definen prioridades para la toma de decisiones sobre las especies más amenazadas que requieren atención preferencial.	★
CRI	● Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016 – 2025. ○ Objetivo: determinar periódicamente el estado de poblaciones de especies en peligro de extinción y amenazadas; reducir el comercio y cacería ilegal.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	● Estrategia para la conservación del Águila Harpía en Ecuador. ● Estrategia para la conservación del Cocodrilo de la Costa. ● Estrategia de conservación del cóndor andino Vultur gryphus en Ecuador. ● Plan de acción para la conservación del cóndor andino en Ecuador (Vultur gryphus). ● Plan de Acción para la Conservación del Jaguar. ● Plan de Acción para la Conservación de los Mamíferos Acuáticos de la Amazonía Ecuatoriana. ● Plan de Acción para la Conservación de los Murciélagos del Ecuador. ● Estrategia para la Conservación del Oso Andino. ● Estrategia para Conservación del Papagayo de Guayaquil. ● Plan de Acción para la Conservación del Pecarí de Labio Blanco (Tayassu pecari) en el Ecuador. ● Plan de Acción para la Conservación de los Primates del Ecuador. ● Estrategia para la Conservación de los Tapires. ● Plan Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas. ● Plan de Acción para el Albatros de las Galápagos (Phoebastria irrorata).	★
SLV	● Estrategia Nacional de Biodiversidad. ● Inventario de especies. ● Listado Oficial de especies de vida silvestre amenazadas y en peligro de extinción.	■
HND		○
MEX	● PROMARNAT, estrategias 1.1.5 y 1.1.7 ● Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México. ● Programa de Conservación de Especies en Riesgo. ● Programa de Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. ● Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo. ● Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.	★
PRY		○
PER	● Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica. ○ Fundamento legal: Decreto Supremo No. 009-2014-MINAM. ● Resolución Ministerial No. 266-2009 MINAM. ○ Formaliza el grupo de trabajo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre.	★
McP08 8. Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos.		

País	Evidencia reportada	Semáforo
BRA	● Política Nacional de Residuos Sólidos (PNRS). ○ Fundamento jurídico: Ley No. 12.305/10. ○ Objetivo: prevenir y reducir la generación de residuos. ○ Establece la responsabilidad compartida de los generadores de residuos (fabricantes, comercializadores, ciudadanos y titulares de servicios de gestión de residuos urbanos). ○ Crea metas para la eliminación de los rellenos sanitarios. ○ Instituye instrumentos de planificación. ○ Exige a la elaboración de Planes de Manejo de Residuos Sólidos. ○ Instrumentos: ○ Propuesta de práctica de hábitos de consumo sostenible. ○ Instrumentos para incentivar un mayor reciclaje y reutilización de los residuos sólidos. ○ Eliminación adecuada de los residuos.	★
COL	● Política de Residuos Peligrosos ○ Planes de acción: incluyen estrategias de prevención y minimización de residuos. ○ Plan de Acción 2006 – 2010. ○ Plan de Acción 2011 – 2018 (extendido al 2020). ○ Plan de Acción 2020 – 2030 (en actualización).	★
CRI	● Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016 – 2025. ○ Promueve restricciones sobre el uso de sustancias peligrosas. ● Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos. ○ Fundamento legal: ley de gestión integral de residuos, artículo 4. ○ Prevé medidas para promover la recuperación y recolección por parte de las municipalidades. ● Política Nacional de Seguridad Química. ○ Integrada por representantes del MINAE, MINSA, MAG, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (RREE) y MTSS. ○ Directrices: ○ I) Reducir el riesgo para garantizar la gestión racional de productos químicos. ○ II) Fortalecer la capacidad y asistencia técnica relacionada con la gestión racional de productos químicos. ○ III) Brindar asistencia técnica relacionada con la gestión racional de productos químicos. ○ IV) Prevenir y controlar el tráfico internacional ilícito de productos químicos.	★
ECU	● Programa de minimización de desechos peligrosos y/o especiales.	★
SLV	● Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental. ● Plan de gestión de manejo de residuos sólidos. ○ Entidad encargada: Unidad Ambiental del ISTA.	★
HND		○
MEX	● Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. ○ Objetivos: ○ a) Apoyar a las autoridades estatales y municipales en la elaboración de sus programas de prevención y gestión de residuos. ○ b) Reducir el pasivo ambiental generado por el manejo inadecuado de los RSU y ME, a través del saneamiento y clausura de los tiraderos a cielo abierto.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
PRY		○
PER	- Plan Nacional de Gestión integral de Residuos Sólidos – PLANRES. - Fundamento legal: Resolución Ministerial No. 191-2016-MINAM.	★

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

113

Anexo V. Capacidades institucionales

País	Evidencia reportada	Semáforo
McE01 1. Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad?		
BRA	- Encuestas del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE). - Encuesta Nacional de Saneamiento Básico (PNSB). - Investigación de Información Básica Municipal (MUNIC). - Encuesta de Información Básica del Estado (ESTADIC). - Cuentas Económicas Ambientales del Agua (CEAA). - Periodicidad: anual. - Desagregadas por nivel nacional, regional y unidades de la Federación.	◆
COL	- Sistema Nacional de Estudios y Encuestas Poblacionales para la Salud. - Agenda periódica. - Cuenta con una muestra en salud que permite una representatividad con desglose territorial.	◆
CRI		○
ECU		○
SLV	No existe una encuesta de monitoreo.	▲
HND	Encuesta Agrícola Nacional (EAN) 2007 – 2008.	◆
MEX	- Cuentas Económicas y Ecológicas - Sistema de información macroambiental - Indicadores de calidad ambiental y el estado de los ecosistemas - Sistema de cuentas ambientales de México	■

País	Evidencia reportada	Semáforo
PRY		
PER	● Registro Nacional de Municipalidades. ○ Contiene preguntas referidas a la protección del ambiente (105 a 109), que permiten determinar si un municipio está siendo impactado por contaminación proveniente de actividades productivas.	
McE03a 3.a. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado		
BRA	● Entidades encargadas: ○ Secretaría de Recursos Hídricos y Calidad Ambiental. ○ Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH). ○ Agencia Nacional del Agua. ○ Organismo regulador del MMA, regula el acceso y uso de los recursos hídricos, los servicios públicos de riego, abastecimiento de agua cruda; y supervisa el cumplimiento de las normas. ● Política Nacional de Aguas. ○ Fundamento legal: Ley de Aguas. ● Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH). ○ Fundamento legal: Ley No. 9.433/97. ○ Instrumento que orienta la gestión del agua. ● Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SINGREH). ○ Integrado por: ○ Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH). ○ Secretaría de Recursos Hídricos y Calidad Ambiental (SRQA). ○ Agencia Nacional del Agua. ○ Consejos Estatales de Recursos Hídricos (CERH). ○ Órganos Estatales de Gestión de los Recursos Hídricos. ○ Comités de Cuencas Hidrográficas. ○ Agencias de Agua. ○ Objetivos: ○ Coordinar la gestión del agua. ○ Arbitrar administrativamente los conflictos relacionados. ○ Planificar y controlar el aprovechamiento de los cuerpos de agua. ○ Promover el cobro por el uso del agua.	
COL	● Entidad encargada: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. ● Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010-2022) ○ Principios: Establecer los objetivos y estrategias para el uso eficiente del agua; el manejo del agua por autoridades y personas; la prevención de la contaminación hídrica; y el desarrollo de los instrumentos económicos y normativos respectivos. ● Plan Hídrico Nacional. ○ Contiene programas enfocados para la implementación de las líneas estratégicas establecidas en la política referida: ○ Programa Nacional de Aguas Subterráneas (PNASUB). ○ Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico. ○ Control y reducción de la contaminación (en formulación). ○ Gestión de la demanda, investigación y gobernanza del agua (en formulación).	

País	Evidencia reportada	Semáforo
CRI	- Entidad encargada: Dirección de Agua. - Fundamento legal: ley 276, artículo 177 (1942); Ley de Aguas; decreto ejecutivo 35669, artículo 37 (2009); Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía. - Entidad encargada: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. - Fundamento legal: ley constitutiva del instituto 2726, artículo 2. - Programas de gobierno: - Balance Hídrico Nacional. - Inventario de fuentes de contaminación. - Sistema de monitoreo de la calidad del agua.	★
ECU	Entidad encargada: Secretaría Nacional del Agua.	■
SLV		○
HND	- Entidad encargada: Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). - Departamentos. - Gobernabilidad del Recurso Hídrico, Desertificación y Sequía. - Administración de Recursos Hídricos. - Investigación e Información. - Unidades. - Alerta temprana. - Contratas de agua. - Asistencia legal. - Fundamento jurídico: Decreto No. 716 (1978). - Responsable de la gestión de los recursos hídricos, incluyendo medición, evaluación y conservación. - Plan Nacional Hídrico.	★
MEX	- Entidad encargada: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). - Fundamento jurídico: Ley de Aguas Nacionales.	■
PRY		○

15

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER	● Política Nacional Agraria. ○ Eje 1: mejorar la gestión del agua para el uso agrario. ● Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos. ○ Objetivo: garantizar la conservación, la calidad y la disponibilidad del recurso hídrico y su aprovechamiento eficiente y sostenible. ○ Ejes: ○ Gestión de la cantidad. ○ Gestión de la calidad. ○ Gestión de la oportunidad. ○ Gestión de la cultura del agua. ○ Adaptación al cambio climático y eventos extremos. ● Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. ○ Competencias: ○ a) Dictar las normas y los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. ○ b) Constituye la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. ○ c) Asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial del agua y de sus bienes asociados. ○ Fundamento legal: Ley de Recursos Hídricos.	★
McE03b 3.b. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: b) Evaluación de la calidad del aire		
BRA	● Entidades encargadas: ○ Gerencia de Calidad del Aire (GQA). ○ Formula políticas y acciones para el mejoramiento de la calidad del aire. ○ Formula políticas de fortalecimiento institucional. ○ Propone, apoya y evalúa técnicamente estudios y proyectos de mejoramiento de la calidad del aire. ○ Brinda asistencia técnica a los órganos colegiados. ○ Sistema Nacional Ambiental -SISNAMA. ○ Monitorea la calidad del aire. ○ Elabora inventarios de emisiones. ○ Define áreas prioritarias de control de emisiones. ○ Lucha contra incendios,	★
COL	● Entidad encargada: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana. ● Resolución 2254 (2017). ○ Establece la norma de calidad del aire y disposiciones para minimizar el riesgo sobre la salud. ● Resolución 909 (2008). ○ Establece normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas. ● Resolución 910 (2008). ○ Reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes por fuentes móviles.	★
CRI	● Entidades encargadas: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; Comisión de la Calidad del Aire. ● Programas de gobierno: ○ Plan Nacional de Energía; Estrategia Nacional de Cambio Climático: implementan medidas para el control de la contaminación del aire. ○ Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire. ○ Reglamento de Calidad del Aire: establece la estructura organizativa y operativa de la red de monitoreo. ● Ley General de Salud (1973) ○ Establece que toda persona cuya actividad produzca emisiones atmosféricas está obligada a adoptar medidas para reducir la contaminación y a presentar periódicamente informes sobre sus niveles de emisiones.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	- Entidad encargada: Ministerio del Ambiente. - Programa de gobierno: se dispone de indicadores que miden la calidad del aire en dos ciudades del país, publicados anualmente en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).	★
SLV	Entidad encargada: Dirección del Observatorio Ambiental.	■
HND	- Entidad encargada: Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO). - Oficinas regionales: San Pedro Sula y Choluteca - Organismo técnico-científico en materia de contaminación ambiental.	■
MEX	- Entidad encargada: SEMARNAT. - Fundamento jurídico: Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. - Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire.	★
PRY		○
PER	- Entidad encargada: DIGESA. - Programa de vigilancia de calidad del aire: - Vigilancia de la calidad del aire en 20 ciudades priorizadas por contaminación atmosférica. - Vigilancia de la calidad del aire en las ciudades de Lima de Callao. - Marco legal: a) Criterios de calidad del aire (AAQC). b) Niveles referenciales para material particulado sedimentable según la OMS. c) Decreto Supremo No. 003-2017 – MINAM. - Contiene los estándares de calidad del aire.	★
McE03e 3.e. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: e) Elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económica		
BRA	Entidad encargada: Ministerio del Medio Ambiente.	◆
COL	- Entidad encargada: Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres (UNGR). - Programas de gobierno: Plan Nacional de Gestión de Riesgo; Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). - Incluye el desarrollo, asesoría y seguimiento de los mapas de riesgo ambiental.	★
CRI	- Entidad encargada: Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA). - Sistema Nacional de Monitoreo de la Cobertura y Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE). - Objetivo: conocer el estado actual y los cambios del uso de la tierra y de los ecosistemas. - Seguimiento de la Directriz Ministerial DM417-2015.	◆
ECU		○
SLV	Entidad encargada: Dirección del Observatorio Ambiental.	◆

País	Evidencia reportada	Semáforo
HND		○
MEX	- Entidad encargada: Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). - Fundamento jurídico: Ley General de Protección Civil. - Programa Especial de Cambio Climático (PECC). - Línea de acción 1.1.10: desarrollar un inventario de zonas con potencial de alto riesgo ante fenómenos naturales.	★
PRY		○
PER		○
McE03f 3.f. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies		
BRA	- Entidad encargada: Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad (ICMBio). - Planes de Acción Nacionales para la Conservación de Especies Amenazadas (PANs). - Panel Dinámico de Informaciones. - Contiene información relacionada con la fauna y flora brasileña.	★
COL	- Entidad encargada: Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas - Resolución 1218 (2003). - Define los listados sobre especies amenazadas y toma insumos de las evaluaciones de riesgo de extinción de especies. - Resolución 1912 (2017). - Listados sobre especies amenazadas.	★
CRI	- Entidad encargada: Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO). - Establece disposiciones especiales para la evaluación del impacto ambiental en la biodiversidad. - Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). - Fundamento legal: ley 7788, artículo 22 (1998). - Contiene competencias en forestación, vida silvestre y áreas protegidas.	★
ECU	Entidad encargada: Ministerio del Ambiente.	■
SLV	Entidad encargada: Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre.	■
HND	- Programa de gobierno con cooperación internacional. - Desarrollando Capacidades y Compartiendo Tecnologías para la Gestión de la Biodiversidad Centroamericana (CAM 025 III 02/216). - Objetivo: recopilar información sobre la biodiversidad de Honduras y detallar las amenazas de supervivencia de especies.	■

País	Evidencia reportada	Semáforo
MEX	- Entidades encargadas: CONABIO; Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). - Fundamento jurídico: Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 80. - Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB). - Organiza la información de la diversidad biológica. - Sistema Nacional de Monitoreo de la Biodiversidad. - Genera estadísticas para la gestión de los recursos biológicos. - Sistema de Alerta de Incendios. - Brinda información sobre posibles incendios como medida precautoria.	★
PRY		○
PER	Entidad encargada: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).	■
McE03g 3.g. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes		
BRA	- Entidad encargada: MMA. - Programa de gobierno: Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETP).	★
COL	Programa de gobierno: informes nacionales de manejo de residuos peligrosos.	★
CRI	- Entidades encargadas: Contraloría Ambiental (Ministerio Medio Ambiente) y Dirección de Protección del Ambiente Humano (Ministerio Salud). - Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos (SIGREP). - Es una herramienta en línea para gestionar la información sobre la producción, transporte y recepción de residuos peligrosos.	★
ECU		○
SLV	Entidad encargada: Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos.	■
HND	- Entidad encargada: Centro Nacional de Producción más Limpia de Honduras. - Programa de gobierno: Inventario de 16 Residuos Industriales para Honduras.	★
MEX	- Entidad encargada: SEMARNAT. - Fundamento legal: LGEEPA. - Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).	■
PRY		○

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER		○
McE03h 3.h. Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos:		
h) Conservación de áreas naturales protegidas		
BRA	- Entidad encargada: Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad (ICMBio). - Sistema de Análisis y Seguimiento de Gestión (SAMGe). - Objetivos: - Evaluar el cumplimiento de la política pública. - Subsidiar la información y la decisión técnica. - Evaluar las Unidades de Conservación. - Promover la rendición de cuentas y la transparencia. - Ser un instrumento gerencial en el ámbito de las Unidades de Conservación.	■
COL	- Entidades encargadas: CAR (nivel regional); Minambiente (nivel nacional). - Programa de gobierno: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP).	■
CRI	- Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). - Programa de Monitoreo Ecológico Terrestre de las Áreas Protegidas y Corredores Biológicos de Costa Rica (PROMEC-CR). - Objetivo: generar y compartir información científica confiable sobre el estado de conservación de la vida silvestre y la biodiversidad. - Fundamento legal: Decreto Ejecutivo 39747-MINAE (2014). - Establece el reglamento de creación y funcionamiento del programa. - Primera etapa: comprende indicadores nacionales y subnacionales sobre las áreas terrestres, agua, recursos marinos y costas.	★
ECU	Entidad encargada: Ministerio del Ambiente.	■
SLV	Entidad encargada: Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico.	■
HND	- Entidades encargadas. - Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). - Encargado de la implementación de la política forestal, la gestión de áreas naturales protegidas y la protección de cuencas. - Otros relacionados: Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Dirección General de Pesca (DIGEPESCA), Instituto de Antropología e Historia (IAH) y gobiernos locales. - Programa Nacional Forestal (PRONAFOR). - Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).	★
MEX	- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). - LGEPA. - Establece las bases para el establecimiento y la administración de las áreas naturales protegidas.	■
PRY		○

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER	- Entidad encargada: Grupo de Trabajo Sectorial (temporal). - Establece las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas. - Estudia el establecimiento de un área natural protegida en la Provincia Biogeográfica Pacífico Oriental Tropical.	
McE04 4. Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.		
BRA	- Servicio Linha Verde del Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA). - Dispone de un registro en línea de incidentes.	
COL	- Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). - Contiene los nombres de las personas jurídicas sancionadas por la comisión de infracciones ambientales consistentes en el incumplimiento de normas ambientales, de actos administrativos o de la generación de un daño al medio ambiente. - Constituye un portal de información de normatividad ambiental. - La información será pública y de fácil acceso. - Ley 1333 (2009). - Establece el procedimiento sancionatorio ambiental, señalando las infracciones, sanciones y medidas preventivas. - Resolución 450 (2010). - Reglamenta el funcionamiento y manejo del RUIA.	
CRI	- Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA). - Coordinado por la Contraloría Ambiental del MINAE. - Permite definir, ampliar y mejorar el proceso de revisión de la información sobre las reclamaciones ambientales a los departamentos.	
ECU	- Sistema Nacional de Indicadores Ambientales y de Sostenibilidad (SINIAS). - Plataforma: Sistema Único de Información Ambiental (SUIA). - Sistema Nacional de Información de la Reparación Integral (SINARI). - Contiene información sobre la reparación integral de pasivos ambientales y sociales.	
SLV	- Sistema de Quejas y Denuncias. - Registra avisos, denuncias, conflictos y quejas de tipo ambiental. - Registra el seguimiento del proceso hasta llegar a una respuesta sobre la problemática. - Sistema de Evaluación Ambiental. - Registra los procesos de: - Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). - Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). - Diagnóstico Ambiental (DA). - Consulta Pública (CP). - Programa de Manejo Ambiental (PMA). - Permiso Ambiental (PA). - Auditoría de Evaluación Ambiental (AEA). - Anticipa los posibles daños ambientales originados por una actividad, obra o proyecto. - Fundamento legal: Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, artículo 16.	
HND	- Registro de quejas y denuncias relacionadas con la vulneración del medio ambiente del CONADEH. - Los casos procedentes se remiten a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente. - Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial. - Detalla resoluciones sobre delitos contra el medio ambiente.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
MEX	Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO).	
PRY		
PER	- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). - Presenta información sobre denuncias y legajos ambientales sobre delitos de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente.	

22

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Anexo VI. Mecanismos para Principios transversales

País	Evidencia reportada	Semáforo
MdE01 1. Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano		
BRA	- Incorporación en la Constitución. - Artículo 231. - Reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. - Las tierras de los pueblos indígenas son aquellas en las que habitan permanentemente, las utilizadas para sus actividades productivas, las indispensables para la conservación de los recursos ambientales necesarios para su bienestar y las necesarias para su reproducción física y cultural. - Las tierras de los pueblos indígenas están destinadas a su posesión permanente y al goce de las riquezas existentes en ellas. - Incorporación en la legislación. - Ley de Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT). - Artículo 68: A los descendientes de comunidades quilombolas que ocupen sus tierras, se les reconoce su propiedad definitiva. - Ley No. 6.001, título III, capítulo V (Estatuto del Indio). - Trata la defensa de las tierras indígenas.	
COL	- Incorporación en la Constitución. - Artículo 7: reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación. - Artículo 9: consagra la autodeterminación de los pueblos. - Artículo 10: las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y que la enseñanza que se imparta en dichas comunidades será bilingüe. - Artículo 63: las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables. - Artículo 68: los integrantes de los grupos étnicos tienen derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. - Artículo 72: el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado y la ley reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. - Incorporación en la legislación nacional. - Ley 21 (1991), y ley 70 (1993).	
CRI	- No se incorporan enfoques diferenciales en la Constitución y legislación nacional. - El artículo 50 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano, no haciendo diferencias de sexo, pertenencia étnica y grupo etario.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	● Incorporación en la Constitución. ○ Artículos 11, 14, 15, 70.	
SLV	● Incorporación en la Constitución. ○ Artículo 34: derecho de los menores a vivir en condiciones familiares y ambientales para su desarrollo integral, para lo cual tendrán la protección del Estado. ● Incorporación en la legislación. ○ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), artículo 35: ○ Derecho las niñas, niños y adolescentes a gozar de un medio ambiente sano. ○ El Estado deberá promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en la política medioambiental.	
HND	● Incorporación en la Constitución. ○ Artículo 346: obligación del Estado de dictar medidas de protección de los derechos de las comunidades indígenas, especialmente de las tierras y bosques. ● Incorporación en la legislación. ○ Reglamento Especial de Organismos de Cuencas (Acuerdo Ministerial No. 0300-2017) ○ Incorpora el enfoque de equidad de género y de etnias.	
MEX	● Incorporación en la Constitución. ○ Artículo 2: reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a su autonomía para preservar el hábitat y la integridad de sus tierras, y acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan.	
PRY		
PER	● Incorporación en la legislación. ○ Decreto Supremo No. 012-2009-MINAM ○ Establece lineamientos de inclusión social en la gestión ambiental, buscando fomentar la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables. ○ Decreto supremo No. 027-2007-PCM. ○ Establece las políticas de igualdad de hombres y mujeres, juventud, pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiaticoperuanos, personas con discapacidad, entre otros. ○ Resolución Ministerial No. 133-2015-MINAM. ○ Crea la Comisión Sectorial para la Transversalización del Enfoque de Género en el Sector Ambiental.	
MdE02 2. ¿Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo?		
BRA	● De acuerdo con la Constitución Federal de 1988, los pueblos indígenas tienen el derecho original y el usufructo exclusivo sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. ● En este sentido, existen fases del procedimiento de deslinde de tierras tradicionalmente ocupadas.	
COL	● Comité interétnico. ○ Instancia de participación para la protección de los conocimientos tradicionales.	
CRI	● No existen mecanismos de reconocimiento de saberes tradicionales. ● Existe desde el 2012 un proceso de participación de la Secretaría REDD+ con los 24 territorios indígenas para atender temas especiales, incluido lo relacionado a bosques y cosmovisión.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	● Consulta previa libre e informada. ● Proceso de Participación Social. ● Veedurías ciudadanas. ● Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador. ● Convenio de Diversidad Biológica.	◆
SLV		○
HND	● En proceso la implementación del Protocolo de Nagoya, de las medidas de acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficio.	◆
MEX	● Constitución. ○ Artículo 2: reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras.	◆
PRY		○
PER	● Ley N°27811. ○ Establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos de los pueblos indígenas. ○ Establece tres tipos de registros de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas: ○ Registro Nacional Público. ○ Registro Nacional Confidencial. ○ Registros Locales. ● Decreto Supremo No. 003-3009-MINAM. ○ Aprueba el reglamento de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y los recursos biológicos que los contienen, o de los componentes intangibles asociados a éstos que realizan los pueblos indígenas y las comunidades locales. ○ Basado en las prácticas tradicionales. ● Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.	★
MdE03 3. ¿Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa?		
BRA	● Decreto Presidencial No. 5051.	■
COL	● Incorporado en la legislación mediante la ley 21 (1991). ● Directiva presidencial 10 (2013). ○ Guía de carácter no vinculante para el desarrollo del proceso consultivo. ● Sentencia de unificación 123 (2018). ○ Contiene los lineamientos de la corte constitucional para los procesos consultivos. ● Decreto 2353 (2019). ○ Crea la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; encargada de desarrollar los lineamientos de procedencia de consulta, expedición de medidas legislativas o administrativas, y coordinar los procesos de consulta.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
CRI	- Decreto 40.932. - Establece un mecanismo general de consulta. - Vigilado por el Ministerio de Justicia y Paz.	★
ECU	- La Constitución establece el Derecho de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades en el capítulo cuarto. - El artículo 57 establece la consulta previa, libre e informada para comunidades indígenas sobre planes de explotación de recursos en sus tierras. - Las comunidades tienen derecho a participar en los beneficios y a recibir indemnizaciones por los perjuicios que puedan causar estos proyectos. - La consulta debe ser obligatoria y oportuna por las autoridades competentes. - Si no hay consentimiento, se procede según la ley.	★
SLV		○
HND	- Ley de la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI). - Ley de Municipalidades. - Permite a las comunidades manifestarse mediante cabildos abiertos.	★
MEX	- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas. - Protocolo para la implementación de consultas. - Ley General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículo 2. - Fracción III: Las dependencias y entidades deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos indígenas. - Fracción XVI: Integrar un sistema de información y consulta indígena, que permita la participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.	★
PRY		○
PER	Ley de Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios.	★
MiE01 1. Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa.		
BRA	- Garantizado en la Constitución. - Artículo 5, artículo 37 y artículo 216. - Derecho de acceso a la información. - Derecho a recibir información de los organismos públicos. - Garantizado en la legislación. - Ley 12.527/2011 y su Reglamento. - Derecho de acceder a la información pública proveniente de los tres poderes de la Unión, los Estados y los municipios.	■
COL	- Garantizado en la Constitución. - Artículo 74 y artículo 20: derecho a expresarse libremente, informarse y recibir información veraz e imparcial. - Garantizado en la legislación nacional. - Ley 1712 (2014): regula el derecho de acceso a la información pública nacional. - Ley 99, título X (1993): regula el derecho de información y participación en materia ambiental.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
CRI	● Garantizado en la Constitución. ○ Artículos 27 y 30. ○ Derecho de acceso a la información de interés público. ● Garantizado en la legislación nacional. ○ Ley 7135, artículo 32 (1989), Ley de Jurisdicción Constitucional. ○ Derecho de interponer un amparo de legalidad si no se obtiene respuesta en un plazo de diez días. ○ Ley 9097, artículo 1 (2012), Ley de Regulación del Derecho de Petición. ○ Derecho de petición, individual o colectivamente. ● Jurisprudencia constitucional. ○ Derecho a disponer de información adecuada sobre productos, actividades y proyectos que puedan ser perjudiciales para el medio ambiente.	★
ECU	● Garantizado en la Constitución, ○ Artículo 91: derecho de acceso a la información pública en general.	■
SLV	● Garantizado en la Constitución. ○ Derecho a la libertad de expresión; libertad de buscar, recibir y difundir información de forma escrita, verbal o electrónica. ● Garantizado en la legislación. ○ Ley de Acceso a la Información Pública.	■
HND	● Garantizado en la legislación. ○ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ○ Artículo 4: derecho de acceso a la información pública y obligación de todas las instituciones de publicar la información relativa a su gestión. ○ Artículo 77: obligación de las instituciones de implementar un portal web.	■
MEX	● Garantizado en la Constitución. ○ Artículo 6: derecho de acceso a la información pública. ● Garantizado en la legislación. ○ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ○ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.	★
PRY	● Garantizado en la Constitución. ○ Artículo 28: derecho a informarse. ● Garantizado en la legislación. ○ Ley 5282/14 "De libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental". ○ Artículo 8 y 10: establece la publicación de: ○ Declaraciones de Impacto Ambiental, Planes de Manejo Ambiental. ○ Un informe anual sobre el estado y la calidad del medio ambiente. ● Resolución interna del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. ○ Resolución MADES N° 171/18, acerca de los procedimientos para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.	★
PER	● Garantizado en la Constitución. ○ Artículo 2: derecho a solicitar la información requerida de cualquier entidad pública. ● Garantizado en la legislación. ○ Ley General del Ambiente, artículo 41: derecho de acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud.	★
MiE02 2. ¿Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente?		
BRA	● El Instituto Brasileño de Geografía y Estadística y el Ministerio del Medio Ambiente publican periódicamente los principales indicadores de protección ambiental	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
COL	Portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.	★
CRI	- Portal web del Instituto Nacional de Estadísticas (INEC). - Fundamento legal; ley 7839 (1998). - Contiene un módulo dedicado a la publicación de indicadores relacionados con el medio ambiente (anexo G18).	★
ECU	- Sistema Único de Información Ambiental (SUIA). - Sistema Nacional de Indicadores Ambientales y de Sostenibilidad (SINIAS).	★
SLV	Sistema de Estadísticas e Indicadores Ambientales.	★
HND	Observatorio Nacional de Cambio Climático (en proceso de construcción).	■
MEX	- Sitio web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). - Portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	★
PRY	- Página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Sistema de Información Ambiental (SIAM). - Contiene datos estadísticos, indicadores ambientales, mapas y demás información técnica.	★
PER	Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).	★
MiP02. Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos.		

País	Evidencia reportada	Semáforo
BRA	● Programa Tela Verde. ○ Incentiva la producción de materiales audiovisuales informativos por parte de las propias comunidades. ● Cursos de profesionalización del Programa Nacional de Acceso a la Educación Técnica y al Empleo (PRONATEC). ○ Pronatec Ambiental. ○ Pronatec Bolsa Verde-Extrativismo. ○ Pronatec Catador. ● Cursos de educación a distancia del Ministerio del Ambiente. ○ Gestión ambiental municipal. ○ Comisiones estatales interinstitucionales de educación ambiental. ○ Implementación del Programa de Educación Ambiental y de Agricultura Familiar en los Territorios. ○ Formación de agentes populares en agricultura familiar. ○ Educación ambiental y comunicación. ○ Visibilizar la unidad de conservación. ○ Conflictos en unidades de conservación. ○ Fundamentos y prácticas de educación ambiental para espacios educativos. ○ Participación social y ciudadanía ambiental. ○ Educación ambiental y cambio climático. ○ Agua y educación ambiental. ○ Juventud, participación y cuidado del agua. ○ Educación ambiental en el manejo de residuos sólidos. ○ Elaboración de un plan simplificado de gestión integral de residuos sólidos. ○ Producción y consumo sostenible. ○ Infancia y consumo sostenible. ○ Estilos de vida sostenibles. ○ Igualdad de género y desarrollo sostenible. ○ Sostenibilidad en la administración pública.	
COL	● Existen programas que garantizan el respeto, protección y promoción de los derechos medioambientales promovidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
CRI		
ECU	● Estrategia Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible 2017 – 2030. ○ Programas de educación ambiental por los que se difunde la normativa ambiental.	
SLV	● Programas de educación ambiental del MARN. ○ Charlas, capacitaciones, talleres y eventos.	
HND	● Programa de Gestión y Manejo Ambiental. ○ Es un programa de promoción y capacitación ambiental enfocada en la sensibilización de la población sobre la conservación y protección de los recursos naturales.	

País	Evidencia reportada	Semáforo
MEX	Se tienen elementos en el Índice de Participación Ciudadana del Sector Ambiental (IPC)	◆
PRY	- Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto. - El Ministerio divulga los avances de cumplimiento de los compromisos cocreados con la sociedad civil.	◆
PER	- Programa de gobierno. - Publicaciones de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.	◆
MjE01 1. Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental.		
BRA	El Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables — IBAMA, del Ministerio del Medio Ambiente, tiene el proceso administrativo sancionador, un rito de la administración pública de responsabilidad administrativa (ambiental) resultante de conductas y actividades que violan las normas, con la aplicación de sanciones	◆
COL	No existen tribunales administrativos especializados. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa recibe demandas para prevenir y/o compensar el riesgo medioambiental por medio de acciones de grupo, acciones populares o acciones de cumplimiento.	■
CRI	- Tribunal Ambiental Administrativo (TAA). - Fundamento legal: ley 7554, artículo 103, Ley Orgánica del TAA. - Sede en San José y jurisdicción en todo el territorio nacional. - Competencia: conocer y resolver las denuncias contra cualquier persona pública o privada por violaciones a la legislación de protección al ambiente y recursos naturales. - Las resoluciones del tribunal agotan la vía administrativa y son de obligado cumplimiento. - El tribunal puede imponer indemnizaciones.	★
ECU	No existen Jueces o Tribunales Administrativos especializados en materia medio ambiental, estos temas los atienden los Tribunales Contencioso Administrativos y los Jueces de lo Civil, de manera general, y no de manera específica.	■
SLV	- Juzgados ambientales de primera instancia. - Cámaras ambientales de segunda instancia. - Sedes: - Ciudad de San Salvador. - Ciudad de Santa Ana. - Ciudad de San Miguel.	★
HND	- Juzgados de Letras en materia contencioso administrativo y Juzgados de Letras en materia penal. - Número de fiscales especializados en materia ambiental. - Tegucigalpa, nueve. San Pedro Sula, tres. Choluteca, uno. La Ceiba, uno. Siguatepeque, uno. Comayagua, uno. Danlí, uno. Santa Bárbara uno. Entretanto, uno.	■
MEX	- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente art 180: - Las controversias que se suscitan en materia medioambiental se resuelven ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	■
PRY		○

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER	● Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos y de Fauna Silvestre (OSINFORM). ○ Órgano encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación contra las resoluciones las Direcciones de Línea del OSINFOR como primera instancia. ● Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). ○ Órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental.	★
MjE04 4. Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB.		
BRA	● Acción Popular. ○ Constitución, artículo 5, inciso LXXIII. ○ Tiene por objeto la anulación de un acto lesivo al medio ambiente. ● Acción Civil Pública. ○ Constitución, artículo 129, inciso III. ○ Protege los bienes públicos y sociales, el medio ambiente y demás intereses difusos y colectivos. ● Auto de Mandado. ○ Constitución, artículo 5, inciso LXIX. ○ Protege un derecho claro y cierto, no respaldado por el hábeas corpus o el hábeas data.	★
COL	● Principio de Precaución y Prevención y atendiendo los Principios Generales Ambientales establecidas en el art 1 de la Ley 99 de 1993 ○ Políticas ambientales basadas en investigación científica. ○ Consideración de costos ambientales y uso de instrumentos económicos. ○ Prevención de desastres y medidas obligatorias para mitigarlos. ○ Coordinación entre Estado, comunidad, ONGs y sector privado. ○ Estudios de impacto ambiental para construcciones que afecten el medio ambiente.	★
CRI	● Amparo y acciones de inconstitucionalidad. ○ Regulados por la Ley de Jurisdicción Constitucional 7531.	★
ECU	● Acción de protección. ● Medidas cautelares. ● Acceso a la información. ● Acción extraordinaria de protección. ● Habeas data, habeas corpus.	★
SLV		○
HND	● Recurso de Amparo. ○ Se presenta ante la Sala Constitucional del Poder Judicial.	★
MEX	● Juicio de amparo. ○ Fundamento constitucional: artículos 103 y 107.	★
PRY		○

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER	● Constitución Política, artículo 200, inciso 2. ○ Acción de Amparo. ● Código Procesal Constitucional. ○ Dispone que el amparo procede en defensa del derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.	★
MjE05 5. Existen mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos.		
BRA	● Ley de Acción Civil Pública. ○ Prevé la acción civil pública de responsabilidad por daños causados al medio ambiente. ● Ley de Recursos Hídricos. ○ Política y Sistema Nacional de Recursos Hídricos. ○ Sistema Nacional de Recolección, Tratamiento, Almacenamiento y Recuperación de Información Sobre los Recursos Hídricos. ● Ley de Gestión Forestal Pública. ○ Estandariza el sistema de gestión forestal. ○ Crea el Servicio Forestal Brasileño como órgano regulador y el Fondo de Desarrollo Forestal. ● Nuevo Código Forestal Brasileño. ○ Define Áreas de Preservación Permanente (APP) y de Reserva Legal (RL). ● Ley 9.985/2000. ○ Sistema Nacional de Unidades de Conservación de la Naturaleza. ○ Objetivo: conservar las variedades de especies biológicas y los recursos genéticos. ● Ley 6.938/1981. ○ Política y Sistema Nacional Ambiental. ○ Establece que los contaminadores están obligados a indemnizar los daños ambientales causados.	★
COL	● Acción de tutela, acción popular y mecanismos administrativos ejecutables por las Corporaciones Autónomas Regionales.	★
CRI	● Ley No. 8640, artículo 9. ○ Autoriza a FONAFIFO pagar servicios ambientales para la protección de bosque a poseedores de bosques en las áreas prioritarias. ● Ley No. 9348. ○ Objetivo: establecer un régimen jurídico especial para el refugio de vida silvestre ostional. ● Decreto Ejecutivo No. 28203. ○ Autoriza la comercialización de huevos de tortuga lora, provenientes del Refugio Nacional de Vida Silvestre de Ostional.	★
ECU	● Constitución: ○ Art. 71: Derecho de la Naturaleza. ○ Art. 72: Derecho a la Restauración. ○ Art. 73: Medidas de Precaución y restricción. ○ Art. 74: Derecho a beneficiarse del ambiente. ○ Art. 395: Principios ambientales. ○ Art. 396: Políticas, responsabilidad y sanción por daños ambientales. ○ Art. 397: Compromiso del Estado en caso de daños ambientales. ○ Art. 398: Consulta a la comunidad por afecciones al ambiente. ○ Art. 399: Tutela estatal sobre el ambiente.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
SLV	● Consulta pública a través del Sistema de Atención a Denuncias Ambientales. ● Entidades de gobierno que promueven la conservación y uso sostenible de los recursos naturales: ○ Comités Asesores Locales en Áreas de Conservación. ○ Comités RAMSAR. ○ Comité Nacional de Humedales. ○ Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas. ○ Comités de Reservas de Biósfera. ○ Grupos PLAS (Planes Locales de Aprovechamiento Sostenible). ○ Red de Observadores Locales Ambientales (ROLA). ● Manual de Transferencia de Tierras y Manual de Funciones de la Unidad Ambiental del ISTA. ○ Establece funciones para realizar inspecciones en áreas donde se planea desarrollar proyectos de parcelación.	★
HND	● Instituciones: ○ Fiscalía de Medio Ambiente que depende del Ministerio Público ○ Dirección de Ambiente que depende de la Procuraduría General de la República.	★
MEX	● Art 27 constitucional: es el eje que permite regular el aprovechamiento de los recursos naturales con miras a ejercer justicia social ● LGEEPA Art. 23	★
PRY		○
PER	● Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI: Aprueba la Política Nacional Agraria que se implementa a través de 12 Ejes de Política. El eje de política N° 1 se refiere a la gestión del agua para el uso agrario y el eje de política N° 2 se enfoca en el desarrollo forestal y de fauna silvestre. ● Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI: Aprueba la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos que tiene como objetivo lograr la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito nacional, con criterios de equidad social, económico-ambiental y de desarrollo sostenible. ● Decreto Supremo N°09-2013-MINAGRI: Aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que busca una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, asegurando su aprovechamiento sostenible, conservación, protección e incremento, en armonía con el interés social, cultural, económico y ambiental de la Nación. ● Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI: Aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar que establece nueve lineamientos. El lineamiento 5 se enfoca en el manejo sostenible de los recursos naturales frente al cambio climático y la gestión de riesgos frente a desastres y eventos climáticos extremos, involucrando activamente a los agricultores/as familiares	★
MjE06 6. Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente.		
BRA	● Acción Civil Pública Ambiental. ○ Fundamento legal: Ley 6938/81. ○ El Ministerio Público puede emitir acciones de responsabilidad civil contra contaminadores por daños causados al medio ambiente. ○ Otorga una medida cautelar para suspender el avance de proyectos.	★
COL	● Acción de tutela, medida provisional de protección, requisito de procedibilidad y acción popular.	★
CRI	● Solicitud de medidas cautelares. ○ Fundamento legal. ○ Ley de Biodiversidad, inciso 2. ○ Código Procesal Contencioso Administrativo No. 8508, artículos 19 al 30.	★

País	Evidencia reportada	Semáforo
ECU	Acción constitucional de medidas cautelares.	★
SLV	Existen juzgados Ambientales en el Occidente, Centro y Oriente del país que dirimen lo concerniente a la vigilancia, protección y Ejecución de la normativa medioambiental.	◆
HND	Existen los interdictos especiales, las pretensiones posesorias y las medidas cautelares establecidos en el Código Procesal Civil	★
MEX	La LGEEPA establece los recursos judiciales para suspender proyectos que representan una amenaza al medio ambiente.	★
PRY		○
PER		○

33

MjP07 7. ¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas?

BRA	- Justicia Federal. - ACP 2005.36.00.000267-2-MT. Asunto: Impactos en áreas indígenas. - ACP 2005.72.00.011231-1-SC. Asunto: Compensación ambiental para apoyar a las comunidades indígenas guaraníes. - ACP 96.0002121-0-AC. Asunto: Reparación de daños causados en tierras indígenas. - Tribunal Federal Regional (1ra Región). - ACI 1997.01.00.010062-9-TO. Asunto: Paralización de obras de construcción dentro de tierras indígenas demarcadas. - ACP 2003.72.05.006252-5-SC. Asunto: Reparación de los daños colectivos culturales, materiales y morales. - AI 2006.01.00.017736-8-PA. Asunto: Explotación de los recursos hídricos de un territorio indígena. - AI 2006.01.00.020856-8-MT. Asunto: Construcción afuera de las tierras indígenas y sus impactos ambientales indirectos. - MS 2001.36.00.008004-3-MT. Asunto: Intención de tala y formación de pastos. - HC 2001.01.00.043839-6-TO. Asunto: Ocupación del Parque Indígena Araguaia. - HC 2005.01.00.072506-2-MT. Asunto: Explotación de productos forestales y posible práctica de genocidio contra indígenas. - Resp. HC 2005.01.00.072506-2-MT. Asunto: Explotación de productos forestales y posible práctica de genocidio contra indígenas. - Tribunal Federal Regional (4ta Región). - ACR 2002.04.01.008282-4-RS. Asunto: Plantación y extracción de árboles en la reserva indígena guarita.	★
-----	---	---

País	Evidencia reportada	Semáforo
COL	● Sentencia T-660 (2015). ○ Reconoce a la consulta previa como un elemento de justicia ambiental en relación con los grupos étnicos. ○ Garantiza la obligación de realizar consultas previas siempre que exista una afectación directa sobre los intereses de los grupos étnicos. ○ Fija criterios para identificar la existencia de una afectación directa. ● Sentencia T-704 (2016). ○ Establece que la consulta previa debe conducir a acuerdos sensatos en los que las posiciones de las comunidades se vean efectivamente reflejadas, con el consentimiento libre e informado. ● Sentencia SU-217 (2017). ○ Establece que el derecho al medio ambiente sano es un derecho colectivo (cada persona lo disfruta sin exclusión de las demás), y un derecho individual (condición de vigencia de otros derechos fundamentales). ● Sentencia T-021 (2019).	★
CRI	● Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección, Tercera, Resolución No. 199-2019. ○ La demora en la labor de recolección de desechos sólidos causa un peligro a la salud pública y atenta contra el derecho a un ambiente sano. ● Tribunal Agrario, Resolución No. 01055-2018. ○ Aplicación del régimen de responsabilidad en materia ambiental. ● Tribunal Agrario, Resolución No. 1109-2018. ○ Se debe de considerar la situación histórica de indígenas y las limitaciones idiomáticas para garantizar sus derechos. ● Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, Resolución No. 00081-2018. ○ Consideraciones del medio ambiente como derecho fundamental en relación con la seguridad pública. ● Tribunal Contencioso Administrativo Sección V, Resolución No. 128-2017. ○ Inaplicabilidad de la caducidad en caso de impugnación de acto de efectos continuados que involucra el derecho a un ambiente sano. ● Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago, Resolución No. 606-2016. ○ Análisis sobre el medio ambiente como bien jurídico tutelado y el deber estatal de protegerlo. ● Tribunal Contencioso Administrativo Sección IV, Resolución No. 079-2015. ○ Propiedad de la planta hidroeléctrica y que forma parte de un convenio internacional como sitio RAMSAR. ● Tribunal de Familia Materia Violencia Doméstica, Resolución No. 016-2012. ○ Otorgamiento de medidas de protección contra vecinos que ofenden a un adulto mayor que instalan una antena en un terreno de su propiedad.	★
ECU	● Existen 34,000 acciones de protección asentadas en el Sistema Automático de Tramitación Judicial Ecuatoriano (SATJE).	■
SLV	● Sentencias de la Sala de lo Constitucional. ○ Inconstitucionalidad 178-2013 (14/03/2016). ○ El medio ambiente es un bien jurídico colectivo y, por tanto, puede ser disfrutado por cada miembro de la sociedad.	■
HND	● Sentencias disponibles en el Sistema de Indexación Jurisprudencial del Poder Judicial. ○ Amparo Penal No. 761-14. ○ Amparo Penal No. 217-12. ○ Amparo Administrativo No. 587-13. ○ Recurso de Inconstitucionalidad No. 172-06.	■
MEX	● Jurisprudencia y tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ○ Registros 2004684, 2001686, 2012846, 2013345 y 2005813.	■
PRY		○

País	Evidencia reportada	Semáforo
PER	● Derecho a la consulta previa e informada (Convenio No. 169 de la OIT). ○ Tribunal constitucional ○ Sentencia No. 05427-2009-PC/TC. ○ Sentencia No. 0022-2009-PI/TC. ○ Sentencia No. 00024-2009-PI. ○ Sentencia No. 0023-2009-PI/TC. ● Medio ambiente e identidad étnica. ○ Tribunal constitucional. ○ Sentencia No. 3343-2007-PA/TC. ● Garantía de propiedad sobre la tierra de pueblos indígenas. ○ Tribunal constitucional. ○ Sentencia No. 01126-2011-PI/TC.	★

35

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los Informes para el PSS.

Anexo VII. Recomendaciones para el derecho al medio ambiente sano emitidas por el GTPSS. Segundo y tercer ciclo de informes

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
BRA	01/2023	186. El GTPSS toma nota de la recepción normativa y el despliegue institucional existentes en Brasil en materia ambiental. A pesar de ello el GTPSS hace un llamado al Estado brasileño para ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) de 2018, y consensuar estrategias de conservación ambiental y acción frente a desastres aprovechando todas las instancias y mecanismos de cooperación internacional y desarrollando intervenciones estatales justas, transparentes, participativas y que no generen nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación.	●					
	01/2023	187. El GTPSS enfatiza la importancia de actitudes responsables y no discriminatorias con los pueblos indígenas, saludando la implementación de instrumentos normativos relacionados con la implementación de proyectos productivos en los territorios de los pueblos indígenas, recordando que deben contar con los mecanismos de consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia. Sin embargo, el GT observa con preocupación la falta de información de algunos de los índices establecidos en la matriz por lo que recomienda el Estado brasileño que trabaje en la actualización y sistematización de esos datos.	●	●		●	●	●
	01/2023	188. El GT llama la atención del Estado brasileño, en tanto los ríos y las aguas contaminadas reflejarían la ausencia de inversiones en saneamiento ambiental, recuperación de bosques y políticas públicas integradas, gestión y gobernanza. Por lo tanto, la Política Nacional de Recursos Hídricos del país necesita urgentemente ser implementada en todo el territorio nacional, de forma descentralizada y participativa, para preservar el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible.		●	●		●	
	01/2023	189. El GT insta al Estado a establecer metas claras y medibles sobre el cambio climático y la degradación ambiental, con la debida participación de la sociedad civil, así como a publicar un plan factible para la ejecución de los objetivos. En ese sentido, el GT					●	●

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
		exhorta al Estado a proteger el medio ambiente y movilizar recursos para una acción climática comprometida con los derechos humanos.						
	01/2023	190. El Grupo de Trabajo pone de manifiesto su preocupación por la falta de información acerca de los actos de violencia, intimidación y persecución que sufren los defensores y las defensoras de derechos humanos en Brasil, entendiéndose que esto no sólo afecta las garantías propias de todo ser humano, sino que atenta contra el papel fundamental que juegan en la sociedad. En este sentido, el grupo recomienda al Estado parte a adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de todos los activistas ambientales y miembros de comunidades indígenas que buscan mayor respeto y cuidado por la tierra, el agua, las especies, el aire y los bosques. El GT insta al Estado a agilizar el acceso a la justicia para quienes han sufrido vulneraciones en sus derechos por protestar y encargar acciones a favor del medio ambiente, así como también a tomar un rol más activo en las investigaciones sobre estos hechos.		●	●	●	●	
	01/2023	191. El GT insta que el Estado brasileño refuerce la fiscalización para protección de los pueblos indígenas y se abstenga de impulsar proyectos de ley que fortalezcan la legalización de la minería o proyectos extractivos en áreas protegidas.		●		●	●	
	01/2023	192. El GT recomienda al Estado parte destinar los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos constitucionales, legislativos e internacionales que tiene actualmente Brasil en torno al cuidado, preservación y respeto del medioambiente.			●			
	01/2023	193. El Grupo de Trabajo llama al Estado a que asegure que todas las instituciones de protección del medioambiente cuenten con la financiación, el personal y el equipo adecuados para continuar sus tareas de vigilancia y aplicación de la ley en sus respectivas jurisdicciones.			●			
	01/2023	194. Por último, el Grupo de Trabajo hace un llamado al Estado brasileño para diseñar incentivos hacia el sector privado que ayuden a reproducir, a nivel empresarial, actitudes responsables con el medio ambiente y con los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos.			●			
COL	11/2019	27. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Colombia incrementar sus esfuerzos para ampliar la cobertura de servicios públicos básico, particularmente agua y saneamiento, para la población que se ubica en zonas rurales; adicionalmente, el GT desea enfatizar la importancia de la inversión en las capacidades necesarias para la regulación del sector medioambiental y la plena operatividad del Convenio 169 de la OIT, recomienda también establecer un registro específico para documentar las vulneraciones al derecho a un medio ambiente sano.		●	●			●
	07/2021	128. El Grupo de Trabajo llama enfáticamente al Estado Colombiano a adoptar medidas de carácter vinculante que reglamenten el proceso de consulta previa para garantizar la plena operatividad del Convenio 169 de la OIT en el país, así como a abstenerse de promover iniciativas y/o avances en la implementación de asuntos ambientales en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada. En el mismo sentido, se recuerda la importancia de que en cada decisión que el Estado adopte en la materia, se tomen en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en Colombia, que entre otros desafíos, enfrentan serias dificultades en términos de conectividad digital. Igualmente, es imprescindible que se garantice el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, así como el acceso a la justicia.	●		●	●	●	●

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
	07/2021	129. El Grupo de Trabajo recomienda al Estado de Colombia llevar a cabo las acciones necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles, que permitan garantizar el acceso efectivo de toda la población a los servicios públicos básicos, entre los que destacan el agua y el saneamiento mejorados. Para tal fin, es prioritario implementar un enfoque interseccional y diferenciado que atienda las necesidades propias de grupos en especial situación de vulnerabilidad, incluyendo pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, poblaciones en áreas rurales, personas con discapacidad, personas mayores, población rural, personas en situación de pobreza y pobreza extrema, mujeres, niños, niñas y adolescentes, entre otros. Igualmente, el GT alienta a fortalecer la presentación de información con el máximo nivel posible de desagregación para evaluar la situación de poblaciones en condición de vulnerabilidad.		●		●	●	●
	07/2021	130. El GTPSS también enfatiza la importancia de no tomar medidas regresivas en materia ambiental, y que éstas se basen en los principios de prevención y precaución reconocidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Así mismo, se exhorta a evitar la reducción de la disponibilidad presupuestal para reforzar la protección y conservación de los recursos naturales.			●			
	07/2021	131. El GT recomienda y enfatiza que, tal como se encuentra establecido en el Informe de Empresas y Derechos Humanos de la CIDH y su REDESCA, en el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia, “los Estados deben asegurar el respeto a los derechos humanos en su integridad, toda acción climática debe ser coherente con el marco de los derechos humanos; ser justa, transparente, participativa y no debe generar nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación, el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia también debe respetar los derechos humanos”.		●				
	07/2021	132. El Grupo de Trabajo pone de manifiesto su pleno repudio a los actos de violencia, intimidación y persecución que sufren los defensores y las defensoras de derechos humanos en Colombia, entendiendo que esto no sólo afecta las garantías propias de todo ser humano, sino que atenta contra el papel fundamental que juegan en la sociedad. Por ello, el Grupo de Trabajo exhorta al Estado parte a adoptar en forma inmediata todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de los y las defensores de derechos humanos, y en particular de activistas ambientales y miembros de pueblos indígenas que buscan mayor respeto y cuidado por la tierra, el agua, las especies, el aire y los bosques. En el mismo sentido, para garantizar el acceso a la justicia, se invita al Estado a investigar no solo el rol que han tenido actores criminales involucrados, sino también de autoridades y empresas - entre otros actores-, teniendo en cuenta la relación entre los impactos sobre los derechos humanos y las actividades empresariales.		●		●	●	
CRI	03/2021	94. El GTPSS recomienda al Estado de Costa Rica implementar las medidas correspondientes para garantizar la calidad del aire, reduciendo la concentración de contaminantes en el aire. Del mismo modo, invoca al Estado Parte a prestar especial interés a las brechas en el acceso a servicios públicos, incluido el acceso a agua segura y saneamiento, de las zonas rurales. Asimismo, recomienda tomar acciones urgentes a favor de los defensores y las defensoras ambientales cuya vida corre peligro, así como investigar y sancionar a los responsables por los ataques ocurridos.		●		●	●	
	03/2021	95. El GTPSS alienta a la República de Costa Rica a presentar información con el máximo grado de desagregación posible en la siguiente ronda de evaluación, que permita evaluar la situación de los diferentes grupos en condición de vulnerabilidad, en especial entre pueblos indígenas y población afrodescendiente.				●	●	●
ECU	05/2018	57. El GT recomienda avanzar en medidas efectivas que garanticen el acceso universal y equitativo a los servicios públicos básicos, así como atender las situaciones de degradación ambiental que se destacan en la información proporcionada por el Estado Parte.		●				

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
	09/2021	63. El Grupo de Trabajo, resalta la necesidad de una mayor inversión en las políticas ambientales y en los servicios públicos, en ese sentido reitera al Ecuador la recomendación emitida en su evaluación previa sobre la necesidad de avanzar en medidas efectivas que garanticen el acceso universal y equitativo a los servicios públicos básicos, así como atender las situaciones de degradación ambiental acumuladas.		●	●			
	09/2021	64. El GT recomienda a la República del Ecuador establecer las condiciones necesarias para asegurar el principio de igualdad y no discriminación en el contexto del derecho al medio ambiente sano, para ello se precisa el reconocimiento en la normativa nacional de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, el establecimiento de un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa y el seguimiento de los procesos correspondientes, así como la posibilidad de intervención por parte del Estado para mitigar el riesgo ambiental en beneficio de poblaciones tradicionalmente vulnerables.	●		●	●	●	
SLV	10/2017	65. El GT observa que si bien El Salvador manifiesta que evitar las consecuencias de los daños medioambientales para las presentes y futuras generaciones son prioridad de Estado, preocupa que el gasto público asignado al Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales para 2015 equivale al 0.47% del presupuesto general de la nación, y es menor casi en un punto porcentual que el año previo. Al GT le preocupa que esta inversión sea insuficiente y que no se disponga de la capacidad pública instalada necesaria para afrontar el proceso de cambio climático y la conservación de fuentes hídricas. El Grupo de Trabajo recomienda al Estado parte que intensifique las gestiones para aprobar la Ley de Agua y avance en medidas efectivas de conservación de las fuentes hídricas, además de ampliar el acceso al agua potable y a los demás servicios públicos básicos. El reconocimiento del derecho al agua como derecho humano fundamental integra el corpus de derechos humanos y es fundamental su incorporación.	●		●			
	10/2017	66. El GT solicita que el Estado parte avance sobre estrategias de prevención ante riesgos naturales, dado el impacto del cambio climático y las situaciones de vulnerabilidad que acarrea. Al respecto, medidas de reducción de impacto medio ambiental, de tratamiento de desechos y de producción de energías renovables son fundamentales. El GT insta al estado parte a que promueva de manera sistemática acciones conjuntas de participación con las organizaciones de la sociedad civil y acreciente las medidas de educación medioambiental, por lo que recomienda a El Salvador que promueva acciones continuas de acceso a la información y de prevención. El GT reitera la necesidad de garantizar el acceso a la justicia en el ejercicio del derecho al medio ambiente sano, instando a la pronta conformación de los tribunales con competencia ambiental, al tiempo que instruya fiscales especializados en la temática.		●	●		●	
	9/2020	84. El Grupo de Trabajo recomienda al Estado salvadoreño intensificar las gestiones para aprobar una Ley de Agua, que se encuentra en estudio desde octubre de 2016, la cual debe proteger de manera efectiva el derecho al agua de todas las personas, considerando niveles satisfactorios; además, lo conmina a avanzar sustantivamente en la ampliación de la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento, con especial énfasis en zonas rurales.	●		●	●		
	9/2020	85. El GT recomienda establecer las condiciones necesarias para asegurar el principio de igualdad y no discriminación en el contexto del derecho al medio ambiente sano, lo cual precisa de manera particular de: el reconocimiento en la normativa nacional de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas; la ratificación y también el establecimiento de un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa y seguimiento	●		●		●	

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
		de los procesos correspondientes; así como la posibilidad de intervención por parte del Estado para mitigar el riesgo ambiental en beneficio de poblaciones tradicionalmente vulnerables.						
	9/2020	86. El GT recomienda a la República de El Salvador, llevar a cabo las acciones necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles, que permitan garantizar el acceso efectivo de toda la población salvadoreña a los servicios públicos básicos, ente los que destacan el agua y el saneamiento mejorados; asimismo, le recomienda ampliar y evitar la reducción de la disponibilidad presupuestal para reforzar la protección y conservación de los recursos naturales.		●				
HND	06/2018	61. El GT reitera la necesidad de garantizar el acceso a la justicia en el ejercicio del derecho al medio ambiente sano, instando a la pronta conformación de los tribunales con competencia ambiental. Asimismo, el GT se hace eco de las Observaciones Finales del Comité PIDESC (2016) compartiendo la preocupación respecto de la falta de “garantías efectivas que aseguren la independencia e imparcialidad de los jueces, magistrados y demás funcionarios judiciales”(art. 2, párr. 1). A su vez el GT quiere recordar aquello que la Corte IDH ha reconocido previamente, esto es “la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos”. En este sentido, el GT solicita al Estado parte avance sobre estrategias de prevención ante riesgos naturales, dado el impacto del cambio climático y las situaciones de vulnerabilidad que acarrea. Al mismo tiempo, preocupa al GT la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos e insta al Estado parte a fortalecer las acciones de protección y garantías de derechos económicos, sociales y culturales.		●	●		●	
	03/2021	132. El GTPSS toma nota de la recepción normativa y el despliegue institucional existentes en Honduras en materia ambiental, aunque la información presentada no deja ver capacidades estatales para acompañar, apoyar y garantizar el efectivo ejercicio del derecho a un medioambiente sano. Por este motivo, el GTPSS hace un llamado urgente a Honduras para consensuar estrategias de conservación ambiental y acción frente a desastres aprovechando todas las instancias y mecanismos de cooperación internacional y desarrollando intervenciones estatales justas, transparentes, participativas y que no generen nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación (en referencia, por ejemplo, al desarrollo de proyectos de energía renovable).		●	●		●	
	03/2021	133. El GTPSS enfatiza la importancia de que Honduras tenga actitudes más responsables y no discriminatorias con los pueblos originarios, recordando que, para la implementación de proyectos productivos en los territorios de los pueblos indígenas, se debe contar con los mecanismos de consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia. En este sentido, el Grupo de Trabajo pone de manifiesto su pleno repudio a los actos de violencia, intimidación y persecución que sufren los defensores y las defensoras de derechos humanos en Honduras, entendiendo que esto no sólo afecta las garantías propias de todo ser humano, sino que atenta contra el papel fundamental que juegan en la sociedad.			●	●	●	
	03/2021	134. Por lo antes expuesto, el grupo urge al Estado parte a adoptar en forma inmediata todas las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho a la vida, la integridad y la seguridad de todos los activistas ambientales y miembros de comunidades indígenas que buscan mayor respeto y cuidado por la tierra, el agua, las especies, el aire y los bosques. El GT insta al Estado a		●		●	●	

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
		agilizar el acceso a la justicia para quienes han sufrido vulneraciones en sus derechos por protestar y encarar acciones a favor del medio ambiente, así como también a tomar un rol más activo en las investigaciones sobre estos hechos.						
	03/2021	135. El GT se ve imposibilitado de evaluar la progresividad puesto que la importante falta de actualización de los indicadores no permite analizar la evolución en el cumplimiento y ejercicio del derecho en cuestión. Aun así, con base en la escasa información presentada por el Estado y otros fuentes complementarias, el GT lamenta con preocupación que los indicadores disponibles no muestren tendencias progresivas en el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano, en parte debido a las bajas inversiones públicas en la materia, las débiles las capacidades estatales en torno al desarrollo de planes, programas y políticas ambientales, y a la continua violación de los derechos humanos de los activistas ambientales y pueblos indígenas comprometidos con la defensa de la tierra, el agua y los bosques.		●	●	●		●
	03/2021	136. En esta línea, el GTPSS le recomienda a Honduras reformular de forma consensuada una política ambiental general, a partir de cuyos lineamientos se ordenen los objetivos y áreas de acción estratégicas para implementar planes, programas y políticas específicas en distintas temáticas medioambientales. De igual manera, el GT recomienda al Estado parte destinar los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos constitucionales, legislativos e internacionales que tiene actualmente Honduras en torno al cuidado, preservación y respeto del medioambiente.		●	●			
	03/2021	137. Por último, el Grupo de Trabajo hace un llamado a la República de Honduras para diseñar incentivos hacia el sector privado que ayuden a reproducir, a nivel empresarial, actitudes responsables con el medio ambiente.		●				
MEX	05/2018	54. El Grupo de Trabajo reconoce la amplitud del entramado normativo e institucional del Estado Mexicano en relación a este derecho pero advierte que aún no ha ratificado la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, y le anima a hacerlo. El Grupo de Trabajo invita al Estado Parte a fortalecer su institucionalidad y recomienda ampliar los recursos presupuestales destinadas a políticas, planes y programas medioambientales.	●	●	●			
	05/2018	55. El Grupo de Trabajo identifica con preocupación en la información aportada por el Estado Parte las brechas aún existentes en el acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de aguay a servicios de saneamiento mejorados. Si bien se han dado avances en ambos indicadores, casi una cuarta parte de las personas están aún excluidas de estos servicios básicos. El Grupo de Trabajo recomienda avanzar en medidas efectivas que garanticen el acceso universal y equitativo a los servicios públicos básicos.		●	●			
	9/2020	117. El Grupo de Trabajo alienta a fortalecer la presentación de información con el máximo nivel posible de desagregación para evaluar la situación de poblaciones en condición de vulnerabilidad, especialmente en relación a pertenencias étnicas.				●		●
	9/2020	118. El GT recomienda al Estado parte implementar medidas efectivas para garantizar la calidad del aire y reducir los índices de contaminación atmosférica.		●				
	9/2020	119. Se reitera la recomendación al Estado Mexicano de fortalecer y ampliar los recursos presupuestales destinadas a políticas, planes y programas medioambientales.			●			

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
	9/2020	121. El GT recomienda y enfatiza que en el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia los Estados deben asegurar el respeto a los derechos humanos en su integridad, toda acción climática debe ser coherente con el marco de los derechos humanos; ser justa, transparente, participativa y no debe generar nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación, el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia también debe respetar los derechos humanos. Asimismo, se recuerda que para la implementación de proyectos productivos en los territorios de los pueblos indígenas, se debe contar los procesos de consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia.				●	●	
PRY	02/2018	35. El Grupo de Trabajo enfatiza la importancia de la inversión en las capacidades necesarias para la consolidación de registros de información que permitan la generación de los indicadores requeridos, los cuales son un componente primordial para valorar el alcance en la garantía del derecho a un medio ambiente sano. El GT respalda las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y retoma la recomendación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT de 2015.			●			●
	02/2021	55. El Grupo de Trabajo recomienda a la República del Paraguay incrementar sus esfuerzos para ampliar la cobertura de servicios públicos básicos, particularmente agua y saneamiento, para la población que se ubica en zonas rurales y sobre todo indígenas; adicionalmente, el GT desea enfatizar la importancia de la inversión en las capacidades necesarias para la regulación del sector medioambiental, recomienda también establecer un registro específico para documentar las vulneraciones al derecho a un medio ambiente sano.		●	●	●		●
	02/2021	56. El GT recomienda establecer las condiciones necesarias para asegurar el principio de igualdad y no discriminación en el contexto del derecho al medio ambiente sano, lo cual precisa de manera particular de: el reconocimiento en la normativa nacional de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas; el establecimiento de un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa; la existencia de un mecanismo de intervención por parte del Estado para mitigar el riesgo ambiental en beneficio de poblaciones tradicionalmente vulnerables. En este contexto, el GT hace eco a las recientes recomendaciones de la CIDH y del Comité de Derechos Humanos para el Estado paraguayo.	●				●	
	02/2021	57. El GT recomienda a la República del Paraguay consolidar una política pública integral que permita garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el acceso efectivo de toda su población a los servicios públicos básicos, cumpliendo con los principios de igualdad y no discriminación, participación social, transparencia y acceso a la justicia		●			●	
PER	02/2018	60. El GT insta al Estado Parte a que promueva de manera sistemática acciones conjuntas de participación con las organizaciones de la sociedad civil y acreciente las medidas de educación medioambiental, por lo que recomienda que promueva acciones continuas de acceso a la información y de prevención.		●			●	●
	02/2018	61. El GT recomienda al Estado incrementar el presupuesto destinado con objeto de que la inversión sea suficiente y que se disponga de la capacidad pública instalada necesaria para afrontar los problemas medio ambientales, en particular el proceso de cambio climático.			●			

País	Fecha ORF	Recomendación	Clasificación por tipo de recomendación *					
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
	02/2018	62. El GT recomienda intensificar las gestiones para avanzar en medidas efectivas de conservación de las fuentes hídricas, además de ampliar el acceso al agua potable a fin de garantizar su suministro seguro y asequible, así como de saneamiento. Igualmente a los demás servicios públicos básicos sobre todo en áreas rurales. El reconocimiento del derecho al agua como derecho humano fundamental integra el corpus de derechos humanos y es fundamental su incorporación.	●	●		●		
	02/2021	60. [EL GTPSS] Se suma al llamado de la CIDH y su Relatoría Especial DESCA a los Estados Miembros de la OEA, en particular a aquellos que bordean la cuenca del Amazonas, “para coordinar acciones en torno a esta tragedia ambiental transfronteriza, investigar adecuadamente sus orígenes y, cuando corresponda, sancionar a los responsables, así como tomar medidas preventivas reforzadas desde una perspectiva de derechos humanos para evitar situaciones similares en el futuro. Además, las personas y los grupos que se ven particularmente afectados por tales incendios deben estar adecuadamente protegidos y tener acceso a formas de reparación. En particular, se debe prestar especial atención a los pueblos indígenas, tribales y afrodescendientes presentes en el área y los territorios afectados que tienen la presencia de pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, con el objeto de implementar un plan de emergencia que evite daños mayores a sus derechos humanos.”		●	●	●	●	

* Clasificación por tipo de recomendación: (a) Consolidación Normativa; (b) Políticas públicas y programas; (c) Consolidación institucional/ incremento de recursos; (d) Grupos en situación de discriminación o exclusión; (e) Principios transversales de Derechos Humanos; (f) Sistema de información, datos e indicadores.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUDH. (24 de Enero de 2018). Principios marco sobre los derechos humanos. *Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*. Obtenido de <https://undocs.org/A/HRC/37/59>

ACNUDH. (8 de Enero de 2019). La cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. *A/HRC/40/55*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/002/57/PDF/G1900257.pdf?OpenElement>

AGNU, A. G. (1982). Carta Mundial de la Naturaleza. Organización de las naciones unidas.

AGNU, A. G. (1998). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Organización de las Naciones Unidas.

AGNU, A. G. (2010). El derecho humano al agua y el saneamiento (A/RES/64/292). Naciones Unidas.

CDESC. (2002). Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Naciones Unidas.

CDESC, C. d. (1991). Observación General N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto). Naciones Unidas.

CDH. (18 de Octubre de 2021). Resolución 48/13. Organización de las Naciones Unidas.

CEPAL, C. E. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

CIDH, C. I. (2006). Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas. Organización de los Estados Americanos.

CMNUCC, S. d. (1998). Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Naciones Unidas.

CNUMAD, C. d. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Naciones Unidas.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 de Diciembre de 2021). Emergencia Climática RESOLUCIÓN 3/2021 Emergencia Climática Alcance y obligaciones interamericanas de derechos humanos RESOLUCIÓN No. 3/2021 EMERGENCIA CLIMÁTICA: ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES INTERAMERICANAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_3-21_spa.pdf
- Corte IDH. (15 de Noviembre de 2017). Opinión consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
- FAO. (2023). SDG Indicator Metadata 15.1.1. *Forest area as a proportion of total land area*. United Nations.
- OEA. (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales : “Protocolo de San Salvador”.
- OEA, O. d. (8 de mayo de 2013). Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, OEA/Ser.L/XXV.2. Obtenido de <http://scm.oas.org/pdfs/2013/cp31093s.doc>
- ONU. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Naciones Unidas.
- ONU. (2015). Acuerdo de París. ONU.
- ONU, O. d. (26 de Julio de 2022). El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (A/76/L.75). Obtenido de <https://undocs.org/A/76/L.75>
- Pérez Gómez, L. E., París Mandoki, A., Arriaga Estrada, M., & Pérez Molina, I. M. (2018). Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador. OAS. Documentos oficiales.
- Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. (2022). El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: un catalizador para acelerar la acción a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. . *Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*. ONU.
- Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente. (2020). Una biosfera sana y el derecho a un medio ambiente sano. Obtenido de <https://undocs.org/es/A/75/161>

Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente. (2021). Alimentación sana y sostenible: reducir el impacto ambiental de los sistemas alimentarios en los derechos humanos. Obtenido de <https://undocs.org/es/A/76/179>

Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente. (19 de Enero de 2021). Los derechos humanos y la crisis mundial del agua: contaminación del agua, escasez de agua y desastres relacionados con el agua. Obtenido de <https://undocs.org/es/A/HRC/46/28>

Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente. (12 de Enero de 2022). Derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: el medio ambiente no tóxico. Obtenido de <https://undocs.org/A/HRC/49/53>

UNCCD et. al. (2022). SDG Indicator Metadata 15.3.1. *Proportion of land that is degraded over total land area*. United Nations.

UNFCCC. (2021). SDG Metadata 13.2.2. *Total greenhouse gas emissions per year*. United Nations.

UNSD. (2018). SDG Indicator Metadata 7.1.1. *Proportion of population with access to electricity*. United Nations.

UNSD. (2018). SDG Indicator Metadata 7.2.1. *Renewable energy share in the total final energy consumption*. United Nations.

WBG, W. B. (2023). Total natural resources rents. Obtenido de <https://databank.worldbank.org/reports.aspx?source=2&type=metadata&series=NY.GDP.TOTL.RT.ZS>

WHO. (2023). SDG Indicator Metadata 11.6.2. *Annual mean levels of fine particulate matter (e.g. PM_{2.5} and PM₁₀) in cities (population weighted)*. United Nations.

WHO/UNICEF. (2018). JMP methodology : 2017 update & SDG baselines. United Nations.

WHO/UNICEF. (2021a). SDG Indicator Metadata 6.1.1. *Proportion of population using safely managed drinking water services*. United Nations.

WHO/UNICEF. (2021b). SDG Indicator Metadata 6.2.1. *Proportion of population using safely managed drinking water services*. United Nations.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Principios de actuación del derecho a un medio ambiente sano.....	7
Cuadro 2 Principios transversales del derecho a un medio ambiente sano en los principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente.....	8
Cuadro 3 Obligaciones estatales frente a posibles daños al medio ambiente.....	9
Cuadro 4 Normas para el ejercicio efectivo del derecho a un medio ambiente sano.....	10
Cuadro 5 Categorías conceptuales y principios transversales del EBDH, contenidas en la matriz de indicadores del Protocolo de San Salvador.....	11
Cuadro 6 Fecha de entrega de los informes correspondientes al segundo y tercer ciclo por país seleccionado.....	12
Cuadro 7 Distribución de los indicadores del PSS para el derecho a un medio ambiente sano, según categorías/principios transversales, por tipo.....	12
Cuadro 8 Indicadores cuantitativos complementados mediante indicadores ODS	13
Cuadro 9 Escala semaforizada para indicadores cualitativos	15
Cuadro 10 Indicadores del marco normativo y política pública para la protección al medio ambiente sano.....	16
Cuadro 11 Instrumentos de política pública ambiental.....	17
Cuadro 12 Análisis de Capacidades institucionales por país.....	24
Cuadro 13 Análisis de indicadores de mecanismos para principios transversales.....	29
Cuadro 14 Valoración del Marco Normativo y Políticas públicas.....	63
Cuadro 15 Valoración de capacidades institucionales.....	64
Cuadro 16 Valoración de principios transversales.....	65
Cuadro 17 Análisis del impacto sobre el medio ambiente y la realización efectiva al derecho a un medio ambiente sano	66
Cuadro 18 Recomendaciones Destacadas del GTPSS.....	68
Cuadro 19 Recomendaciones relativas al marco normativo del derecho a un medio ambiente sano	72
Cuadro 20 Recomendaciones relativas a las capacidades estatales del derecho a un medio ambiente sano.....	73
Cuadro 21 Recomendaciones relativas a la igualdad y no discriminación en el contexto del derecho a un medio ambiente sano.....	75
Cuadro 22 Recomendaciones relativas al acceso a la información pública y participación en el contexto del derecho a un medio ambiente sano	76
Cuadro 23 Recomendaciones relativas al acceso a la justicia en el contexto del derecho a un medio ambiente sano	77

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfico 1 Nivel de respuesta de los Estados en los Informes al PSS para el derecho a un medio ambiente sano según indicadores cuantitativos o cualitativos seleccionados.....	14
Gráfico 2 Cumplimiento sobre indicadores del marco normativo y política pública para la protección al medio ambiente sano.....	20
Gráfico 3 Porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental..	23
Gráfico 4: Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema.....	26
Gráfico 5 Cumplimiento sobre indicadores de capacidades institucionales.....	28
Gráfico 6 Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas	33
Gráfico 7 Entradas y Salidas en la jurisdicción medioambiental.....	34
Gráfico 8 Cumplimiento sobre indicadores de principios transversales.....	34
Gráfico 9 Proporción de la superficie cubierta por bosques.....	39
Gráfico 10 Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental.....	41
Gráfico 11 Emisiones de GEI (toneladas) [a]	42
Gráfico 12 Tasa ponderada promedio anual de concentración de partículas PM 2.5 [a].....	44
Gráfico 13 Afectaciones Ambientales: Promedio Regional para Latinoamérica	45
Gráfico 14 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos.....	47
Gráfico 15 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos.....	48
Gráfico 16 Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad.....	50
Gráfico 17 Acceso a servicios básicos en Latinoamérica y el Caribe	50
Gráfico 18 Porcentaje de Ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB.....	52
Gráfico 19 Rentas totales de recursos naturales (% del PIB).....	52
Gráfico 20 Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías.....	54
Gráfico 21 Proporción de energía renovable en el consumo final total de energía (Promedio Regional del indicador 7.2.1 de los ODS).....	55
Gráfico 22 Número de defensores ambientales bajo protección estatal [a].....	57
Gráfico 23 Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente.....	58
Gráfico 24 Número de defensoras y defensores del medio ambiente asesinadxs.....	59
Gráfico 25 Características identificadas de las personas defensoras asesinadas	60
Gráfico 28 Recomendaciones emitidas por el GTPSS por país para el derecho a un medio ambiente sano.....	67
Gráfico 29 Recomendaciones del GTPSS para el derecho a un medio ambiente sano clasificadas por tipo	68